

# BOLETÍN de la Cámara de Caracas

Edición noviembre-diciembre 2021



Cámara de  
Comercio,  
Industria y  
Servicios

La Cámara de Caracas

Fundada en el año 1893

RIF: J-31175605-1



@camaradecaracas



<https://www.youtube.com/user/camaradecaracas/featured>



<https://es-la.facebook.com/camaradecaracas>



@camaradecaracas



Centro de Arbitraje: @arbitrajeccc



Centro de Arbitraje: @arbitrajeccc



**Cámara de  
Comercio,  
Industria y  
Servicios**

**La Cámara de Caracas**

Fundada en el año 1893

RIF: J-31175605-1

**Cámara de Comercio, Industria,  
y Servicios de Caracas**  
**Boletín noviembre-diciembre 2021**

**Coordinación editorial**

*Leonardo Palacios*

*Adriana Borrego*

*Litsay Guerrero*

**Colaboradores en esta edición**

*Gustavo Pulido*

*Allan R. Brewer-Carías*

*Claudio Briceño*

® Derechos Reservados

Se prohíbe la reproducción total parcial del contenido de esta publicación mediante cualquier medio, electrónico, mecánico o por cualquier sistema de almacenamiento de datos, sin autorización escrita de la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Caracas.

Las opiniones expresadas por los colaboradores del boletín son de la exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen las opiniones de la Cámara y sus afiliados.

#CámaradeCaracas128años

#BoletínNuevaEtapa

**ÍNDICE**

- Boletín de la Cámara de Caracas:  
Una nueva etapa, un mismo compromiso  
con el país ..... 4
- Nuestras actividades..... 10
- Datos económicos de interés..... 31
- Indicadores del mercado de valores ..... 35
- Carta del Presidente de la Bolsa de Valores  
de Caracas a los accionistas ..... 37
- *La Justicia en Venezuela sometida al control  
del poder, cuyo largo brazo de presión  
política llegó incluso hasta la justicia  
interamericana*, Allan R. Brewer-Carías ..... 39
- *Guayana Esequiba. Motivos históricos de  
una reclamación*, Claudio Briceño ..... 56

## MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE CARACAS PERÍODO 2021-2022

### Comité Ejecutivo:

Leonardo Palacios Márquez	<i>Presidente</i>
Diego Romero Rodríguez	<i>Primer Vicepresidente</i>
William Ramak Van Elswijk	<i>Segundo Vicepresidente</i>
José Javier García Padilla	<i>Tesorero</i>

Andrés Octavio	Solfin Casa de Bolsa, C.A.
Carlos Haydon	Productos Cementicios del Centro, C.A
Carlos Hernández Delfino	Banco del Caribe, C.A.
Carlos Navarro Capriles	Huawei Technologies de Venezuela, S.A.
Luis Velázquez Díaz	Venemergencia AG, C.A.
Enrique Conde	Mantex, S.A
Francisco Acevedo	Grupo Landa Consultores
Gustavo Pulido	Bolsa de Valores de Caracas, C.A.
Ignacio Sosa Branger	Acedo, Mendoza, Sosa & Asociados SC
Jeanine Parra	Cervecería Polar, C.A.
Jorge Nogueroles	Banco Nacional de Crédito, C.A.
José Miguel Tineo	Fivenca Casa de Bolsa, C.A.
Juan Domingo Alfonso	Torres Plaz & Araujo
Juan Francisco Mejía	Solucionadora Integral 20201, C.A.
Lina Romero Barboza	Confirmado.com.ve
Luis Montero García	Sodexo Pass Venezuela, C.A.
Manuel Díaz	Cindu de Venezuela, S.A.
Manuel Reyna Parés	Araque, Reyna, Sosa, Viso & Asociados
Mariadela Larrazábal	Dayco Telecom, C.A
Marisol Fuentes Niño	Sol Comunicaciones, C.A.
Michelle King Aldrey	C.A. Cigarrera Bigott Sucs.
Nelson Martínez Ubieda	Asap Venezuela, C.A.
Ricardo Gimón	Valores Venced Casa de Bolsa S.A.
Tiziana Polesel Turchini	Repuestos y Equipos de Engranajes, C.A
Tomás Felipe Blohm	Hierrobeco, C.A.
Vicente Carrillo Batalla	Maximiza Casa de Bolsa, C.A.
William Paz- Castillo Mendoza	Farmatodo, C.A.



## BOLETÍN DE LA CÁMARA DE CARACAS: UNA NUEVA ETAPA, UN MISMO COMPROMISO CON EL PAÍS

La Cámara de Comercio Industria y Servicios, La Cámara de Caracas, arribó el pasado 23 de noviembre 128 años de fundada; casi trece décadas siendo semillero de empresarialidad, observatorio calificado de la actividad económica e institucionalidad del país, veeduría de los derechos fundamentales de los empresarios y, por consiguiente, del venezolano.

Es una institución fundamental dentro de la organización gremial, germinador de otras instituciones y expresión legítima de la representación del empresariado, manteniendo una actitud proactiva frente a los retos que impone el entorno, máximo en los últimos 30 años, proceso que no debe verse como iniciado en 1998 sino que debe ubicarse a partir del año de 1992, en el cual comenzaron a florecer movimientos que venían estructurándose y conformándose de manera subterránea para arremeter contra el régimen democrático, lo que en la historiografía se denomina «la segunda República liberal democrática», entendida, a juicio de Guillermo Tell Aveledo, como “el conjunto de instituciones y reglas que se legitima a través de la soberanía expresado en la participación política regular y razonable de millones de individuos como el «demos», para la selección de los miembros del Poder Público por medio de elecciones regulares, plurales y competitivas”<sup>1</sup>.

Un movimiento destructor de un largo periodo, que ha estado signado, fundamentalmente, a partir del año 1999, por el empeño de implantar un sistema de planificación centralizada, que impuso un férreo control de la economía, con un régimen de previas autorizaciones discrecionales controles, cupos, limitaciones, y demás formas de intervención exacerbada del Estado en la economía, que atenta contra la libertad de empresa y la propiedad, derechos

seminales de todo el catálogo de derechos fundamentales que orientan la protección de los órganos del Poder Público en su accionar, constituyendo su objeto terminal. No obstante, que por vías de hecho han desregularizando ciertas aéreas, en una aparente apertura económica.

Un sistema perverso, que somete a interdicción la autonomía de la voluntad, la libertad de contratación y de expresión de la función empresarial indisolublemente vinculada a la dignidad del ser humano, núcleo y esencia fundamental de la libertad de económica, que permite al ciudadano, dentro de la esfera, por tanto, de la libertad individual, impulsado por el ánimo de lucro, redituar su esfuerzo y arrojo para emprender, buscando un beneficio que genera bienestar no sólo para él sino para quienes concurren en la conformación de la empresa, como son los inversionistas y los trabajadores, propugnando por la generación de riquezas, poniendo cada día más en evidencia que es la iniciativa privada y no el Estado interventor, el que genera las condiciones necesarias para un bienestar colectivo.

La planificación centralizada se renueva, con un maquillaje de apertura apalancado en una economía de bodegón que afecta la industria nacional y que genera distorsiones expansivas en el comercio y la economía, convirtiéndola en ficticia con aparentes desplazamientos que sugieren recuperación, todo dentro de un ámbito político en el cual se encuentran fuertemente limitados los derechos políticos, a pesar de la apuesta a la búsqueda de la reinstitucionalización democrática a través del sufragio.

En esta nueva etapa iniciada, implica, en el ámbito propiamente inherente a los límites existenciales de “La Cámara de Caracas”, la continuidad y no la ruptura pues la visión de avanzada de quienes tuvieron la responsabilidad de configurar las bases iniciales, que hizo viable la construcción de un referencia ins-

<sup>1</sup> Guillermo Tell Aveledo Coll, La segunda República liberal democrática (Caracas: Fundación Rómulo Betancourt, 2014), 12.

titucional con trascendencia, trayectoria histórica con objetivos y resultados concretos, realizaciones palpables y aportes de índole diversa para la configuración de una nación moderna, se ha extendido en el tiempo.

Éstos últimos lustros, han significado un reto importante para los distintos equipos gerenciales que han encontrado nicho en la estructura estatutaria de la Cámara -el Comité Ejecutivo- apalancados en diversas generaciones de empresarios, que responden a esa visión fundacional, favoreciendo la configuración de diferentes empresarios, representantes de generaciones diversas, que han integrado su Junta Directiva que los ha acompañado.

Han sido tiempos de amenaza constante contra las instituciones de innegable legitimidad, acentuada representación de los sectores que la conforman y arraigada aceptación por la sociedad venezolana, a las cuales se les ha pretendido eliminar tal condición, y en el mejor de los casos, impedido ejercer la vocería y desempeñar el escenario propio y natural para la discusión abierta en torno a las políticas públicas que afectan al empresariado.

No obstante, en los últimos años en lugar de ceder hemos resistido los embates, con propuestas, pronunciamientos, reconquistando los espacios necesarios para ejercer la representación de nuestros afiliados y defender, dentro de las formas legítimas, aun cuando carentes de eficacia para la tutela judicial efectiva, que el ordenamiento nos ofrece, los derechos fundamentales de la empresa y del ciudadano, binomio indisoluble que justifica nuestra existencia.

Hay que borrar esa vetusta y distorsionante visión, conforme a la cual los intereses del empresario son distintos a los del ciudadano, es una simplificación inexacta y trasnochada, inaceptable que le hace juego a la dialéctica de la lucha entre adversarios. Los intereses del empresariado son los del país; los intereses del país son los del empresariado.

El *Boletín de la Cámara*, ha sido siempre un bastión fundamental para defender los principios y valores que han guiado a nuestra institución desde su fundación, una vitrina de opiniones, criterios y propuestas de solidez para la sustentación de sus posiciones, amén de favorecer el trabajo de los investigadores, estudiantes, empresarios y demás personas interesadas en acercarse a un conocimiento del co-

mercio, la industria y los servicios, de la economía y sus instituciones, consecuentemente, a la historia económica y empresarial venezolana.

Ha constituido una fuente historiográfica de primer orden, que debemos rescatar pensando en el futuro, en vencer los años de oscuridad concebida e inducida para moldear una conciencia histórica interesada y ajena a la esencia del venezolano y su devenir histórico.

En este sentido, conviene a traer a colación lo expresado por la académica Marielena González Deluca en la introducción a su extraordinaria obra «*Los comerciantes de Caracas. 100 años de acción y testimonio de la Cámara de Comercio de Caracas*» -obra que está entre nuestros planes complementarla partiendo de la fusión verificada con la Cámara de Industriales de Caracas- haciendo la narrativa histórica de sus últimos 28 años, venciendo los obstáculos de la omisión de las fuentes y las cortapisas propias derivadas de la escasez de recursos. En esa magnífica obra la historiadora expresa:

La preservación de los papeles de la Cámara, pese al deterioro del tiempo, habla bien de la institución en un país en que la conservación no es un valor muy extendido. Probablemente la fuente más valiosa fue el *Boletín de la Cámara* que se publicó de 1894 hasta 1901 en su primera etapa, y el reaparecer en 1919 inició su segunda etapa con formato poco alterado hasta 1979. La consulta de su rica, pormenorizada y sistemática información en la más de treinta mil páginas de la colección completa, se complementó y completó con la correspondencia, las actas de la asamblea general y las de la cámara activa que agregaron otros miles de páginas de consulta. Esto permitió construir un soporte ideas y datos que fue el punto de partida para el trabajo.

Si la historia de la Cámara de Comercio de Caracas puede presentarse como la del comercio y los comerciantes en Venezuela fue en gran medida debido a la riqueza informativa del *Boletín*... Y si pudimos comprobar que la historia del comercio y de los comerciantes en Venezuela corrió durante un período bastante extenso integrado con lo de la Cámara, están bien en buena medida por la misma razón. En el periodo 1978-1993, sin embargo, el *Boletín* desapareció en aras de la modernidad de los medios y las fuentes de información más importantes pasaron hacer las actas de la cámara activa. La escasez de referentes metodológicos y la ausencia de estudios históricos sobre la Cámara, si exceptuamos las pequeñas recopilaciones de datos de

valores anecdóticos más que analítico planteó la necesidad de reconstruir la secuencia de hechos siguiendo la información de las fuentes documentales citadas<sup>2</sup>.

Por tanto, surge así la necesidad del Comité Ejecutivo en enfocarse en la recuperación de la esencia primaria del *Boletín de la Cámara*, es decir, el dejar asentado los acontecimientos, hechos y los actores que constituyan referencias para la futura investigación y trabajo historiográfico para la elaboración de la historia económica y empresarial del país, complemento necesario para hacer la historia política venezolana. Para ello contamos con el apoyo de un equipo inicial, integrado por el Comité Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva y un grupo multidisciplinario (economistas, historiadores, politólogos y diseñadores), que dentro del patrón original de la publicación mensual, ahora temporalmente de periodicidad bimestral, trabajamos arduamente para ofrecer nuevamente con metodología y cuidadosa selección de la información esta nueva etapa de publicación, acompañada de un lento proceso de escaneo de los tomos contentivos de las publicaciones anteriores.

Estamos empeñados en vencer la tendencia a la discontinuidad, de excluir con labor tesonera a la Cámara de ese nada selecto grupo, que en forma inercial engrosa las estadísticas de la indiferencia institucional y de la omisiva construcción de las fuentes para su estudio, abandonando la esencia de su órgano de divulgación fundamental.

Las investigaciones de historia económica, empresarial y de las formas de estudio de los hombres de empresa, en que ésta última se manifiesta, hubiese sido diferente, quizás la fusión verificada con la Cámara de Industriales de Caracas hubiese tenido un ritmo distinto de haber existido el *Boletín de la Cámara*. Hoy los investigadores resienten su ausencia y la interrupción en su publicación; quienes estamos orgullosamente comprometidos con el devenir de nuestra institución de solera existencia y matriz de empresarialidad, también resentimos tan lamentable circunstancia.

El *Boletín de la Cámara* debe ser el termómetro de la eficacia de los esfuerzos de su dirigencia en las actividades que le corresponden. Hay quienes,

afortunadamente voces aisladas y sin intensidad de mensaje, esgrimen agria crítica que se desvanece en vacuo lamento, de que nuestra institución haya supuestamente perdido influencia en los espacios de la discusión de las políticas públicas, que las autoridades de los diferentes niveles del Poder Público no la tengan presente, y que sus observaciones, análisis críticos y propositivos no encuentran eco o se reflejen en el ordenamiento.

Tal acérrima e injusta crítica, olvida que los espacios, la influencia y «*autoritas*» institucional, que proyecta un condición personal, se concreta con el trabajo continuo, con la presencia en los espacios de discusión de las políticas públicas, en los escenarios que sirve de talleres para la elaboración y ejecución de «*arte de tomar decisiones políticas*», sin que ello implique preterir nuestra naturaleza de grupo de interés comprometido con el país sin pretensiones de convertirse en un actor político de la rutina de confrontaciones diarias, que caracteriza la acción política.

Somos actores que llevamos a esos escenarios nuestras advertencias, críticas y propuestas que afectan a la empresa privada, que desconocen los valores que guían nuestra acción como la defensa de las manifestaciones anejas al desarrollo de la dignidad humana como la función empresarial y las libertades económicas, pilares fundamentales del amplio catálogo de derechos fundamentales que corresponde al ciudadano, y por ficción legal extendida a las personas jurídicas.

Somos actores que nos convertimos en veedores y defensores de esas libertades, mediante la exigencia de respeto a nuestros derechos, que están en simétrica existencia a los de la ciudadanía.

Somos entes de institucionalidad privada, con protección constitucional y supra constitucional, derivada de los acuerdos, convenios y tratados en la materia de derechos humanos, incluso, en aquellos no contemplados en la Constitución, de los cuales dimanen los derechos y garantías que nos corresponden institucionalmente.

En definitiva, somos actores institucionales de centenaria existencia, que por nuestra perseverancia, fidelidad a nuestros objetivos y compromiso con el país, en defensa de la libertad y la propiedad, en un normalidad institucional y de plena democracia, por lo menos, en la etapa de la vigencia de la “segunda

<sup>2</sup> María Elena González Deluca, Los Comerciantes de Caracas. Cien años de acción y testimonio de la Cámara de Comercio de Caracas, 1994, pp.7-8.

República liberal”, para referirnos a la más reciente, y ahora en el campo minado que atenta contra la institucionalidad tradicional, no solo con pronunciamientos sino con el aliento de instituciones alternativas, debemos buscar el respeto a la iniciativa privada.

No escapa de nuestra atención, que resulta difícil llevar a los afiliados de nuestra institución, al empresariado y, en general, a las instituciones y personas a ella vinculadas, una publicación destinada a tratar asuntos económicos, históricos y de actualidad, que resuma información y disposiciones oficiales, noticias en torno al acontecer nacional en un país, que los últimos lustros se ha caracterizado por la opacidad en el manejo de la información relativa a la inflación y a las cuentas nacionales, en el cierre o restricción de entes que nos permite acceder y consultar a las fuentes primarias, conocer los índices representativos de la economía, la recaudación, el establecimiento y cierres de empresas, etc.

No obstante, hemos decidido llevar adelante el trabajo tesonero, que nos permita ofrecer una visión general de las finanzas públicas, de los movimientos financieros público y privado (banca, seguros y mercado de valores), que dote a la institución de la vía para poner a disposición de los investigadores una fuente historiográfica para la elaboración de la narrativa futura de la historia de estos tiempos, permitir a especialistas dar a conocer sus opiniones acerca de temas económicos, históricos, jurídicos, políticos institucionales.

De lo que se trata es contar con un vehículo de seguimientos de las políticas públicas, que no son más que decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo, especialmente, que se traducen en limitaciones, condicionamientos u otro tipo de normativa que limite el ejercicio de la actividad económica o puede significar una ampliación importante de los derechos fundamentales del ciudadano, y por extensión de las empresas, cualquiera sea su conformación.

Nuestro objetivo es concebir al Boletín como la expresión de la conversión de La Cámara de Caracas en un escenario del debate, de una fábrica de propuestas e ideas, en un centro del pensamiento empresarial, no solamente vinculado con las exigencias propias de la protección de la libertad económica y la propiedad, sino también con otros aspectos fundamentales y esenciales para la sociedad, que permitan

tener un conocimiento certero de su origen permanente y prospección.

La pandemia derivada de la COVID 19 ha comportado retos inéditos y representado cambios importantes en la forma de conducción de la empresa, en la realización de sus actividades económicas habituales, al enfrentar medidas de bioseguridad que de manera imprevista conlleva a asunción de egresos no contemplados y costos de transacción mayores, que sin embargo, reflejan un compromiso fundamental con nuestros trabajadores, desde la responsabilidad con nuestro entorno social, y sobre todo, la férrea decisión de continuar adelante en medio de grandes complicaciones, que agudiza la precaria situación económica que venía consolidándose desde hace varios lustros.

Con la expansión de este virus que unió al planeta en torno a una emergencia sanitaria, que algunos países como el nuestro, representaron el aceleramiento del deterioro de las finanzas públicas, cuya máxima expresión ha sido la incontrolable inflación y devaluación, que los últimos tiempos ha sido frenada a alto costo, por los menos para las instituciones financieras.

La pandemia representó, por un lado, un punto de convergencia de la dirigencia empresarial con el gobierno a los efectos de la articulación de medidas de prevención, pero por otro lado, un encaramiento a la actuación de los órganos del Poder Público a los cuales exigimos, de manera responsable y sustentada en términos económicos y financieros, revertir decisiones, entre otras, de política fiscal, tributaria y administración tributaria que venía afectando y agudizando la situación de la producción suficiente, sin traumas y la distribución sin escollos de bienes y la prestación de servicios.

El *Boletín de la Cámara*, en esta etapa nueva de refrescamiento y de presentación en formato digital, es el resultado del concurso de extraordinarios analistas y colaboradores. Da cuenta, a título ejemplificativo, de 21 meses de pandemia para que en el futuro se registre el compromiso firme del empresariado frente a sus trabajadores, la firme voluntad de continuar, pese a las dificultades, la realización de las actividades que constituyen el giro de actividad económica habitual y el cumpliendo con nuestras responsabilidades contractuales y compromisos legales.

Durante todo este tiempo de pandemia, restricciones irracionales y sin ningún tipo de respuesta oportuna y racional a los planteamientos del empresariado, la Cámara de Caracas estuvo produciendo ideas, propuestas y participando activamente en reuniones, incluso, con el sector oficial, acompañando a las otras instituciones cúpulas del sector empresarial. Sin embargo, a pesar de aisladas críticas acervas e irracionales, sin sentido ni fundamento alguno, continuamos adelante, lo cual no implican cesión de nuestros principios y valores, desmiento aquellos que, de manera, en alguna artera, olvidan que un aislamiento implica una consolidación de condicionamientos y fortalecimiento de las restricciones de nuestras actividades.

El acercamiento con los sectores oficial no tiene otro interés que mantener la posibilidad de acceder a las informaciones que se vienen gestando en torno a las políticas públicas, proclives a seguir lesionando nuestras actividades, abrir las puertas necesarias para el tratamiento de asuntos de interés de forma directa y reducir las posibilidades de caer en las orcas caudinas de la Administración Pública o de una intermediación paralela e indebida imposibilita la transparencia de la gestión administrativa.

En este orden de ideas, por ejemplo, nos hicimos el propósito de denunciar de manera sistémica y continua la violencia de la gestión de la Administración tributaria en prácticas en relación a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás deberes formales de las relaciones jurídicas que se traba entre el Estado y los contribuyentes, concretamente, en el tema de la imposibilidad del cumplimiento, que derivaron de hechos acaecidos y sobrevenidos que afectaron el cumplimiento oportuno de tales obligaciones, como ha sido fueron el decreto de emergencia sanitaria, los apagones continuos y los días decretado como no laborables, anteriores a la pandemia lo cual llevó a una persecución, que continúa, contra el empresariado estableciendo sanciones pecuniarias irracionales, que multiplica el valor de la deuda desconociendo la función resarcitoria de la sanciones y no como penas adicionales.

Exigimos la modificación del Código Orgánico Tributario para lograr la restitución del equilibrio entre el Estado y los sujetos pasivos -contribuyentes y responsables-, para ser más ajustada al derecho, la

gestión del tributo, la racionalización de la potestad sancionatoria y el mejoramiento en los procesos de la gestión de las funciones operativas básicas e instrumentales de la Administración tributaria.

Por otra parte, solicitamos la derogatoria de las disposiciones que transformaron el impuesto al valor agregado en un impuesto a las ingresos brutos, al convertirla en una nueva exacción derivada de las modificaciones absurdas para proteger a la República de la inflación en perjuicio de los contribuyentes, que no cuentan con mecanismos de corrección monetaria frente a esta patología, y que deben enfrentar la atipicidad de la reducción del plazo de verificación del proceso constitutivo del hecho imponible y la conversión del periodo impositivo mensual a semanal, y luego por presión empresarial, a quincenal con anticipos diarios.

En igual sentido, elevamos nuestra preocupación y presentamos propuestas para derogar el régimen de anticipos del impuesto sobre la renta, que lo convierten en un impuesto al flujo de caja, afectando el normal de desarrollo de las actividades económicas en perjuicio no solamente del empresario sino de los ciudadanos general, que ven reflejado el incremento del costo transaccional y tributario en los precios finales relativos de bienes y servicios.

Denunciamos la voracidad fiscal municipal que ha venido agravándose y extendiéndose a lo largo de todo del territorio nacional, convirtiendo la tributación municipal en obstáculos insalvables que impiden la normalidad de la actividad económica y, sobre todo, lo cual nos llama a máxima preocupación, la configuración de incentivos a la informalidad, que perjudica a todo el país.

No dejamos de pasar por debajo de la mesa nuestra preocupación ante la armonización y coordinación de la tributación municipal ordenada por sentencia del 7 de julio de 2020 por del Tribunal Supremo de Justicia, que lejos de orientar y establecer el límite explícito al ejercicio del poder impositivo por parte de las entidades locales en los términos del artículo 156 numeral 13 de la Constitución, sirvió de base para el incremento de las alícuotas o tipos impositivos, mayor complejidad de la gestión del tributo y una irracionalidad en el establecimiento de las bases de cálculo del impuesto inmobiliario urbano.

Elevamos nuestra preocupación ante la escasez de combustible, y específicamente del diésel, que afecta de manera drástica el proceso industrial de producción de bienes y distribución de estos lo cual no solamente representa carestía sino un elemento que conlleva a la escasez, que en términos de la actualidad pandémica que vive el país, se traduce en graves distorsiones y agentes perturbadores de la paz social.

No pasó en vano, el tiempo de esta pandemia para que estuviésemos al lado de nuestros organismos cúpula apoyando las campañas de bioseguridad, y exigencias de la flexibilización de las restricciones impuestas por el Gobierno, que parecieran haber tenido otros objetivos distintos que evitar el contagio masivo, es decir, no ser una herramienta de política sanitaria sino un elemento de distracción de los venezolanos, lo cual afectó el proceso productivo, aceleró la inflación, que no tuvo peores consecuencias en términos de escasez, gracias al compromiso del empresariado.

En todos estos temas, acompañamos a los organismos cúpula para atender los compromisos derivados de los requerimientos de nuestra presencia institucional en los sectores públicos para abordar estos temas, contribuimos de manera sostenida e intensa en la elaboración de las propuestas de contenido

económico, fiscal, tributario y laboral para mejorar la situación económica, sin obtener lamentablemente los resultados deseados.

No abandonaremos nuestras banderas, no cederemos en la defensa de nuestros principios ni cederemos espacios en nuestra propósito y obligación la defensa del empresariado y del ciudadano, pero tampoco nos inhibiremos de actuar para satisfacer aquellas presiones de sectores que buscar sus posiciones aún en perjuicio de las institucionalidad gremial y membresía.

Estamos seguros, que este primer número cumple con los objetivos trazados, representa el anhelo de contar con un órgano de divulgación de solera, pero remozado y adaptado a los nuevos tiempos, orientado a divulgar, informar y fijar posiciones en pro de la defensa de los derechos fundamentales del empresariado en función a los intereses del país y de los venezolanos.

Damos por descontado el apoyo de la Junta Directiva de nuestra institución, afiliados y relacionados para dar continuidad y proyección a esta nueva etapa de nuestro Boletín.

Caracas, diciembre de 2021.

Leonardo Palacios Márquez  
Presidente del Comité Ejecutivo.



## NUESTRAS ACTIVIDADES

Durante el año 2021 y hasta la fecha de edición del boletín de nuestra Cámara, se realizaron diferentes actividades orientadas a dar apoyo a los afiliados a nuestra institución, así como también al público en general, tratándose temas de interés desde la perspectiva económica, política, social, histórica y cultural.

- *Actividades de nuestros comités:* Existen en la Cámara de Caracas diversos comités por áreas

temáticas, cuya principal labor es la discusión, difusión y análisis de temas que son de alta importancia para el gremio, durante este año, cada comité ha desarrollado actividades con presencia de sus integrantes más otras personas interesadas en el desarrollo de los temas tratados. Se trata de 47 reuniones a las que asistieron o visualizaron la conferencia en línea 13.775 personas en total.

Mes	Tipo de Comité	Tema	Ponente	Asistentes /Visitas
ENERO	Arbitraje	Medios Alternativos	Ramón Escovar Alvarado, Diana Trías	36
	Finanzas e Impuestos	Armonización Tributaria Municipal: Cambios e implicaciones de las nuevas ordenanzas del Municipio Libertador	Karla D´Vivo	253
	Comercio Exterior	Una mirada a los Decretos de Exoneración de los derechos de importación y sus implicaciones	Pedro Mojica, Giorgio Cunto	378
	Gestión de Talento y Relaciones Laborales	Actualización y Aplicabilidad de la Providencia Administrativa 060-INPSASEL	Francisco Casanova	621
FEBRERO	Finanzas e Impuestos	Armonización Tributaria Municipal: Cambios e implicaciones de las nuevas ordenanzas del Municipio Sucre	José Rafel Belisario	348
	Innovación y Tecnología	Neutralidad de la Red y libertad de expresión: en riesgo de extinción en la Internet	Alcides León	86
	Arbitraje	Laudos Arbitrales en el Exterior	Hernando Díaz-Candia	124
	Innovación y Tecnología	Industria 4.0 ¿Cómo beneficia a empresarios y comerciantes?	Juan José Bolinaga, José Carlos Vaquero, Omar Hokche, Luis Ernesto Rodríguez	100
	Asuntos Legales	El transitar de una vida por el Derecho	Luis Esteban Palacios	280

Continuación cuadro...

	Comercio Exterior	El Control aduanero y Tributario: Tendencia administrativa Actual	Manuel Marín, Juan Carlos Fermín, José Gregorio Torres	376
	Gestión de Talento y Relaciones Laborales	Productividad en tiempos de Pandemia: los nuevos desafíos	Luis Montero	177
MARZO	Finanzas e Impuestos	Tributación y Economía Digital: Tendencias y desafíos de la nueva realidad	César García Novoa	842
	Innovación y Tecnología	¿Podemos innovar en el contexto actual?	Johanna Behrens	144
	Finanzas e Impuestos	Dolarización y Tributación	Serviliano Abache Carvajal, Carolina Cano, Juan Korody, Manuel Pereyra, Ivette Jiménez	1638
	Asuntos Legales	¿Cómo estructurar nuevos emprendimientos?	Pedro Planchar, Rafael De Lemos, Daniel Betancourt	62
	Arbitraje	Mujeres en el Arbitraje	Cecilia Sosa, Catalina Hoyos Jiménez, Verónica Sandler	146
ABRIL	Arbitraje	El Arbitraje en la Industria de la Moda	Nabel Martins, Castor González-Escobar, Jacqueline Moreau Aymard	248
	Innovación y Tecnología	Agilidad y Transformación Digital: los dos grandes desafíos de los líderes digitales	Esteban Reyes	189
	Mercado de Valores	Historia e Importancia de la Caja Venezolana de Valores	Luisa Elena Vivas de Ravard, Coromoto Pabón Bustamante, José Manuel Velutini	251
	Comercio Exterior	Los riesgos y coberturas en el seguro de las mercancías. Respuestas y Soluciones	Leonardo Villamizar, Tomás Felipe Blohm	283
	Gestión de Talento y Relaciones Laborales	Mujeres líderes ejecutivas y gremiales	María Alejandra Trujillo, Adriana Borrego	260
	Asuntos Legales	Negocios internacionales. Implicaciones y restricciones	Milangela Tachón Scopazzo, Federica Mena Latuff, Diego Lepervanche Acedo	—
	Finanzas e Impuestos	Ideas políticas y tributación. Tendencias actuales en el IVA	Mauricio Plazas Vega	1079
MAYO	Arbitraje	El Laudo: su ejecución en el exterior	Eduardo Silva Romero, Ramón Escobar León	238
	Innovación y Tecnología	El Derecho en la era de las tecnologías inteligentes	Juan José Bolinaga	67
JUNIO	Historia	El Bicentenario de la Batalla de Carabobo a partir de la visión de jóvenes historiadores	Esther Mobilia, Jessica Guillén, Luis Perrone	400
	Innovación y Tecnología	Tendencias Tecnológicas: ¿amenaza u oportunidad?	Pedro Pacheco	163
JULIO	Arbitraje	Arbitraje Sostenible	Leandro Toscano, Daniel Betancourt, Diana Trías Bertorelli	54
	Asuntos Legales	Nociones básicas del <i>corporate compliance</i>	Milangela Tachon Scopazzo, Carlos Liendo, Samuel Acuña	254
	Historia	Tres perspectivas sobre el 5 de julio	Pablo Palmar Paz, Jean Carlos Brizuela, María Elena González Deluca	153

Continuación cuadro...

JULIO	Finanzas e Impuestos	Fiscalidad de Excepción. Impuestos especiales para el gravamen de empresas en la era del covid	César García Novoa	344
	Emprendimiento	Las características de una organización innovadora	Javier Iglesias	363
	Emprendimiento	Intraemprendimiento: la clave para convertirse en una organización ambidiestra	Pedro Mateos	247
	Emprendimiento	¿Pueden los líderes empresariales inventar un futuro próspero para sus empresas?	Esteban Reyes	255
AGOSTO	Comercio Exterior	Temas de valoración y arancel: I) La valoración aduanera II) Cambios a la nomenclatura para el 2022 VII Enmienda S.A.	Felicia Salerno, German Pardo, Manuel Marín	273
	Innovación y tecnología	AI: Realidades, tensiones y escenarios en las organizaciones del milenio	Edwin Orrico	168
SEPTIEMBRE	Asuntos Legales	Situación I de Venezuela ante la Corte Penal Internacional. Balance y Escenarios	Fernando M. Fernández	195
	Finanzas e Impuestos	La adaptación de las normas de Derecho Tributario ante los retos jurídicos de Inteligencia Artificial	Soraya Rodríguez	164
	Arbitraje	Arbitraje y franquicias	Alfonzo Riera, Diego Castagnino	146
	Finanzas e Impuestos	Del Bolívar Soberano al Digital	Miguel López, Saúl Medina, Juan Fernández	864
	Gestión del Talento	Opciones de Compensación Venezuela 2021-2022	Federico López Saavedra	451
OCTUBRE	Historia	Reforma del Estado y la Creación de la COPRE	Carlos Blanco	157
	Finanzas e Impuesto	Complicaciones e Implicaciones de un Tributo Injusto	Héctor Orochena, Carolina Cano	279
NOVIEMBRE	Mercado de Valores	Blockchain, el Mercado de Valores y sus retos	Roberto Hung Cavalieri, Mauricio Subero Mujica	222
	Innovación y Tecnología	FINTECH y regulación en Venezuela	Serviliano Abache Carvajal	189
	Historia	Reforma de la Administración Pública, la propuesta de 1972	Allan Brewer Carías	115
	Innovación y Tecnología	Inteligencia Artificial y Propiedad Intelectual. Un maravilloso debate que apenas comienza	Karen Incera	93
DICIEMBRE	Innovación y Tecnología	Oportunidades y Negocios en el Metaverso	Alcides León	93
	Comercio Exterior	El Compliance en el Comercio Exterior	Manuel Marín, Fernando Fernández, Jesús Dávila	114

- **Actividades especiales:** Adicionalmente a las actividades de los comités, durante el 2021 se realizaron 07 conferencias especiales, que no están adscritas a ninguno de los grupos mencionados, pero que por su importancia y relevancia en el

acontecer nacional y siguiendo los objetivos de la Cámara, se llevaron a cabo abordando temas de interés general. Estas actividades realizadas durante el año han contado con una participación o visualización de 1.004 personas.

Mes	Tipo de Comité	Tema	Ponente	Asistentes /Visitas
Marzo	Actividad Especial	Día Internacional de la Mujer-El éxito en traje de mujer	Zulma Bolívar, Inés Quintero, Patricia Valladares, Adriana Borrego	253
Julio	Actividad especial	¿Cómo hacer periodismo económico en entornos cambiantes?	Adriana Núñez Rabascall, Román Lozinski, Áryeli Vera, José Gregorio Yépez, Ingrid Bravo Balabú	100
Octubre	Actividad especial	Propuestas para Caracas	Antonio Ecarri	133
	Actividad especial	Reflexiones sobre La Nación Incivil. Una conversación sobre el último libro de Alonso Moleiro	Alonso Moleiro	84
Noviembre	Actividad Especial	Y eso, ¿Cómo se come? 12 competencias y 12 expertos para el éxito profesional	Juan Diego Suárez, Marelbis Pimentel, Arnaldo González, Alberto Medina, Vanessa García	116
	Actividad Especial	Anatomía de una catástrofe. Las políticas económicas de los gobiernos de Venezuela 1920 - 2020	José Guerra	113
Diciembre	Actividad Especial	Liberalismo político y Modernización (1936-1945)	Jorge Bracho	93
	Actividad Especial	Venezolanos con historias de éxito	Adán Medina, Andrés Simón González, Claudia Valladares, Alfredo Vaamonde	112

- **Conferencias especiales:** Todas las videoconferencias ofrecidas en este período, están siendo publi-

cadadas en nuestro canal de YouTube, que para la fecha.



- *Nuestras redes:* mantenemos presencia en redes sociales y a través de nuestra página web, de manera de ofrecer los servicios e información, de

acuerdo con los objetivos de la institución. Para la fecha tenemos el siguiente registro de seguidores a través de nuestras redes sociales:

Red Social	Enlace	Seguidores/Suscriptores
Twitter	@camaradecaracas	16.869
YouTube	<a href="https://www.youtube.com/user/camaradecaracas/featured">https://www.youtube.com/user/camaradecaracas/featured</a>	1.830
Facebook	<a href="https://es-la.facebook.com/camaradecaracas">https://es-la.facebook.com/camaradecaracas</a>	5.179
Instagram	<a href="https://www.instagram.com/camaradecaracas/">https://www.instagram.com/camaradecaracas/</a>	4.964
Twitter Centro de Arbitraje	@arbitrajeccc	3.447
Instagram Centro de Arbitraje	@arbitrajeccc	2.897

- *Presencia en medios de comunicación:*

Al ser la Cámara un espacio donde se evidencian las dificultades que afectan a los diferentes sectores, constantemente se generan pronunciamientos públicos que fijan posición ante determinado acontecimiento, de esta manera, durante este año hemos participado en entrevistas en medios tales como: El Espectador, Banca y Negocios, Noticiero Venevisión, Circuito Éxitos, entre otros. A continuación se presentan las declaraciones y comunicados que durante el 2021 y hasta la fecha de publicación de este informe se han publicado:

### Enero 20, 2021

#### **CÁMARA DE COMERCIO DE CARACAS: PARA MANTENERSE OPERANDO, LA INDUSTRIA REQUIERE FIJAR PRECIOS QUE PERMITAN CUBRIR SUS COSTOS DE PRODUCCIÓN**

Ante la nueva fiscalización de los comercios para verificar el cumplimiento de los precios en determinados rubros, anunciada esta semana por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, Leonardo Palacios, Presidente de la Cámara de Comercio de Caracas, aseguró que insistir en controlar los precios, en medio de esta compleja situación económica, constituye un golpe para la industria que se mantiene operando y generando empleo formal en el país.

“En un proceso hiperinflacionario con constantes devaluaciones de la moneda, el hecho de que cada empresa haya tenido la posibilidad de producir y vender sus bienes y servicios, haciendo un manejo responsable de su flujo de caja y fijando precios que permitan cubrir los costos de producción y reponer

las materias primas o mercancías, según sea el caso, es lo que ha permitido que las pocas empresas y comercios sigan en pie, ofreciendo distintas opciones y posibilidades para elección del consumidor venezolano”, aseguró.

Palacios recordó que los venezolanos tenemos amplia experiencia con los controles de precios y sabemos que no funcionan porque generan escasez y desvían productos al mercado negro. “Volver a los controles de precios no es la solución a la complicada situación económica que enfrentamos. Los productos se mantienen o regresan al anaquel cuando las empresas tienen la posibilidad de fijar sus precios en función de sus costos”, agregó.

El representante de la cámara considera que las autoridades deben concentrarse en estabilizar la economía y ofrecer condiciones para la inversión privada y el fortalecimiento de la producción nacional, tomando en cuenta el impacto que ha tenido la pandemia y la hiperinflación en el sector empresarial del país.

Para concluir, Palacios insistió en que “lograr una industria nacional consolidada y un sector comercial sólido es la única vía para que los venezolanos puedan tener acceso a bienes, productos y servicios de calidad”.

### Enero 25, 2021

#### **LA CÁMARA DE CARACAS FACILITA OPERATIVO ESPECIAL DE TRÁMITES DEL MUNICIPIO LIBERTADOR**

La próxima semana, lunes 25 y martes 26, de nuevo facilitaremos nuestras instalaciones para que nuestros afiliados y empresas en general, puedan

venir a realizar los trámites de adecuación a las nuevas ordenanzas impositivas del municipio Libertador.

Una unidad móvil de la Superintendencia Municipal de Administración y Recaudación, Sumar, estará en nuestra sede entre 9am y 4pm, facilitando procesos como la inscripción en el Registro Único de Caracas, obtención de la nueva licencia de actividad económica y pago de impuestos. El pago de tributos incluye incentivos fiscales para las empresas que tengan deudas de los años 2018, 2019 y 2020, al igual que beneficios para las que están al día, las cuales podrán solicitar rebajas en las tasas correspondientes a los tres primeros meses de 2021. Para consultar mayor información de los procesos: <http://www.sumar.gob.ve/0800SUMAR00>

La realización de este tipo de operativo, responde a nuestro interés de servir de enlace entre empresarios y los organismos públicos, que tienen incidencia en las actividades económicas de la región capital.

**3 de marzo, 2021**

### **FALLAS EN SUMINISTRO DE GASOIL REQUIERE SOLUCIONES URGENTES**

Desde hace meses sectores productivos alertan sobre los problemas que está generando la falta de gasoil en la producción y transporte de productos agrícolas. Leonardo Palacios, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, afirma que la escasez de combustible, que está gestando una crisis de mayores proporciones, y que es producto del desmantelamiento continuado de la industria petrolera venezolana, requiere prioridad en la búsqueda de soluciones que deben hacer las autoridades.

Para Palacios la situación con el gasoil es grave, porque el 70% del transporte primario y secundario requiere de este combustible para funcionar, además del transporte de personas y movilización de la fuerza laboral. Las consecuencias en todo el país, y en particular para ciudades como Caracas, que dependen de que los agricultores puedan hacer llegar sus productos para la venta, serán escasez y el incremento de precios. Considera que un desabastecimiento de productos agrícolas no será posible solucionarlo a gran escala con importaciones o con la economía de bodegones.

El presidente de la Cámara de Caracas destaca que el compromiso del sector privado de producir, generar rentabilidad y contribuir al desarrollo de la economía se ve obstaculizado por la falta de combustible, fallas en los servicios públicos, la voracidad fiscal, inseguridad jurídica y distorsiones económicas producto de políticas erráticas.

Concluye que el esfuerzo que hacen los empresarios debe ir acompañado de una firme determinación de los organismos públicos de buscar soluciones, que no debiliten aún más la producción nacional sino que por el contrario busquen su fortalecimiento y la estabilidad de la economía.

**9 de marzo, 2021**

### **LA SUPERACIÓN DE LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL QUE ATRAVIESA EL PAÍS NO SE LOGRA CON SIMPLES MANIFESTACIONES DE CONTRICIÓN DISCURSIVA Y PROPÓSITOS DE ENMIENDA COYUNTURALES SIN ACCIONES CONCRETAS, PALPABLES Y REALES.**

El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios, La Cámara de Caracas manifestó su preocupación con la sostenida práctica de registros y notarías, que viene lesionando los derechos fundamentales de propiedad, libertad económica, asociación, así como la seguridad jurídica, valor esencial del régimen económico y social constitucionalmente previsto en el artículo 299.

Representantes parlamentarios y gubernamentales han llamado a la búsqueda de acuerdos necesarios para la recuperación, reactivación y crecimiento económico, sin tener en cuenta que una de las determinantes más importantes para una política económica tendente a esos fines es la confianza. De la confianza deriva la posibilidad de dar seguridad jurídica y eficacia a las transacciones entre los agentes económicos privados, entre ellos, y frente a terceros. Para ello se requiere un servicio de registros y notarías, que esté al servicio del ciudadano como obliga la Constitución, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos así como responder a los principios básicos en ella establecidos, entre otros, la honestidad, celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, todo en una estricta sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece el artículo 141 constitucional.

En la actualidad, los profesionales del derecho, los agentes económicos privados y empresas interesadas en seguir produciendo, distribuyendo y comerciando bienes y prestando servicios, vienen por distintos medios elevando su angustia cívica a través de los gremios, como lo es nuestra institución que los agrupa, elevando quejas y denuncias no solo por el retardo sino en las exigencias de cobros indebidos exigencia irracionales de tasas, sin justificación en la determinación de los importes, que derivan de las magnitudes económicas legalmente establecidas, o que difieren de lo previsto en la Ley de Timbres Fiscal, la cual, por cierto, está en la agenda legislativa anunciada recientemente.

Adicionalmente, se producen retrasos injustificables en la tramitación, protocolización y autenticación de los documentos que instrumentan los negocios jurídicos celebrados por aplicación criterios que desconocen o violentan las disposiciones de los Códigos Civil y Mercantil, así como las leyes especiales, en abierto desconocimiento de la Resolución N° 019 del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz de fecha 13 de enero de 2014 mediante el cual se dictó el «Manual que establece los requisitos únicos y obligatorios para la tramitación de actos o negocios jurídicos en los Registros Principales, Mercantiles, públicos y las Notarías».

La situación descrita también contradice la instrucción dada por el Presidente de la República en alocución de fecha 26 de agosto de 2020, en la cual ordenó al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) y a su órgano de tutela simplificar, en el lapso de 30 días, todos los trámites para abrir empresas así como cualquier otro que se realice en los registros mercantiles.

En una democracia, cualquier búsqueda de concertación, definición de bases consensuales para la configuración de un sistema económico establece que propugne por el crecimiento y la estabilidad económica requiere del respeto de los derechos fundamentales, de la observancia del ordenamiento jurídico y la garantía innominada de la libertad de contratación que se impone por fuerza de la razón: las convenciones entre particulares están por encima de la discrecionalidad abierta expresada en formas compulsivas sin basamento legal que las impiden. La Constitución y las leyes que la ejecutan, favorecen

tal preeminencia cuando tales manifestaciones de voluntad no las contraríen.

La superación de la crisis económica y social que atraviesa el país no se logra con simples manifestaciones de contricción discursiva y propósitos de enmienda coyunturales sin acciones concretas, palpables y reales. Los gremios empresariales asumen su responsabilidad de procurar la formalidad y propugnar por la recuperación económica, que los órganos de gestión asuman la suya, todos en beneficio del país.

**25 de marzo, 2021**

### **“HISTORIOGRAFÍA VENEZOLANA EN EL SIGLO XX: SIGNIFICADOS Y RETOS”**

La Cámara de Comercio, Industria y Servicio de Caracas en su interés de promover el estudio y comprensión de la historia de Venezuela, para poder analizar la realidad social, política y económica actual, ha organizado junto al Centro Internacional de Actualización Profesional de la Universidad Católica Andrés Bello, CIAP UCAB, y el Instituto de Investigaciones Históricas de la UCAB, el curso “Historiografía venezolana en el Siglo XX: significados y retos” en homenaje al profesor Germán Carrera Damas, pionero en estudio de la historiografía venezolana y autor de una extensa obra literaria crítica sobre el tema.

Será una formación académica en línea a cargo del historiador Jorge Bracho, doctor en Cultura y Arte para América Latina y el Caribe, en la cual se examinará el significado y el tratamiento de la historiografía durante el siglo XX hasta alcanzar el momento actual. Bracho, quien es coordinador de la sección de nuestra página web “La Cámara, Caracas y sus historias”, explica que el énfasis mayor se hará respecto al caso venezolano, aunque a la luz de las vertientes desarrolladas en el sistema mundo moderno, desde el mismo momento del nacimiento de la historia como ciencia durante el siglo XIX.

Para el doctor Tomás Straka, director del Instituto de Investigaciones Históricas de la UCAB, la obra de Carrera Damas sirve de eje para entender los principales problemas histórico-historiográficos de Venezuela, sus aproximaciones, autores y tesis más importantes.

El curso “Historiografía venezolana en el Siglo XX: significados y retos” comienza el 12 de mayo, y la inscripción puede realizarse accediendo a

<https://ciap.com.ve/oferta/curso-historiografia-venezolana-en-el-siglo-xx-significados-y-retos-en-homenaje-a-german-carrera-damas/>

**7 de abril, 2021**

### **PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CARACAS EXIGE RESPUESTAS A LA NECESIDAD URGENTE DE UN PLAN DE VACUNACIÓN MASIVA**

Las cifras oficiales de COVID-19 muestran un incremento de casos que debe llevar a los distintos sectores del país a presionar por respuestas rápidas sobre un plan de vacunación que no privilegie a un grupo de la población. Ese es el llamado que hace Leonardo Palacios, presidente de la Cámara de Comercio, Industrias y Servicios de Caracas, a todos quienes tengan responsabilidades de representación de la sociedad venezolana “son necesarias acciones urgentes, para exigir una vacunación masiva. Hay que lograr que el gobierno entienda, acepte, propuestas como la de Fedecámaras, que es transparente, organizada, no politizada, institucional y sobre todo con la vocación y la propuesta de concertar, con los sectores institucionales, multilaterales y nacionales, para lograr parte del paliativo que representa esa primera etapa de vacunación”.

Cuando la pandemia está haciendo estragos, Palacios pide no quedarse de brazos cruzados esperando los efectos negativos de una pandemia expansiva, y ejercer presión institucional para conocer qué pasa con el proyecto de vacunación, para que haya vacunas para todos, para aliviar el duelo, el pesimismo e incertidumbre del ciudadano por no tener acceso a la inmunización.

“Estamos hablando de institucionalidad, estamos hablando de espacios donde cada quien desde su responsabilidad asuma las riendas de lo que corresponde. Al Gobierno le corresponde gestionar el interés público, gestionar el bloque de competencias que constitucional y legalmente le ha sido asignado, al gobierno le corresponde actuar conforme a un principio de transparencia, responsabilidad y protección de los derechos humanos. Está demostrado que el Gobierno no está actuando responsablemente en función a la protección de los derechos humanos, especialmente el de la salud”.

El presidente de la Cámara de Caracas reitera que el sector privado monolíticamente tiene disposición

de ayudar a enfrentar este grave problema de salud pública, como lo ha hecho con las exigencias propias de la pandemia, aplicando protocolos de bioseguridad, protegiendo a trabajadores, clientes y usuarios de contagios, sin reciprocidad por parte del gobierno, sin medidas empáticas a favor del empresariado.

El llamado al gobierno que hace el representante gremial es por la protección de la población con un plan de inmunización y por una comprensión de la crisis que vive el empresariado, agravada por la pandemia.

**23 de abril, 2021**

### **CRISIS DE COMBUSTIBLE REQUIERE SOLUCIONES URGENTES Y PERMANENTES, NO PAÑITOS CALIENTES NI IMPROVISACIONES**

Ante la falta de diésel, Leonardo Palacios, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios, La Cámara de Caracas, advierte que el colapso, por la paralización la producción de bienes y la prestación de servicios para el bienestar de los venezolanos, no aguanta mucho más de un par de semanas, por lo que son urgentes medidas a largo plazo.

Reiteró que el gobierno no puede transferir al sector privado su responsabilidad en la resolución de las fallas en el suministro de combustible, que agravan lo que Palacios denomina “pandemia económica”.

“Es al gobierno al que corresponde atender la crisis de combustible, que no puede resolverse con pañitos calientes, con el traslado de costos adicionales, transaccionales y financieros de importación de producto en un marco regulatorio que se hace muy complejo para tales fines. Debe haber una respuesta oficial contundente a todas aquellas exigencias, que no son más que el clamor de todo el sector privado productivo, para beneficiar a la ciudadanía en general, y evitar que la pandemia sanitaria se siga solapando con la pandemia económica, causando mucho más estragos en la situación del país y específicamente en la afectación del derecho fundamental de los venezolano de acceder a bienes y servicios para satisfacer sus necesidades”.

Palacios recordó que el pasado mes de marzo, la institución que preside se pronunció junto a las cámaras regionales, representantes del sector comercial e industrial, exigiendo una pronta solución y que

la respuesta, ofrecida para un plazo que no genera credibilidad ni tranquilidad por tardía, no puede circunscribirse única y exclusivamente a pasar esa responsabilidad a los empresarios, cuándo es el Gobierno el que debe dar de manera clara y transparente al suministro de diésel.

Insiste en que los eslabones de la cadena productiva requieren respuestas urgentes acordes a la situación crítica que vive el país, agudizada con la pandemia, y que el Plan de 60 días propuesto por el gobierno, no atiende el problema con la inmediatez que se requiere.

El presidente de la Cámara de Caracas considera que el país no aguanta mucho más días la falta de diésel, por una crisis que refleja la incapacidad del gobierno de articular una política producción y distribución de combustible “evidenciando lo que ha sido la implosión de la industria petrolera en el país”.

“Los venezolanos tienen no solamente derecho al tránsito libre por todo texto nacional, a acceder a bienes y servicios, sino también a no ser víctimas de un mercado negro, que perjudica la producción económica y encarece los productos, y que el gobierno debe evitar a mediante la sujeción plena al bloque de la legalidad (Constitución y las leyes)”.

**12 de junio, 2021**

## **UNA MEDIDA AUTORITARIA PINTARÁ CARACAS DE GRIS PARA CELEBRAR EL BICENTENARIO DE LA BATALLA QUE SELLÓ LA LIBERTAD DE VENEZUELA**

La exigencia, que constituye una carga irracional para los ciudadanos y empresas en la actual sitio que atraviesa el país, es una imposición que convertirá en gris y sin motivación ciudadana la celebración bicentennial de la batalla que selló la libertad de Venezuela.

Este viernes 12 de junio venció el plazo para cumplir con la Resolución de la alcaldía de Caracas N° 007-2021 que obliga a incorporar en vinil autoadhesivo o estampado de pintura gris, los elementos presentes en el logo de la celebración de los 200 años de la Batalla de Carabobo, en la cara externa visible de las rejas metálicas protectoras de edificaciones bien sean de uso institucional residencial o de vivienda o locales comerciales. Adicionalmente es obligatorio pintar las rejas de gris.

El presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, Leonardo Palacios, expresó su rechazo a esta resolución, que extralimita la autonomía local por considerar que una fecha tan importante como el bicentenario de la Batalla de Carabobo, debe ser motivo de celebración en comunidades, escuelas, universidades, gremios e instituciones, mediante coloquios, foros, publicaciones y otras manifestaciones, y no de medidas que generan rechazo.

“Lo que si no puede pasar es que se imponga la obligación de celebrar, eso es propio de regímenes contrarios a la participación y protagonismo de ciudadanía y empresariado. Llama la atención que subrepticamente salió esta resolución en gaceta municipal y agarró a todo el mundo fuera de base, porque todo el mundo está pendiente de cómo mantener sus negocios, de pagar la nómina, los impuestos municipales, de garantizar la cobertura de salud y medidas de bioseguridad, gastos de alimentación y servicios cada vez más deficiente, más en una época en que enfrentamos una pandemia”.

Lamenta que los caraqueños ahora tengan que preocuparse, para no ser multados, de cumplir un acto administrativo lesivo a la propiedad, que no se corresponde con lo que debería ser la celebración bicentennial de la Batalla de Carabobo, y que no está dentro de las competencias de la Alcaldía del Municipio de Libertador. Además de tener que incurrir en gastos para comprar un cuñete de pintura gris en una economía dolarizada como la venezolana.

“Más allá de lo jurídico es absolutamente irracional, no se corresponde con el momento que estamos viviendo, crear una “Misión Gris” porque a alguien se le ocurrió imponer y uniformar con una tendencia urbanística en el municipio. Esta es una expresión de dominio socio-político, y que nos lleva a otro punto: la indefensión”.

Al presidente de la Cámara de Caracas sorprende que las autoridades del municipio Libertador no hayan consultado esta medida, cuando en el pasado han dado pruebas de su disposición a dialogar, como ocurrió con el decreto de armonización tributario municipal dictado por el Tribunal Supremo de Justicia.

Pide a la Alcaldesa y las autoridades municipales que revisen este acto administrativo, para que sea

algo voluntario y no impuesto, y sugiere que planifiquen actividades conmemorativas con los jóvenes, historiadores de lo que significó la Batalla de Carabobo tanto en Venezuela como a nivel internacional.

**12 de julio, 2021**

## **LOS EMPRESARIOS VELAN POR LOS DERECHOS DE LOS VENEZOLANOS Y EL ESTADO DE DERECHO**

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, realizó su Asamblea General Extraordinaria, durante la cual su presidente Leonardo Palacios destacó el papel del empresario venezolano en estos tiempos y reflexionó sobre el tipo de instituciones que existen y el modelo adoptado por la organización que encabezarán hasta el 2023.

“Los empresarios somos venezolanos, y como tal debemos ser activos cooperantes de la transformación del país, procurar y velar tanto por nuestra rentabilidad como por el bienestar de la sociedad, los derechos fundamentales del ciudadano que son los mismos que los de los empresarios, no solo por ficción jurídica, sino porque como ciudadanos, que damos acción y forma a la empresa como abstracción y entidad económica, debemos velar por los derechos fundamentales y demás corolarios del Estado democrático de derecho, único sistema propicio para el desarrollo de los derechos seminales de libertad y propiedad, del cual penden y derivan todos los demás”.

Palacios habla de organizaciones con «inteligencia emocional institucional», que propugnan por su reinención, se afanan por lograr mantener sus espacios tradicionales y conquistar otros ámbitos de actuación. Asegura que la actuación de la organización gremial caraqueña es impulsada por una pasión indescriptible para propiciar los espacios para el diálogo y la crítica; escenarios para la búsqueda de bases consensuales, sin renunciar a sus valores primarios y principios originarios.

La Cámara de Caracas, desde la visión monolítica de su comité ejecutivo, trabaja en defensa de la empresarialidad y la generación de riqueza, que en situaciones de normalidad y plena vigencia del Estado de derecho, generarían bienestar y desarrollo económico en beneficio de la sociedad y sector público, aumentando la base de imposición, reducción de la evasión fiscal y estabilidad de las finanzas públicas.

La institución apela a la innovación, la creatividad, las alianzas interinstitucionales, la mancomunidad de asociaciones y entidades similares para la cooperación en beneficio de los derechos e intereses de sus afiliados y del país.

La institución ha formulado críticas con asidero económico, financiero y legal, presentando alternativas en propuestas y proyectos mediante su participación en los procesos de consulta. En algunos de sus pronunciamientos, ha señalado la excesiva regulación, de la cual se originan incrementos en los costos de transacción, inflación, cierres de empresas y una angustiante informalización de la economía, que conduce a una descapitalización, desinversión, pérdidas de fuentes de trabajo, disminución de la productividad de bienes y servicios con la consecuente escasez de productos, situación que se agrava con la adopción de medidas que estimulan el consumo de bienes importados, como por ejemplo, la exoneración del IVA para su internalización, en perjuicio de la industria nacional.

En la Asamblea General Extraordinaria de la Cámara de Caracas, realizada el 8 de julio, fue juramentado su Comité Ejecutivo para la gestión 2021-2023: Leonardo Palacios, presidente; Diego Romero Rodríguez, vicepresidente; William Ramak, Segundo Vicepresidente; y José Javier García, Tesorero.

En el evento participaron los líderes de los organismos gremiales del país. Ricardo Cussano, presidente de Fedecámaras; Adán Celis, presidente de Conindustria; y Tiziana Polesel, presidenta de Comercio.

**16 de agosto, 2021**

## **CÁMARA DE CARACAS PIDE REVISIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

En medio de cobros excesivos, irracionales, confiscatorios e inconstitucionales de los impuestos municipales, un estado de indefensión al no ser escuchados los llamados para una revisión de esos aumentos, además de los abusos y todas las dificultades originadas por la pandemia COVID-19, el empresario venezolano sigue trabajando, sigue produciendo, afirma Leonardo Palacios, presidente de la Cámara de Comercio, Industrias y Servicios de Caracas.

El dirigente gremial pide a las autoridades municipales revisar las tasas impositivas que en algunos

casos han aumentado hasta en 1.300%, y no optar por ejercer medidas judiciales, medidas cautelares, secuestros, embargos en contra de las empresas que no están al día con el pago del aseo urbano. Los altos incrementos se han dado en algunos municipios como Chacao, en Caracas, y otros en el interior del país como Valencia en Carabobo; Maracaibo y San Francisco en Zulia.

“Hay que tener en cuenta que todo impuesto que soporte el empresario, que todo impuesto que castigue su rentabilidad, es trasladado en los precios de bienes y servicios al consumidor, entonces no es un problema solo del empresariado, es un problema del empresario y la calidad de vida del ciudadano. De 12.000 empresas hace 5 años, en este momento solo están operativas 2.000”.

Palacios analiza lo que está sucediendo con los impuestos a la actividad económica, mobiliario urbano (derecho de frente) y el aseo urbano, y concluye que la irracionalidad de los impuestos municipales es una de las consecuencias de no haber trabajado en todas las localidades la armonización municipal que ordenó la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia en julio de 2020.

Recuerda que solo las autoridades municipales capitalinas de Libertador y Sucre iniciaron procesos de armonización. En otros municipios, reclama Palacios, en lugar de armonizar, se concentraron en incrementar las alícuotas impositivas.

Pide una revisión de los aumentos, sentarse a discutir cómo establecer el mejor mecanismo para el cálculo de la tasa de aseo urbano. Y tener presente que muchas empresas, por la paralización debido a la pandemia, largamente extendida a través del esquema 7+7, no han podido abrir o han tenido que producir a medias, sin ningún tipo de incentivo o ayuda. Muy distinto a lo que ocurre con “la economía chocolatera, de bodegones” que tiene incentivos a pesar de no ser fuente de producción nacional ni de pago de impuestos.

“Toda esta serie de elementos, impuestos no discutidos, incrementados, normalizados, exigencias indebidas por presión institucional para que se pague el aseo urbano y sino no pagas el impuesto municipal, presiones indebidas de los municipios, amenazando con cierre, los abusos, matracas, más toda la presión que existe a nivel de la tributación

nacional, hace imposible que el industrial produzca, que el comerciante distribuya, venda o preste servicio y adicionalmente estas enriqueciendo entidades paralelas distintas del Estado con una situación fiscal tan comprometida como la que tenemos”

El presidente de la Cámara de Caracas insiste los empresarios están dispuestos a volver reunirse “porque no se trata de legitimar o no a nadie”, sino de buscar soluciones que permitan la armonización tributaria, para que el sector privado no siga sacrificando más su capacidad económica y que el pago de los tributos se vea reflejado en mejoras en las ciudades que necesitan alumbrado, servicios de aseo urbano y calles sin huecos.

**07 octubre, 2021**

**PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE CARACAS EN LA CONFERENCIA SOBRE LA REFORMA DEL ESTADO DICTADA POR EL DR. CARLOS BLANCO EXMINISTRO DE ESTADO PARA LA REFORMA DEL ESTADO.**

Sin duda alguna, uno de los aspectos fundamentales que representó una causa eficiente del desplome del sistema de libertades públicas instaurado a partir de febrero de 1959, del desgaste insalvable de la dirigencia política del país, en lo que al parecer empíricamente reflejan ciclos de aproximadamente cuatro décadas de crisis y recuperación, en el proceso político de continuidad y ruptura que se da en nuestro país, fue haber preterido con eficiencia, prontitud y voluntad política sobre bases consensuales el proceso de reforma del Estado, que venía reclamando la sociedad venezolana, lo cual se intensificó en los últimos los de los de la segunda república liberal democrática.

La Constitución de 1961 fue la expresión más sublime y acabada del denominado pacto político o consociacional, que representó el Pacto de Puntofijo celebrado por las fuerzas políticas coincidentes en la visión y misión del Estado, en cuanto al régimen democrático que se estaba instaurando, pacto político que si instrumento gracias al compromiso sólido a través de un plan mínimo de gobierno.

Las expectativas creadas fueron importantes, las bases para la ejecución constitucional comenzaron a ser sólidas, pudo enfrentarse los acechos proveniente de los extremismos de presión política, que

se reflejaban en la visión militarista abandonada el 23 de enero de 1958 y los de la izquierda insurgente en Latinoamérica a partir del triunfo de la revolución cubana, que tuvo con importante resonancia, en la fuerza en interna del primer partido nacional y de gobierno -Acción Democrática-; la expresión icónica y obra maestra de la visión política de Rómulo Betancourt, que por cierto recientemente arribo a su octogésimo aniversario de fundada, sismos que irradió a la juventud, a las Fuerzas Armadas Nacionales y sectores empresariales, que percibieron eventuales lesiones de una Estado fuertemente intervencionista, que buscaron soporte en los sectores petroleros norteamericanos afectados por una reforma impositiva, pero que lograron alinearse en apoyo al reciente gobierno con la llamada Carta económica de Mérida.

Un sistema político, cuya columnata era las instituciones partidistas, vehículos de comunicación entre el Estado y la sociedad civil, que pronto resultaron insuficientes, pleno de distorsiones y que se convirtieron al poco tiempo en escollos difíciles de solventar para lograr la más eficiente y oportuna funcionalidad institucional.

Desde el año 1958, comenzó a hablarse de la necesaria reforma de la Administración Pública con ahínco y fuerza importantes en los periodos constitucionales de Rómulo Betancourt y Raúl Leoni pero que la dinámica de la controversia política no permitió adelantos ni realizaciones significativas.

No obstante, el resultado tangible, sistémico, de mayor amplitud y extensión fue el informe contenido de los intensos trabajos realizados entre 1969 y 1972, presentados por la Comisión de Administración Pública, que estuvo a cargo del doctor Allan Brewer Carías, a quien tendremos en estos mismo espacios virtuales el día 11 de noviembre de 2021, en el marco de las actividades conmemorativas del centésimo vigésimo octavo aniversario de la constitución la Cámara de Comercio, Industria y los Servicios -La Cámara de Caracas- matriz de la institución gremial venezolana.

Estamos convencidos que esté deslave institucional, reduccionismo del espacio de eficacia de los derechos fundamentales, alejado de los corolarios fundamentales del Estado de derecho, que los padres fundadores de la democracia tuvieron presentes y que constituyó su orientación en su accionar político en los difíciles años de la década de los 60, no fue el

resultado de la irrupción de algún inesperado o imprevisible.

Más por el contrario, fue el cansancio acelerado y la miopía de una dirigencia, que al haber asumido las riendas de la conducción del Estado, se vio sobrepasada por una sociedad civil, suerte de clasificación etérea y de conformación de una antípoda, para diferenciar todo aquello que era distinto a la sociedad política y partidista.

Una situación que derivó en falencias de respuestas inmediatas a sus demandas, pretensiones y legítimos deseos de participar en la toma de decisiones, que le dieran vitalidad a un pilar fundamental como es la democracia representativa, poleas que permiten la actuación de los órganos del Poder Público pero que requería el complemento de la participación de la sociedad civil en el fortalecimiento de las bases consensuales que definían y fortalecían la institucionalidad, qué debieron permitir la consolidación y sustentación del régimen democrático permitiendo la despresurización de las exigencias de índole diversa de la población..

Surgió de esta manera la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE) durante el gobierno del ex presidente Jaime Lusinchi, convirtiéndose inmediatamente esta expresión de instancia consultiva, en una inmensa incomodidad para esa dirigencia política que no entendió y se resistía a dar respuesta pertinente, propia e inherente a las expresiones de cambio del Estado democrático, es decir, en la redefinición de las bases consensuales de su funcionalidad.

Estamos seguros que de haberse oído, discutido a plenitud por todos los sectores, específicamente, por las élites políticas económicas y sociales del país las propuestas de la COPRE, otra sería nuestra situación.

La COPRE era el escenario y el derrotero adecuado. No fue una instancia soberbia o excluyente, sino más por el contrario, una instancia de reencuentro, discusión abierta, análisis propicio, debate con seriedad y con prospección en la cual se representaban todas las visiones del país y diferentes posiciones ideológicas.

La actividad de la COPRE fue encomiable, integrada por comisionados que eran personas de trayectoria reconocida, intelectuales de ideología disímil, comprometidos con el país y preocupados con su

devenir, que estuvieron asistidos por de un destacado grupo de profesionales de distintas áreas, que realizaron un trabajo afanoso, de ritmo frenético que fue una cantera enorme y extraordinaria de propuestas, que hubiesen permitido establecer un remozamiento necesario y urgente, pero sobre todo, que suministraban el reforzamiento de la base de sustentación del Estado democrático de derecho, cómo lo evidencian la cantidad de informes, publicaciones y eventos que realizó esta instancia que demostró que el país tiene recursos intelectuales suficientes de valía y que cuando se concita con sistematización, seriedad y compromiso las voluntades del venezolano pueden lograrse cosas extraordinarias.

No obstante, poco caso se le hizo al trabajo de la COPRE. Una dirigencia desvencijada, a la cual le llegó el lapso de caducidad y siguieron operando, se vieron pronto amenazadas y con el temor de ser sobrepasadas por un movimiento ajeno a los partidos, con mayores condiciones y cualidades de sobrevivencia y entendimiento del Estado. Si hubiesen permitido el espacio y la confluencia entre los distintos factores, se habría brindado la oportunidad de salvar la democracia.

Por todas estas razones expuestas, en el marco de la existencia y objetivos del Comité de Historia de nuestra institución, que integran destacados investigadores, profesores universitarios e Individuos de Número de la Academia Nacional de la Historia, otra institución centenaria, que nos acompaña y se erige en prestigiosa aliada, lo cual, nos llena de orgullo, nos hace sentir honrados y muy comprometidos, resulta placentero contar entre nosotros al doctor Carlos Blanco, ex presidentes de la COPRE, y luego como resultado de su extraordinaria gestión, y en virtud de la importancia que el ex presidente Carlos Andrés Pérez otorgaba a la necesidad de reformar el Estado, se desempeñó como ministro para la reforma del Estado.

Carlos Blanco un hombre que amalgamó a los integrantes de la COPRE, entusiasmó a sus asesores, llevo el tema de la reforma del Estado a la palestra de la discusión pública e hizo aflorar a la superficie a actores institucionales, que permanecían al margen del debate de las políticas públicas. Asumió con entereza y gallardía, enfrentando grandes opositores, la responsabilidad que le fuera asignada; se convirtió en un catalizador importante dentro del gobierno de

Pérez para lograr y vender la necesidad de esta política pública, que debería ser permanente. La historia demostrará cómo su esfuerzo personal y la institucionalidad que ayudó moldear, hubiese podido defender a la democracia de los acechos que la rodeaban, que luego lograron vencer y la degradaron.

Agradezco al doctor Carlos Blanco su presencia, su inmediata y entusiasta aceptación a la invitación que le extendimos hace algunas semanas.

Finalmente, mi agradecimiento y reconocimiento a la doctora Catalina Banko, incansable colaboradora, que tuvo el tino de escoger el hilo temático inicial del Comité para ir adentrándonos en el estudio y en la sistematización de la historia económica y empresarial venezolana a partir de este hecho significativo histórico cómo fue la actividad de la COPRE.

En Caracas a los siete días 7 del mes octubre de 2021.

**21 de octubre, 2021**

## **IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS DEBE SER DEROGADO**

El presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, La Cámara de Caracas, Leonardo Palacios, exige la derogatoria inmediata del Impuesto a los Grandes Patrimonios, por ser una exacción injusta, regresiva e inflacionaria, poco técnica y que constituye un óbice para la inversión nacional y extranjera.

Palacios, quien es además experto en materia tributaria, explica que una exacción es una exigencia coactiva, obligatoria, aprobada sin las formalidades y requisitos constitucionalmente establecidos, para dar estructura al sistema tributario, así como a las disposiciones del Código Tributario que desarrollan esos principios. Tal es el caso del IGP que fue aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente.

“El Impuesto a los Grandes Patrimonios tiene, además del pecado original señalado, el de pretender gravar a supuestos contribuyentes especiales, que es una categoría registral y con carácter de mejorar y hacer más eficiente la gestión tributaria, que son designados por inflación y no por la esencia propia de ser contribuyentes que representan una capacidad económica que requiera de una especialidad en el tratamiento diferencial, para los efectos de una mejor y mayor fiscalización”.

Asegura que esa distorsión, bajo un subterfugio nominal, ha llevado a que muchos venezolanos sin serlo, sean sujetos pasivos de este impuesto.

Este tributo conlleva una doble imposición. Palacios explica que las personas que no tengan renta o tenga activos que no producen la renta necesaria, en virtud de las consecuencias de políticas fiscales y monetarias erráticas, se ven obligadas a imponer de la renta que deriva de los enriquecimientos o ingresos que obtienen con sus actividades económicas, para pagar un impuesto que no debe causarse. Además se someten activos, que por regulaciones administrativas de sectores especiales se encuentran afectados o congelados, al pago del IGP para garantizar obligaciones en materia de determinación financiera o de seguros, “lo cual por supuesto desdibuja la esencia de lo que es la propiedad”.

Igualmente se establece el pago de contribuciones de excepción sin ningún tipo de armonización con la imposición municipal ni el Impuesto Sobre la Renta.

Por todas estas razones, el dirigente gremial exhortó al gobierno, para que en correspondencia con lo que vienen proyectando los representantes de la Asamblea Nacional, se busque un ordenamiento jurídico proclive a la inversión nacional y extranjera, que haga posible la recuperación y el crecimiento económico.

“Es necesario crear un escenario para la atracción de inversiones, lo cual supone necesariamente la inmediata derogatoria de este impuesto que en nada contribuye con las finanzas públicas, más por el contrario perjudica la atracción de inversiones que generen rentabilidad para que el estado participe de ella a través de los impuestos”.

**02 de noviembre, 2021**

## **LA VORACIDAD FISCAL MUNICIPAL ES UN PROBLEMA QUE AFECTA A EMPRESAS Y CONSUMIDORES**

Urge poner fin a la tributación confiscatoria de los municipios y que los candidatos a Alcaldes den a conocer sus propuestas para enfrentarla.

El presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, La Cámara de Caracas, Leonardo Palacios, alertó y exigió al Tribunal Supremo

de Justicia, y a todos los órganos del Poder Público a poner coto a todo el deslave institucional que representa la tributación confiscatoria e inconstitucional establecida por los municipios.

Ante la cercanía de las elecciones municipales, en opinión de Palacios, más que caras y postulaciones de partidos, la población debe tener la oportunidad de conocer y evaluar detenidamente, los programas y propuestas de los candidatos a alcaldes y concejales a los efectos del ejercicio del régimen municipal.

Destacó que es importante tener en consideración que la sentencia de Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ordena la armonización tributaria municipal, ordenada de manera inmediata por el artículo 156 numeral 13 de la Constitución, lejos de alcanzar el propósito de armonizar y coordinar, se constituyó en licencia o autorización implícita para que los municipios, incrementaran las alícuotas impositivas en materia de impuestos a las actividades económicas e inmobiliario urbano (derecho de frente).

Palacios enumera los elementos distorsivos de la voracidad fiscal municipal en la economía:

1. Representa incrementos exacerbados que se reflejan en los precios de bienes y servicios, afectando la rentabilidad de las empresas, y también a los consumidores, pues todos los tributos son trasladados de acuerdo a la mecánica económica subyacente.
2. Afecta la recaudación nacional porque los tributos municipales exacerbados se deducen a los efectos de determinación del impuesto sobre la renta.
3. Aleja el proceso de inversión nacional y extranjera, la capitalización y extensión de las actividades económicas en territorio nacional. Representando un contrasentido con las ofertas y propuestas que vienen manejando el Ejecutivo y la Asamblea Nacional para buscar la inversión nacional y extranjera, así como la reactivación económica
4. Ocasiona un costo importante de cumplimiento que las empresas no pueden sufragar, tomando en cuenta las alícuotas o porcentajes que se aplican a los ingresos brutos, castigando la rentabilidad.

De esta manera los tributos locales son parte, en criterio del presidente de la Cámara de Caracas, de

un sistema irracional, inconstitucional, que afecta la libertad, y propiedad económica. “No puede tenerse una recuperación y crecimiento económico con una tributación municipal exacerbada, que aunada a la existencia de otros tributos distorsivos como el Impuesto a los Grandes Patrimonios y el Impuesto a las transacciones financieras, hacen imposible un desarrollo y desenvolvimiento normal de la economía”.

**24 de noviembre de 2021**

**PALABRAS DE APERTURA DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CARACAS EN LAS JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN REALIZADAS CONJUTAMENTE CON LA UCAB**

Señor Rector de la Universidad Católica Andrés Bello y demás Autoridades de esta Ilustre Universidad.

Señores Decanos y Directores de Escuela.

Señores profesores.

Apreciados Miembros del Comité Ejecutivo y Junta Directiva de la Cámara de Caracas.

Señores afiliados.

Apreciados estudiantes futuro del país y arquitectos y constructores de un país nuevo por venir.

Apreciados ucabistas.

Se ha iniciado en Venezuela una nueva etapa de nuestra accidentada vida republicana, en la cual pareciera que existe un pronunciamiento inequívoco, contradictoriamente no compartido con la mayoría del país, con la que se pretende establecer una mayoría de la población que se pronuncia definiendo una determinada tendencia en la concepción del Estado, que se aleja de los principios básicos, valores y corolarios del Estado democrático de derecho.

Una mayoría, dentro de una minoría de la población, producto de una participación en apariencia efectiva, expresión caracterizada por la ausencia de la población electoralmente hábil para alimentar la fuente originaria de la legitimidad de las instancias intermedias y locales del Poder Público y la conducción de la sociedad.

Tal circunstancia lleva inexorablemente a la necesidad de la reflexión, de repensar y reorientar el proceso formativo que se da en distintos ámbitos y escenarios, en y desde la institucionalidad erigida en los espacios coadyuvantes, veedores, críticos y propositivos con esencia paralela y propia, pero

adosada en el reconocimiento constitucional y manifestación del ejercicio de los derechos fundamentales, que dan contenido real y efectivo, que añaden valor a la democracia representativa, condición y esencia inevitable, que se complementa con la participación en los procesos de decisiones de expansión y efectos colectivos.

No necesaria y exclusivamente la participación política partidista, del quehacer político sino de todos aquellos que pueden y deben pensar en ejercer el esencial oficio del pensamiento y estudio sistemático de identificar las necesidades, establecer los caminos y escoger los medios para satisfacerlas, más allá del rol, fines y cometidos que corresponde al Estado Constitucional.

La deplorable abstención electoral que se produjo en Venezuela, el pasado 21 de noviembre, no puede analizarse de manera simplista como una manifestación y expresión de la no participación, espontánea o inducida, sino atribuírsele la naturaleza de una patología de la democracia, que obstaculiza el desempeño de la institucionalidad, consolida la ineficiencia, se presenta como el terminal de despegue de talentos y voluntades, que vacían a nuestro país de trabajadores del pensamiento, la creatividad y la innovación; muchos de ellos críticos comprometidos con el quehacer de la política, en su sentido amplio y noble, que se traduce en el diseño y ejercicio de las políticas públicas.

El Estado es la estructura expositiva de una entelequia, que nos damos los ciudadanos en los procesos constituyentes para poder definir las formalidades, fuentes de financiamiento, instituciones, ordenamiento, procedimientos, y en general, de todo lo necesario que nos permita vivir con tranquilidad y organización, ofreciendo espacios para que todos los sectores, a través de bases consensuales puedan escoger de manera apropiada los instrumentos y medios requeridos para la satisfacción de las necesidades del colectivo y garantizar la gobernabilidad.

Las instituciones ante eventos que puedan desmentir la esencia de lo que realmente es un Estado democrático de derecho, no se desvanecen, no se desinflan, no abandonan ni rehúyen el debate, no desvían la mirada para preterir el cumplimiento de sus objetivos existenciales y la asunción de sus responsabilidades.

En el caso de la UCAB y de La Cámara de Caracas, se relievamos su esencia formativa, crítica y representativa, encontramos en ellas acicate para apostar y creer en el país y sus gente.

Más por el contrario, buscan fortalecerse, se crecen y buscan nuevas fuentes de oxigenación para permanecer en sus espacios naturales, consolidarse y profundizar su papel dispensador de medios para intensificar la formación y propiciar el debate crítico y propositivo.

En este sentido, no es circunstancial ni fortuito el que dos instituciones, con las implicaciones, cognomientos y valores que la identifican hagan causa común, simétrica actuación y mancomunidad de esfuerzos para reforzar los espacios de participación, formación y debate crítico en beneficio de los venezolanos y en pro de la reinstitucionalización del país.

No es fortuito, que dos instituciones partan de la siguiente premisa, que fijamos siguiendo la reflexión de una destacada y apreciada intelectual, como es Claudia Curiel, quien en su “mirar el futuro con sentido modernizador”, expresó en una obra colectiva, que engrosa el maravilloso catálogo de publicaciones de nuestra Alma Mater, lo siguiente:

Hay que mirar el futuro modernizador, se debe acompañar al país para que se construya un esquema institucional. Sin libertades no desarrollaremos capacidades. Y allí una decisiva contribución del sector que en el país reflexiona densamente. No sólo por los actuales jóvenes, sino por todas las generaciones que vendrán, los cambios en el petróleo y la ruptura de la abundancia que en el pasado generó los plantean enormes oportunidades. Sin alcancía no tenemos más remedio que comenzar a pensar y convivir bajo otros términos. Se nos agotan las excusas para no insertar en Venezuela en los retos de la innovación, educación, modernización, industrialización. Es una responsabilidad ineludible.

Esa responsabilidad ineludible es la amalgama entre el mundo académico y empresarial, pero también es la razón que origina esa noble iniciativa uca-bista, gesto que no podremos valorar en toda su dimensión, que no tenemos las suficientes palabras y sentimientos de profundo agradecimiento para con nuestra Alma Mater, la ilustre Universidad Católica Andrés Bello, ejemplo de calidad académica, centro del pensamiento y farol que alumbra las penumbras que se traducen en falencias, ausencias, omisiones,

exclusiones, inobservancias de los derechos fundamentales de los ciudadanos y su función empresarial, que se concretan en emprendimientos y empresas, que por ficción se le extiende el manto protector de su existencia al ilimitado índice de derechos y garantías.

Es mucho e imprescriptible nuestro profundo agradecimiento, que nos compromete más con el país y con la UCAB, por su acompañamiento a esta noble y joven centenaria institución en su celebración aniversaria.

Celebramos en grande las coincidencias que se reflejan en hechos que van desde los más fútiles a aquellas sublimes, que evidencia razonamientos:

1. Noviembre es su mes aniversario.
2. Ambas constituyen eslabones de una cadena: la UCAB forma emprendedores y empresarios, les repuja la piel del liderazgo académico y profesional con principios y valores; la Cámara de Caracas lo reúne y le da un plataforma para construir empresarialidad, defender, bajo la óptica del civismo y los valores universitarios, nuestros objetivos existenciales de defensa de la libertad económica y la propiedad, y por ende, del Estado democrático de Derecho.
3. Ambas instituciones tienen un compromiso militante con el país, son facilitadores constantes para el diálogo sin cesión de derechos y arrinconamientos de principios rectores de su actuación; atizan la crítica necesaria para corregir, enmendar y no abandonar la veeduría de los derechos del venezolano.
4. La UCAB, parte del más profundo sentido orteguiano, en cuanto que es necesario y poner con urgencia la necesidad de que los intelectuales venezolanos, especialmente los intelectuales jóvenes, definan sus diversas actitudes políticas y salgan de ese apoliticismo, de ese apartamiento -no pocas veces reprochable- y les ha llevado a desentenderse de lo más hondo problemas de la vida venezolana. La política, no es un ejercicio que se pueda desprender de los demás de la inteligencia, ni una reducida especialidad de profesionales, como lo asentaba Ortega y Gasset. Es un objeto esencial del pensamiento y una parcela importantísima en el área de la cultura.

La Cámara de Caracas se nutre de esa formación, de esos intelectuales de múltiples generaciones y, especialmente de los más jóvenes, para emprender una nueva etapa en su centenaria existencia: la de la innovación y la intensificación del sentido del emprendimiento como expresión de creación de riqueza, con carácter de largo alcance y escalonamiento para ser la renovación empresarial existente, caldo de cultivo para la creación de nuevas empresas, que garanticen la libertad económica, la producción de bienestar del venezolano, la generación de mayor valor agregado nacional, apertura de nuevas fuentes de trabajo, crecimiento económico sostenido y un paso importante, una herramienta esencial para lograr vencer las nubes de la pobreza que tanto aquejan a nuestro país.

Hoy celebramos nuestro centésimo vigésimo octavo aniversario, teniendo como anfitriona nuestra querida UCAB, sus profesionales de primer orden, líderes en cada una de sus áreas de ocupación académica y profesional.

Hoy renovamos ante el mundo académico nuestros votos por velar por los derechos fundamentales del empresario, que no son otros que los de los venezolanos.

Ratificamos nuestra voluntad de construir bajo las premisas, orientaciones, valores y principios que nos ha sido inculcados en nuestra universidad para insistir y luchar dentro de los mecanismos constitucionales y legales por la reinstitucionalización del país, entendiendo que la etapa iniciada el 21 de noviembre de 2021, no es más que eso, una etapa circunstancial, un nuevo episodio en el gran drama que sufrimos, pero no apaga el afán para una mejor devenir, para repensar la conducción de nuestro esfuerzo y compromiso por la reinstitucionalización y democratización del país.

Hoy ratificamos la creencia en el trabajo intelectual, no de aquellos que amparados en un conocimiento tergiversado insultan por las redes a sus congéneres profesores, a quienes disiente de su pensamiento que respetamos pero no compartimos, de aquellos que lejos de incentivar la inclusión alimentan la exclusión con el insulto sistemático, el ejercicio de un supremacismo moral e intelectual arrogante, sin sustento en actos de vida privada y pública, absolutamente ajeno, a la esencia pura y noble de la intelectualidad ucabista,

Sencillamente, gracias a las autoridades académicas, administrativas y a los profesores de la UCAB, especialmente a los profesores Ninosca Rodríguez, Anafina Vargas, Adriana Borrego y Luis Pompilio Sánchez por su esfuerzo organizativo y a los profesores participantes.

Nuestro mejor regalo aniversario es contar con su presencia aliada, su apoyo en el proceso de actualización continua del empresariado y de su liderazgo.

En Caracas a los veintitrés días del mes de noviembre de 2021.

**25 de noviembre de 2021**

**PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CARACAS EN LA APERTURA DE LAS II JORNADAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ARBITRAJE EN HOMENAJE A LA INSTITUCIÓN.**

Señor vicepresidente y demás miembros de la Junta Directiva de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Señores Individuos de Número y correspondientes de esta Docta Corporación.

Señores Decanos de las Ilustres Universidades Católica Andrés Bello y Monteávila.

Señores Miembros del Comité Ejecutivo e integrantes de la Junta Directiva de la Cámara de Caracas.

Distinguidos ponentes nacionales e internacionales.

Señoras y Señores.

La celebración del aniversario de una institución de solera, de centenaria existencia y reconocida proyección nacional e internacional, pilar fundamental de la empresarialidad organizada, representativa de todos los sectores económicos y matriz de entes y órganos, que hoy constituyen la cúpula de la institucionalidad organizada de los empresarios, amén de ser el semillero de otros entes indispensables para el proceso económico como la Bolsa de Valores de Caracas, próxima a celebrar su 75º aniversario, no puede reducirse a una simple celebración protocolar.

Más por el contrario, debe constituir oportunidad propicia para que desde el pináculo de su existencia, con expresión de humildad colectiva de su dirigencia, eleve la voz para efectuar una periódica evaluación crítica pero a su vez propositiva en relación a la

institucionalidad del país, entendida ésta en el sentido amplio del desempeño de órganos del Poder Público, vigencia del ordenamiento, exigencia de observancia de los principios y valores que informan el sistema de gobierno, que sobre bases consensuales, debe ir constituyéndose en premisa fundamental para aproximarnos a la vigencia plena de la esencia republicana.

Una institución como la Cámara de Comercio, Industria y los Servicios, reconocida por su reducción denominativa como «La Cámara de Caracas», no sólo debe cumplir ese objetivo desde la parcela de la representación no exclusiva ni de insolidaridad, que propugna por los intereses propios y particulares del empresariado, sino que debe proyectar sus objetivos existenciales primarios y seminales de defensa de la libertad y la propiedad, al campo general de las libertades públicas, sustrato constitutivo del Estado democrático de derecho.

No puede ser de otra forma, pues los intereses de los empresarios son en inmediata instancia las del ciudadano.

Al organizar la Cámara de Comercio de Caracas en 1893, como lo señala la doctora María Elena González Deluca, Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia,

Los comerciantes tenían una clara comprensión de dos necesidades básicas. Una era la de promover la integración de las prácticas mercantiles y las firmas comerciales, como condición para alcanzar una influencia mayor en el plano nacional, y una articulación más eficiente con el mercado internacional. La otra era la de trabajar diligentemente y sin demoras en favor de la formación de la organización de cámaras de comercio en todas las plazas mercantiles importantes del país.

128 años después, nuestra institución tiene clara conciencia de seguir anclada en los principios originales que dieron y motivaron su creación, pero con adecuación continua e intensa en pro de la consolidación y fortalecimiento de la institucionalidad empresarial.

Sin embargo, la evolución natural y el compromiso de la visión dirigente de la institución, lo cual le permite seguir en la palestra, trascendiendo y comprometiéndose con el país, la lleva a tener como claro objetivo misional propugnar de manera individual o mancomunada con los corolarios del Estado de derecho.

Es por ello que nos sentimos complacidos, y con la sencillez de profundo agradecimiento, que otra institución igualmente centenaria, con prestigio, proyección denodada de las ciencias jurídicas y sociales, a nivel nacional e internacional, que viene extendiendo su presencia allende lo jurídico para transformarse en conciencia rectora no solo para reclamar la vigencia plena de los derechos fundamentales y los pilares institucionales del Estado derecho, sino que viene abordando de manera encomiable todo lo necesario para el rescate, reconstrucción y mantenimiento de su memoria histórica, de la conciencia de nuestros orígenes, en la puridad de los sucesos, en la esencia propia de los hombres y las circunstancias en les correspondió actuar, y más recientemente, en observadora calificada, preocupada y entregada por el respeto de la integridad y soberanía nacional, como en el caso específico de los derechos de nuestro país sobre la reclamación del Esequivo, haciendo frente a poderosos intereses afanados en su tergiversación.

Esta descripción institucional, resulta obvio, se corresponde con la esencia ontológica de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, que de manera desinteresada ha venido contribuyendo, ofreciendo oportunidades y acompañándonos en las actividades que viene realizando «La Cámara de Caracas» en su constante afán de renovación, de consolidación de sus causas primarias existenciales y el firme compromiso de continuar con su conciencia rectora y expresión máxima de las ciencias sociales y políticas, en defensa del Estado derecho.

Sin duda, es abundante la biografía que relaciona el principio de legalidad con el desarrollo económico, marcando la constante en la ocupación y preocupación por parte de los intelectuales y específicamente, de los juristas. Tal dedicación bibliográfica y objetivo intelectual y del jurista en su quehacer, refleja como lo expresa Francis Fukuyama que

la aparición del mundo moderno, incluyendo la aparición de una economía capitalista, dependía en gran medida de la existencia previa del principio de legalidad. La ausencia de un principio de legalidad sólido es, de hecho, una de las razones principales por las cuales los países pobres no pueden alcanzar mayores índices de crecimiento.

La conjunción de lo económico con lo jurídico, lo que se ha llamado el Derecho económico, refleja la esencia de los derechos de propiedad modernos y

la ejecución de los contratos, a través de los cuales se instrumenta los diversos negocios jurídicos propios de la globalización.

Los países latinoamericanos, y especialmente, Venezuela que se encuentra lamentablemente en los últimos lugares en los índices internacionales de instituciones públicas y privadas de reputado reconocimiento, requieren de la inversión nacional y extranjera para su recuperación, crecimiento y estabilidad económica.

Además, para ello es necesario una transparencia normativa, objetivos claros por parte del país receptor de la inversión, y sobre todo, un estricto apego a la legalidad, tanto del punto de vista de la consagratoria de los derechos y la funcionalidad de su ejercicio como de la esfera de las acciones, opciones institucionales constituidas y alternativas en lo que corresponde a la tutela efectiva de los derechos de los inversionistas, que dentro la concepción constitucional venezolana y de la noción moderna del arbitraje y demás medios alternativos de resolución de conflictos forman parte del sistema judicial.

En este sentido, la ocupación preferente de «La Cámara de Caracas», ha sido la defensa del arbitraje, la transparencia y pureza de su esencia desde el punto de vista de la adecuada utilización de los institutos que lo conforman así como la preservación de los espacios institucionales, en cuanto a evitar la opacidad de la actuación, que sirve de escenario en la resolución de los conflictos, mucho más cuando se trata de la inversión extranjera sometida a un ritmo, formas y estructuras dogmáticas, conceptos y convenciones de una vertiginosa progresividad que deja rezaga el ordenamiento interno.

En efecto, como la sienta el Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, José Antonio Muci Borjas

La globalización es un proceso esencialmente *a-nazionale*, amén *a-territoriale*. Su Derecho también. La crisis territorial del Estado, por obra de las diferentes materias que desbordan sus fronteras y, por tanto, demandan una tensión y solución globales, ha traído consigo la internacionalización-la globalización-del Derecho Administrativo, hoy por hoy obligado a una pluralidad de ordenamientos jurídicos y de Derechos que interaccionan entre sí. En síntesis, estamos frente a una nueva disciplina, que la doctrina comparada ha denominado Derecho Administrativo Global,

contraponiéndolo así al Derecho Administrativo “tradicional”, nacional o estatal por definición.

Ese carácter global, esa importante internacionalización que cada día se profundiza espacios sin fronteras, desregularizada, donde la economía, la misma economía tradicional, que se convierte en digital requiere de una especialización en cuanto los entes e instituciones, destinados a convertirse en un engranaje *ad hoc* para la solución de controversias, debiendo mantener un carácter expedito frente a los procesos engorroso, la normativa adjetiva obsoleta y la debilidad del Poder Judicial.

Internacionalización y globalización, que si bien, como lo recuerda el también académico James-Otis Rodner,

no es un dogma, y una ideología, ni mucho menos el programa político de un país determinado, ella se constituye para muchos en una nueva visión del mundo, es decir, un sentimiento, idea o concepción nueva que vea al mundo como único al cual pertenecemos todos.

Esta descripción, del citado académico, impone en consecuencia, la necesidad de ir perfeccionando, extendiendo y amparando a través de derechos y garantías a los inversionistas, que disponen de su rentabilidad excedentaria para el financiamiento de nuevos proyectos en países de desarrollo, lo cual se materializa en mayor inversión de portafolio internacional, mayor uso de colocación internacionales de acciones y en un incremento en las inversiones directas internacionales, como lo refiere el citado autor.

En otras palabras, buscar y definir un estatuto epistemológico de protección de esos sujetos inversionistas privados como sujetos de derecho en el plano internacional con reflejo inmediato y directo en el ordenamiento interno, limitando y condicionando la intervención del Estado, que pueda traducirse en el desconocimiento y expoliación de los derechos del inversionista y de la inversión, respectivamente.

Y allí la importancia de esta nueva edición de estas jornadas, que aspiramos se preserven no sólo por constituir un homenaje a nuestra institución sino más bien para reservar un espacio para la concurrencia entre juristas nacionales internacionales para la protección y evolución del arbitraje y demás medios alternativos de solución de conflictos en las distintas aristas y materias en que se manifiesta.

Por tanto, quiero culminar agradeciendo a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en la persona de su Vicepresidente Luciano Lupini Bianchi, el concurso de la Docta Corporación entusiasta y proactivo en la realización de esta segunda edición de las jornadas, y especialmente, a los académicos Dres. Cecilia Sosa Gómez y Rafael Badell Madrid, quienes con afecto e interés calificado por el afecto, que nos compromete, colaboraron para hacer realidad este evento, agradecimiento que se siente por la maravillosa oportunidad de convertir hoy los espacios virtuales conmemorativos de «La Cámara de Caracas» en el epicentro del arbitraje a través del concurso de respetados árbitros, amigos de cercano afecto y ejemplos de gran profesionalismo.

**22 de diciembre de 2021**

**LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CARACAS, LA CÁMARA DE CARACAS, SE SUMA A LA CELEBRACIÓN DEL TRICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA.**

Leonardo Palacios, presidente de La Cámara de Caracas, considera que instituciones como la UCV, de esencia académica, se fortalecen en el tiempo como espacios naturales para la formación de generaciones de pensamiento crítico y ciudadano. A 300 años de su fundación, pese a las dificultades, la UCV profundiza su papel formador, además de propiciar el debate crítico y propositivo.

La Cámara de Caracas suma su expresión de reconocimiento y de compromiso con la Universidad Central de Venezuela, al cumplirse 300 años de su creación. Su historia ha dejado muchas experiencias que nos convocan a asumir una posición de decidido respaldo hacia la institución, hacia sus autoridades, sus profesores, estudiantes y todo su personal. Nuestro mensaje aspira a mantener y estimular con entusiasmo ese compromiso hacia nuestra Universidad.

La creación de una universidad en Caracas, la que más tarde sería la Universidad Central de Venezuela, fue el resultado de un empeño colectivo que interrumpió una prolongada espera para ver materializada en una Cédula Real, aquella aspiración. Esa mancomunidad de intereses reunió a diversos factores de la sociedad en torno a ese propósito y también en la clara percepción de que eran necesarios recursos que fueron recabados en buena parte

de quienes conformaban aquella sociedad. La corona reaccionó ante esta manifestación de voluntades, porque su postura no era opuesta a la formación de conocimientos y a los estudios universitarios en sus dominios de ultramar. El 22 de diciembre de 1721, por Real Cédula, fue creada la Real Universidad de Caracas, más tarde receptora de la protección papal y le fue así conferido el título de Real y Pontificia. En su origen estaba entonces el respaldo de las fuerzas vivas de aquella sociedad, una condición que hoy, 300 años después, reconocemos en toda su vigencia para animar esfuerzos en apoyo a la Universidad Central de Venezuela y hacia todas las universidades venezolanas.

Años más tarde, desde el propio seno de la Universidad, emergió un movimiento renovador estimulado por las nuevas corrientes de pensamiento filosófico y por la incorporación del método experimental a la enseñanza. Se cuestionó la autoridad de los doctores para imponer sus doctrinas y se opuso a ellos la fuerza de la experiencia y de la razón. Las reacciones que produjo la iniciativa, no impidieron que la reforma se consolidara y la Universidad se abriera a las nuevas corrientes de pensamiento. A lo largo de su historia, son varios los episodios en los cuales desde su interior surgieron las fuerzas que darían concreción a nuevos paradigmas, en una dinámica de renovación que ha producido cambios fundamentales en la enseñanza e investigación, y en el quehacer científico, interrumpido en ocasiones por las intervenciones, suspensiones, clausuras y hasta agresiones que encontramos en su recorrido, así como por la asfixia presupuestaria.

La Universidad Central de Venezuela adoptó ese título en 1826, un año antes de las importantes reformas promovidas por el Libertador, con el apoyo de José María Vargas y de José Rafael Revenga. La nueva universidad republicana respondió a la necesidad de remover los prejuicios y las barreras de entrada de estudiantes por condiciones sociales o económicas. La Universidad Central transformó sus estructuras, era abierta, dinámica, allí la ciencia ocupó el lugar que correspondía en esos tiempos. Uno de los aspectos de mayor relevancia en esa reforma fue la consagración del principio de autonomía universitaria en las normas, pero también en la práctica y en la genuina vocación de quienes la promovieron, encabezados por el Libertador, quien emplearía

todas sus facultades y poder para que la UCV ocupe un lugar prominente en el mundo culto.

Desde entonces, asistimos a episodios de auge y de depresión, de expansión y de estrechez, de compromisos firmes con la Universidad y de abierto desdén hacia ella, pero siempre la UCV ha resurgido de los trances más exigentes, porque reúne en sí misma la fortaleza de la verdad, de su cometido con el país y con los venezolanos. A su lado debemos colocarnos, como otras generaciones lo hicieron en el pasado, para apoyar sus esfuerzos y asegurar que con su crecimiento estará ofreciendo las luces que vencen las sombras.

Leonardo Palacios Márquez  
Presidente

Diego Romero Rodríguez  
Vicepresidente

Caracas, 22 de diciembre de 2021

**31 de diciembre de 2021**

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CARACAS EXHORTA A REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS PARA INICIAR RECUPERACIÓN ECONÓMICA EN 2022.**

El presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, la Cámara de Caracas, Leonardo Palacios, cree que la solidaridad del venezolano y el compromiso de los empresarios con el bienestar del país y la generación de riquezas fueron la llave

para enfrentar las dificultades en 2021. Esos esfuerzos, considera Palacios, deben estar acompañados por medidas que permitan iniciar la recuperación de la economía en el 2022.

Insta al respeto a la institucionalidad, a recobrar el valor del respeto a los derechos fundamentales de propiedad y libertad económica, y a profundizar la desregularización de la economía, con transparencia administrativa, evitando la opacidad en las informaciones macroeconómicas.

El presidente de la Cámara de Caracas, en una exhortación reiterada a los órganos del Poder Público, plantea que es necesaria una reforma impositiva que elimine el Impuesto al Gran Patrimonio, sincere el Impuesto al Valor Agregado, y adelante una verdadera armonización general en relación a la tributación nacional con la municipal en el IVA, y otros impuestos que tengan incidencia sobre la actividad económica, así como también a la tributación estatal.

Palacios sostiene que para garantizar la inversión nacional y extranjera urge el respeto a la institucionalidad, así como también una normativa transparente, con participación del sector privado, en los procedimientos constitutivos, que permitan fortalecer el proceso industrial mediante la liberación aduanera, el suministro de combustible y el evitar los abusos en la circulación de bienes.

En 2022 la Cámara de Caracas seguirá propiciando espacios de diálogo y la presentación de propuestas para un mejor país.

## DATOS ECONÓMICOS DE INTERÉS

Litsay Guerrero Albornoz\*

### I. DATOS ECONÓMICOS DE INTERÉS

Durante el año 2021 la economía global continuó bajo un contexto marcado por la pandemia generada por el COVID19, que, a pesar del avance con el inicio del proceso de vacunación en los países, se mantuvieron las medidas restrictivas de movilidad y para la operatividad de las actividades económicas en buena parte del año, lo que continuó afectando a los procesos productivos y a las cadenas locales y globales de suministro.

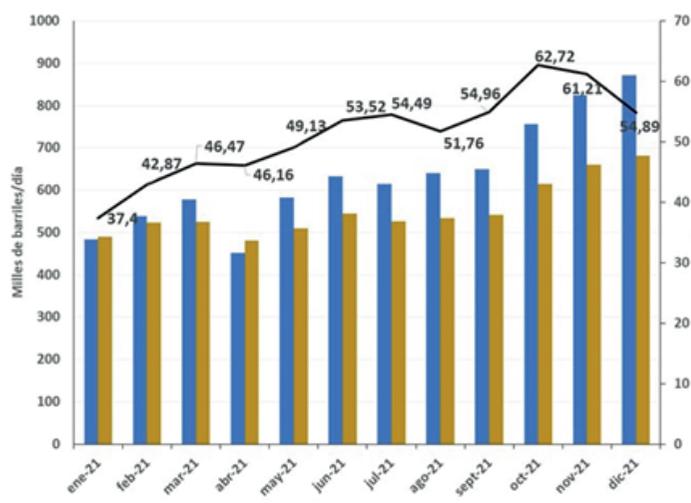
Para el caso de Venezuela, desde la llegada de la Pandemia en el año 2020 fue implementado el cierre de actividades económicas en el país, así como las limitaciones de tránsito, que posteriormente fue modificado hasta llegar al esquema 7 + 7 (7 días continuos de actividad en horarios normales para todas las actividades económicas en todo el territorio nacional, y 7 días de cierre de actividades, excepto para los sectores definidos como prioritarios y en horarios limitados), este esquema que se mantuvo durante los primeros 10 meses del año 2021, y a partir del mes de noviembre y hasta diciembre 2021, el Ejecutivo Nacional estableció la operatividad bajo el esquema de flexibilidad para las actividades económicas en todo el país.

Durante el año 2021 adicionalmente al contexto de la Pandemia, se ha mantenido la compleja situación del contexto económico general, con un nuevo año que se estima se suma a la tendencia de contracción continuada del Producto Interno Bruto (PIB), y que de acuerdo con las estimaciones de organismos multilaterales, consultoras independientes locales y del Observatorio Venezolano de Finanzas, indican una reducción de entre 75 – 80 por ciento de nuestra economía desde el año 2014<sup>1</sup>. A pesar de que las

estimaciones del Fondo Monetario Internacional y otras consultoras locales dan cuenta de que para el 2021 el país cerrará con un nuevo año en negativo, se destaca que de acuerdo con el Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF), la medición del índice de actividad económica para el I y II trimestre del 2021 refleja una leve mejoría en términos inter trimestrales, es decir, con respecto al trimestre inmediato anterior. Asimismo, la medición del OVF también refleja que para el II trimestre del año 2021, se registró una variación interanual del 3%, teniendo como puntos destacados que el sector petrolero tuvo una leve recuperación en el período, y que el sector privado sigue estando afectado por la inflación.

Con respecto al sector petrolero, vale la pena recordar que la importante disminución en la producción de crudo, sumado a la drástica reducción en los precios en el mercado petrolero mundial, ha impactado tanto a la actividad petrolera así como también a las exportaciones y a los ingresos generados por estas, teniendo en cuenta además que el país históricamente ha sido mayoritariamente exportador de crudo (las cifras históricas de exportaciones petroleras dan cuenta de una participación de hasta el 95% de las exportaciones totales para ciertos períodos).

Gráfico 1. Producción petrolera venezolana, precios de la cesta petrolera venezolana



Fuente: OPEP

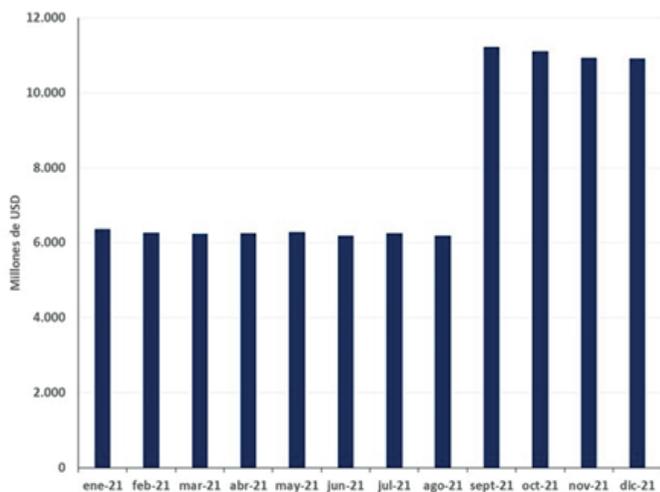
\* Economista (UC), con Postgrado en Derecho Internacional Económica y de la Integración (UCV).

<sup>1</sup> No se cuenta con información actualizada acerca del Producto Interno Bruto, así como de otros indicadores de interés tanto a nivel macroeconómico y sectores, por parte del Banco Central de Venezuela, por lo que se recurre a fuentes secundarias de confianza y reconocimiento para conocer estimaciones del comportamiento de la economía consolidada.

Para el mes de diciembre, de acuerdo con el OPEC Monthly Report, la producción petrolera se incrementó con respecto a los meses previos. La información oficial indicada en el reporte da cuenta de un incremento de 47 mil barriles/día, en tanto que de acuerdo con fuentes secundarias, el incremento fue de 20 mil barriles/día. En términos de precios, la cesta venezolana ha seguido la tendencia de recuperación de las demás cestas marcadoras, aunque para el mes de diciembre se registró una cotización de 54,89 USD/barril, que representa una leve disminución con respecto a la cotización de noviembre (61,21 USD/barril), en el que también se registró una menor cotización con respecto al mes de octubre. A pesar de la recuperación en los precios, dada la disminuida producción, esto no se materializa aún en una importante mejora en la fuente de ingresos para el país por concepto de exportaciones petroleras.

La disminución en las exportaciones petroleras, que es principalmente la mayor fuente de ingresos de divisas, ha impactado además a la disponibilidad de reservas internacionales, que hasta el mes de agosto 2021 se mantuvieron en el orden de los 6 mil millones de dólares, sin embargo, se destaca que el Banco Central de Venezuela para septiembre registró un incremento de 5 mil millones de dólares en reservas internacionales, sin explicar las fuentes precisas del mismo. La menor disponibilidad de reservas ha significado además una disminuida capacidad de respuesta para atender al mercado cambiario como en otrora época, y se ha mantenido la flexibilización en cuanto a la aplicación del control de cambio.

Gráfico 2. Reservas Internacionales

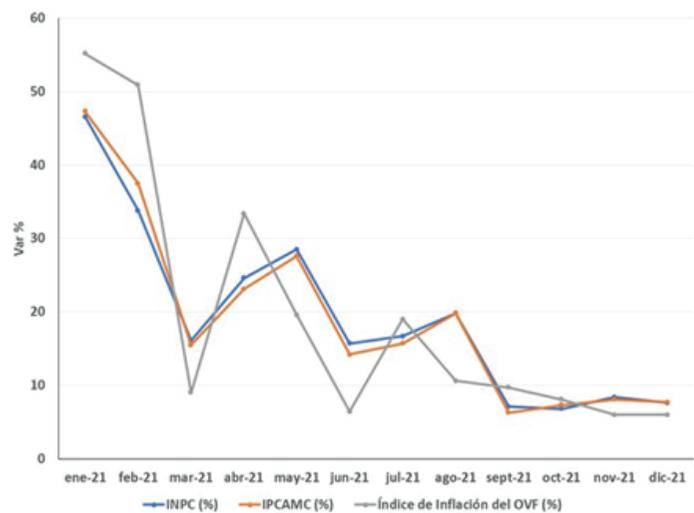


Fuente: Banco Central de Venezuela

Nota: las cifras indicadas para diciembre 2021 corresponden al último día hábil del mes y son provisionales.

En nuestro contexto económico, de acuerdo con las cifras disponibles del Banco Central de Venezuela, así como del Observatorio Venezolano de Finanzas, entre otras fuentes secundarias, hasta diciembre 2021, hubo una desaceleración del ritmo de precios de los bienes y servicios, y de acuerdo con los parámetros técnicos en materia económica, durante el año la inflación mensual estuvo por debajo del 50%, por lo que se considera que el país salió del ciclo de hiperinflación. Sin embargo, es oportuno destacar que los niveles mensuales de inflación se mantuvieron en cifras de dos dígitos durante los primeros 8 meses del año, y a pesar de haberse registrado cifras de un dígito para los últimos cuatro meses del año, no se puede concluir que el país tenga solventado el problema de inflación que ha sido persistente desde hace más de una década, y considerando que persisten distorsiones en nuestra economía.

Gráfico 3. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas (IPCAMC), del Banco Central de Venezuela, Índice Nacional de Precios al Consumidor del Observatorio Venezolano de Finanzas



Fuente: Banco Central de Venezuela (BCV), Observatorio Venezolano de Finanzas.

Nota: las cifras fuente BCV son provisionales para todo el período.

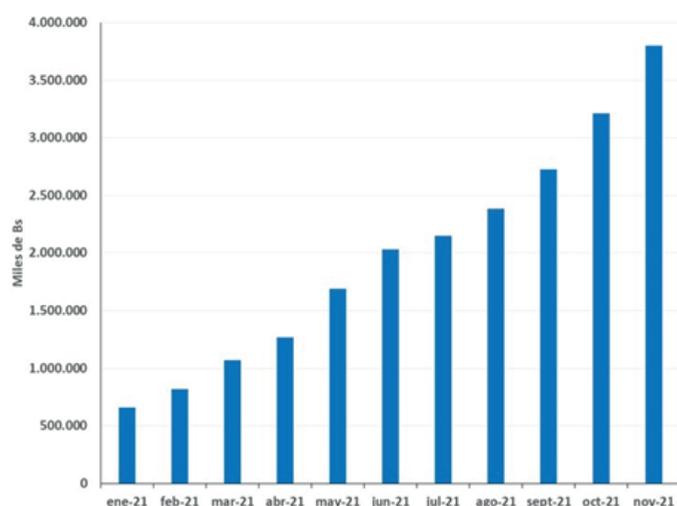
Es oportuno destacar que para el caso de la ciudad capital, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas (IPCAMC) del Banco Central de Venezuela, para diciembre de 2021 el comportamiento de los precios de bienes y servicios, estuvo ligeramente por debajo de la tendencia de precios a nivel nacional, cifras que contrastan con lo que fue el comportamiento para el pri-

mer trimestre del año, período en el que los precios en la ciudad de Caracas se habían ubicado ligeramente por encima de la tendencia del índice nacional de precios al consumidor.

Es importante tomar en cuenta que, a pesar de la reducción del gasto público, intervenciones por parte del Banco Central de Venezuela para mitigar nuevas escaladas del tipo de cambio, y las medidas en el ámbito bancario, se mantienen las condiciones de base del problema inflacionario, así como también se han sumado elementos vinculados a la escasez de combustible que ha afectado el transporte y sus costos para los procesos productivos.

De acuerdo con el CENDAS – FVM hasta noviembre de 2021, se ha mantenido el crecimiento en el costo de la canasta alimentaria familiar se ubicó preliminarmente en 396,19 USD respectivamente cada una.

Gráfico 4. Liquidez Monetaria, cifras indicadas de acuerdo con la nueva expresión monetaria vigente a partir del 1° de octubre de 2021



Fuente: Banco Central de Venezuela

Nota: De acuerdo con el BCV las cifras para los meses septiembre y octubre son provisionales

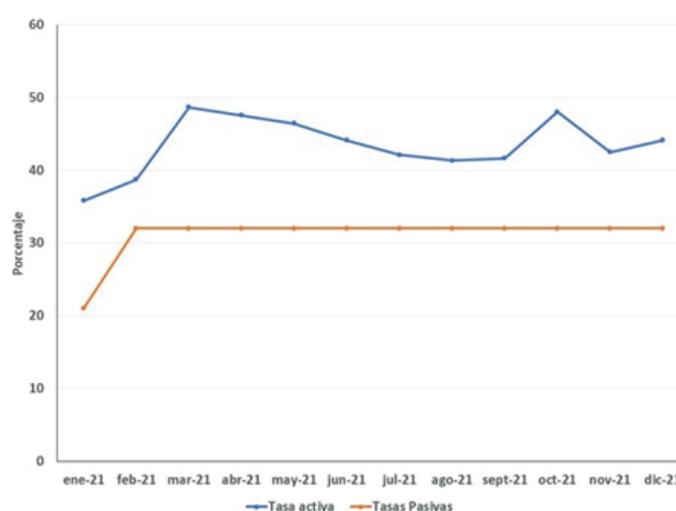
Desde el punto de vista de la liquidez monetaria, hasta el mes de noviembre de 2021, la liquidez monetaria se ubicó en 3.801.365 Miles de Bolívares<sup>2</sup>, de acuerdo con la información del Banco Central de Venezuela, y los meses de marzo, mayo y junio han sido los de mayor incremento intermensual. Es oportuno mencionar que, a partir de octubre de 2021, las

<sup>2</sup> Para la fecha de cierre de esta edición no se contó con la información actualizada al mes de diciembre por parte del Banco Central de Venezuela.

cifras se encuentran ya en términos de la nueva expresión monetaria vigente en el país a partir del 01 de octubre<sup>3</sup>.

En el sistema bancario se ha mantenido la política de encaje legal y de regulación de tasas de interés, entre otros, como parte de la regulación que se ha aplicado al sector, y no se han dado mayores pasos para la dolarización financiera hasta la fecha, por lo que su capacidad de intermediación ha continuado limitada, además que el sector se ha reducido en su tamaño. Las tasas de interés han tenido en el 2021 un ligero ajuste, sin embargo, debido a la hiperinflación se mantienen negativas en términos reales.

Gráfico 5. Tasas de interés



Fuente: Banco Central de Venezuela

Nota: De acuerdo con el BCV las cifras para todo el período son provisionales y se indican las cifras disponibles para la fecha de esta edición del boletín

Desde el punto de vista de sectores, de acuerdo con la encuesta de coyuntura de CONINDUSTRIA, la capacidad instalada de la actividad industrial para el III trimestre se ubicó en promedio en un 23% de utilización, lo que indica una leve mejoría con respecto a los dos trimestres previos del año, situación que también se repitió para el indicador de cartera de pedidos que mide el instrumento. Asimismo, la encuesta de coyuntura refleja que un 33% de la industria realizó mayores inversiones, en tanto que un 54% las mantuvo en iguales niveles. De estos datos

<sup>3</sup> Es oportuno mencionar que a partir de octubre de 2021 se comenzaron a expresar las cifras en términos de la nueva expresión monetaria vigente en el país a partir del 01 de octubre, que implicó la reducción de seis ceros, en tal sentido, nuestro gráfico ha sido llevado en términos de la nueva expresión monetaria.

se sigue destacando que dichas inversiones han sido enfocadas a equipos y sistemas de mantenimiento e inventarios.

En cuanto a las perspectivas en el mediano plazo, los resultados indican que un 39% considera que la situación va mejor y se mantiene la tendencia para los próximos 12 meses. Desde el punto de vista de inversiones en los próximos meses, la industria indica que se mantienen en el corto y mediano plazo orientadas a nuevos productos y adquisiciones de nuevas tecnologías solamente.

Con respecto a las condiciones del entorno para la operatividad de las empresas, los cinco principales obstáculos que la industria identificó para el III trimestre del 2021 fueron:

- Baja demanda nacional
- Excesivos tributos fiscales y/o parafiscales<sup>4</sup>
- Escasez de combustibles y gasolina para el transporte y otras operaciones
- Competencia de productos importados
- Precariedad de los servicios básicos (electricidad, agua, teléfono, internet, aseo)

Desde la perspectiva de comercio exterior, la encuesta de CONINDUSTRIA para el III trimestre del 2021 refleja que un 43% de la industria importó directamente en el período y solamente un 12% exportó.

Finalmente, la encuesta reseña que desde el punto de vista de remuneraciones, el sector industrial privado mantiene una remuneración sobre el orden de los 120 dólares para la escala de obrero y operador, en tanto que las siguientes escalas profesionales de remuneración se mantiene por encima de los 200 y 500 dólares, resultados que siguen coincidiendo con la medición del Índice de Remuneraciones del Observatorio Venezolano de Finanzas, que para el mes de abril de este año, destacaban al sector privado en términos de mejor remuneración con respecto a las remuneraciones del sector público.

Dentro de los cambios en nuestra economía, uno de los más destacados ha sido la dolarización transaccional, en este sentido, en noviembre fue presentada una nueva edición del estudio de la firma consultora

Ecoanalítica acerca de la dolarización en el país, en el que se revelaron cifras actualizadas acerca del uso del dólar como medio de pago en las transacciones de bienes y servicios. De acuerdo con la firma, se indica que la divisa estadounidense es utilizada en más del 50% de las transacciones en 10 ciudades del país consideradas para el estudio. Los principales rubros cuyas transacciones se realizan mayoritariamente en divisas son: repuestos, electrodomésticos, calzados y ropa. Asimismo, el ticket promedio de gasto se ubica alrededor de los 30 dólares.

Finalmente, para esta edición del boletín destacamos que para el 2021, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, se espera que la economía global crezca un 5,1%, y regionalmente hablando para el caso de América Latina, se espera un crecimiento del 6,3%. Por su parte la CEPAL proyecta que nuestra región crezca este año un 5,9%.

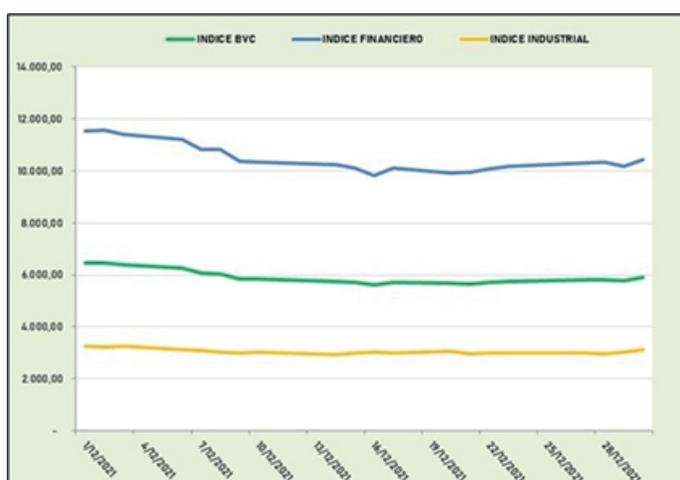
Todas estas proyecciones reflejan por una parte el rebote técnico, tomando en cuenta la importante contracción general ocurrida en el 2020, pero además pueden ser impactadas por la evolución de la Pandemia, la forma en cómo los países han ido levantando las restricciones, la continuidad de los paquetes de estímulos, que se encuentran supeditados a las capacidades fiscales de los países. Para el caso de Venezuela, las cifras estimadas por los organismos multilaterales y consultoras privadas de reconocida trayectoria y confianza, mantienen sus previsiones de un nuevo año de contracción para el 2021, en menor magnitud, pero que en definitiva sumará para un período de ocho años de contracción continua de nuestra economía, con importante impacto desde la perspectiva social, tal y como lo reflejan los resultados de la ENCOVI 2021, que indican que las cifras de pobreza se ubican en 94,5% de la población, con una pobreza extrema en el orden del 76,6%. Se espera que el año 2022 sea de una relativa recuperación en el 2022, luego de una profunda contracción, con una nueva realidad en la estructura productiva del país.

Fuentes de información: Banco Central de Venezuela, Fondo Monetario Internacional (FMI), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio Venezolano de Finanzas, CENDA – FVM, Ecoanalítica, Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP.

<sup>4</sup> Con respecto al tema tributario, es un importante issue que ha sido planteado de manera general y en especial por la Cámara de Comercio de Caracas.

## INDICADORES DE LA BOLSA DE VALORES DE CARACAS\*

Indicadores de la Bolsa de Valores de Caracas  
Índice Bursátil Caracas,  
Índice Financiero, Índice Industrial



Para el cierre del mes de diciembre 2021, los días hábiles bursátiles fueron 20 y los indicadores de la Bolsa de Valores de Caracas, contemplados en los tres (3) índices, observándose en comparación al cierre del mes de noviembre, tienen las siguientes variaciones:

IBC: **- 8,29 %** Desfavorable

FIN: **- 9,54%** Desfavorable

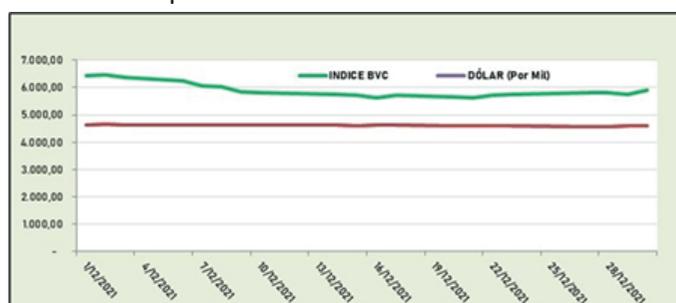
IND: **- 5,09%** Desfavorable

Dólar: **- 0,53%** Desfavorable

**El Índice Bursátil Caracas cerró en 5.918,68 puntos con una variación negativa de -8,29% con respecto al cierre del mes anterior. El Índice Bursátil Financiero fue el que más decreció con una variación porcentual de -9,54%.**

Así mismo al comparar el IBC, con el primer día del año de enero 2020, se observa un incremento de su valor de más del 6.260%

Comportamiento Índice BVC vs Dólar



Nota: Tipo de cambio referencial fuente Banco Central de Venezuela.

Títulos más negociados en el mes  
de Diciembre 2021



Para el cierre del mes de diciembre 2021, se muestra un cambio en el posicionamiento, con la empresa emisora Protinal en el primer lugar (1er) con una participación del 23,91% del monto negociado, más de veinte puntos por encima con relación al mes anterior, el (2do) viene a ser ocupado nuevamente por Bolsa de Valores de Caracas escalando dos peldaños con una participación del 16,49% y Ron Santa Teresa Clase "B" se mantiene en el tercer lugar (3er) con una participación 9,71%. Las empresas emisoras más destacadas en el mes seguidamente son: Fondo Inmobiliario de Valores "Clase "B" con 8,22% en cuarto (4to) lugar, Envases Venezolanos 7,80% , en el quinto (5to) lugar, Mercantil Servicios Financieros Clase "B" 6,97% , en el sexto (6to), Banco Provincial con una participación 6,58%, en el séptimo (7mo), seguido por Ron Santa Teresa con 5,99% , de octavo (8vo) y el (9vo) Banco Nacional de Crédito con una participación de 5,95% y por último Grupo Zuliano con una participación apenas de 3,64%, completando las diez empresas más transadas del mercado para este mes del cierre del año 2021.

El top 10 de los títulos más negociados del mes, representan el 95,23% del monto negociado.

\* Fuente: Bolsa de Valores de Caracas. <https://www.bolsadecaracas.com/>

Capitalización del Mercado  
Diciembre vs. Noviembre 2021  
(Bs. Digital)



Capitalización del Mercado  
Diciembre vs. Noviembre 2021  
(Dólares)



En un aspecto general, la capitalización del mercado al cierre del año 2021 se ubicó en 6.435.218.062,06 (Bolívares), dicho valor representa un decrecimiento de **-8,04%** respecto al mes de noviembre de 2021. Igualmente se observa un decrecimiento leve con respecto al mes pasado y una estabilidad en el tipo de cambio de referencia BCV **-0,53%**. De los seis sectores que componen el total de la capitalización del mercado se evidencia un equilibrio en las que subieron (3) con respecto a los que bajaron (3), sin embargo su variación fue mayor, en los sectores Banca Universal y Comercial y Agricultura y Alimentos Procesados con variaciones negativas de **-10,11%** y **-17,16%** respectivamente, tuvo rendimiento positivo de dos dígitos: Electricidad, Gas, Agua y Servicios con **+15,68%** y de un dígito Industria Manufacturera y Construcción, con variación de **+2,12%**,

La Capitalización del mercado para el mes de diciembre de 2021 el 58,01% es contribuido por el sector Banca Universal y Comercial disminuyendo apenas **-1,37** puntos porcentuales con respecto a al mes de noviembre.

Al tipo de cambio de referencia del BCV al cierre del mes de diciembre de 2021 la capitalización del mercado se ubicó en \$1.399.812.508,06 con un decrecimiento importante del **-7,55%** con respecto a noviembre de 2021.

En virtud de la entrada en vigencia el día 1 de octubre de 2021 de la nueva expresión monetaria prevista en el Decreto No. 4.553, cabe destacar que para los meses anteriores al mes de octubre se expresaba la capitalización en términos de millones actualmente es bolívares Bs digital.

\* Fuente: Bolsa de Valores de Caracas. <https://www.bolsadecaracas.com/>

## CARTA DEL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE VALORES DE CARACAS A LOS ACCIONISTAS

Las bolsas de valores son las instituciones más destacadas de todo el entramado empresarial que hacen vida en una economía de mercado, es así como podemos afirmar que, sin bolsas de valores no existe la libre formación de precios dentro de una economía. Lo que caracteriza a este tipo de mercado es la posibilidad que brindan las bolsas de comprar y vender valores en sus plataformas, sin mayores restricciones más allá de las que la ley imponga en sus regulaciones supervisoras, bajo el juego de la oferta y la demanda, construyendo una cadena de valor entre emisores, que requieren financiamiento e inversionistas, que colocan sus excedentes de liquidez buscando oportunidades de rentabilidad superiores a las ofrecidas por los agentes tradicionales. Gracias a esta afirmación, podemos deducir que no es el tamaño de la economía lo que la hace de mercado sino la habilidad de las bolsas de llevar a cabo estas transacciones libremente.

La bolsa es el mercado donde se plasman las expectativas de la economía financiera de un país, además de conseguir un criterio evaluador sobre el funcionamiento de las empresas que hacen vida en ella. Es, además, el sitio donde la democracia alcanza su mayor expresión, ya que, todos los participantes pueden comprar y vender sus valores, sin mayores obstáculos y basados en la libertad de su propia decisión. En la medida que alguien compra una acción o un bono, está dando un voto de confianza por los proyectos de esa iniciativa y si los vende está dando también su opinión en torno al futuro. Podemos concluir que la bolsa es la institución que permite manifestar y descifrar las ideas que viven en el día a día los actores de una economía y su tamaño refleja cuan difundidas están las ideas de libre mercado en el país donde ella se encuentra. Por eso en los países desarrollados las bolsas son mucho más grandes y en esto guardan relación con el tamaño de la economía

en general, por lo que debería esperarse que un país con un PIB pequeño tenga una bolsa pequeña.

Nuestra bolsa ha evolucionado desde su creación, por iniciativa de la Cámara de Comercio de Caracas y de un grupo de emprendedores que se reunían bajo la sombra de la ceiba de San Francisco, en 1.947. Buscando nuestras raíces, nos podemos recrear con este viaje al pasado tomado de un trabajo elaborado por el profesor Daniel Lahoud, “cuando una empresa quería hacer oferta pública solicitaba la autorización a un juez mercantil, quien aprobaba y permitía la circulación de un prospecto, así como los avisos de oferta para convocar a los futuros inversionistas a la suscripción de las acciones. Luego, la empresa podía ser inscrita en pizarra y por tanto ser negociada en el corro de manera pública. En todo caso, la normalización de la oferta era regida por la Junta Directiva de la Bolsa de Comercio de Caracas y por la Cámara de Comercio de Caracas. Una de las cosas curiosas fue que cuando nació la bolsa, no existía una comisión de valores y de hecho, no necesitó otro organismo regulador más que la dupla Junta Directiva-Cámara de Comercio. Se regía únicamente por el Código de Comercio. Los corredores podían adquirir un puesto para realizar sus negociaciones, pero no ser socios de la Bolsa. Los corredores eran responsables ante sus clientes y ante la junta directiva de la Bolsa por las transacciones que realizaban, y por ello debían establecer garantías suficientes para realizar su actividad comercial. La estructura impedía el conflicto de interés de ser juez y parte en las operaciones. Esa misma condición que limitaba a los corredores a no ser socios de la bolsa es lo que condicionó la primera escisión del corro caraqueño, debido a que un grupo de corredores se estableció con sede en Chacao para conformar lo que se denominó la Bolsa Comercio del Estado Miranda, en el año 1958. Dicha bolsa tenía como característica que los corredores eran, además

de dueños del puesto de operaciones, propietarios de la Bolsa. La dualidad de sistemas de propiedad (de los corredores) se zanjó en 1973 con la promulgación de la Ley de Mercado de Capitales y con la fusión de las dos bolsas en una sola denominada Bolsa de Valores de Caracas”

En nuestra continua evolución, ahora como empresa emisora que nos hemos democratizado a través de la oferta pública, lo que hoy nos hace contar con más de 1.350 accionistas, avizoramos importantes retos a los cuales debemos adaptarnos con el mismo entusiasmo que siempre nos ha caracterizado. Somos emprendedores natos, herencia de nuestros fundadores, creativos e innovadores que nos hemos adaptado a los vaivenes de nuestra, muy particular economía. Hemos sorteado crisis económicas, políticas y sociales a lo largo de nuestra historia y hoy quizás una de la más graves jamás vivida, no solo a nivel regional, sino mundial. Somos sobrevivientes de escenarios adversos que hemos transformado en oportunidades.

La Bolsa de Valores de Caracas ha demostrado, resguardando los principales valores que pregona, integridad, seguridad operativa y jurídica que se puede ser exitoso manteniendo una actitud positiva y aprovechando las oportunidades que ofrece el mercado para crecer.

Hoy nos toca explorar nuevas tecnologías para modelos de negociación alternativas y bajo esta nueva perspectiva, ofrecer en un futuro muy cercano, nuevas herramientas de trabajo a nuestros miembros que contribuirán de manera eficiente al desarrollo de las empresas privadas o mixtas, motores fundamentales para el progreso del país.

La Bolsa de Valores de Caracas asume los retos. Somos un producto hecho en Venezuela, por venezolanos.

Gustavo Pulido Medina  
Presidente

# LA JUSTICIA EN VENEZUELA SOMETIDA AL CONTROL DEL PODER, CUYO LARGO BRAZO DE PRESIÓN POLÍTICA LLEGÓ INCLUSO HASTA LA JUSTICIA INTERAMERICANA

Allan R. Brewer-Carías\*

## I. EL PROPÓSITO CONSTITUYENTE DE ELIMINAR LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL PODER JUDICIAL DESDE 1999

“Un sistema de justicia independiente e imparcial es esencial para mantener el Estado de derecho y asegurar la protección de los derechos humanos.”

Así quedó expresado en el *Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* presentado el 16 de septiembre de 2021 ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el cual estuvo destinado casi totalmente a analizar la situación del Poder Judicial en Venezuela.<sup>1</sup>

Precisamente por ello, quienes asaltaron el poder en Venezuela en 1999 mediante la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente no prevista ni regulada en la Constitución, lo hicieron para, desde dentro y abusando de un instrumento democrático, desmantelar el Estado de derecho y la democracia representativa, y establecer en su lugar un régimen autoritario con el manto falaz de una “democracia participativa.”<sup>2</sup>

Por ello, la primera decisión política que adoptó la Asamblea Nacional Constituyente en agosto de 1999 fue decretar el asalto e intervención del Poder Judicial, destituyendo jueces a mansalva, sin garantía alguna de debido proceso, y nombrado jueces provisorios y temporales sometidos al poder;<sup>3</sup> proceso de

demolición de la independencia y autonomía del Poder Judicial que tuvo su como primera víctima institucional a la antigua Corte Suprema de Justicia, la cual, como lo advirtió su Presidenta Cecilia Sosa Gómez, al allanarse y convalidar la intervención constituyente dirigida “directamente a desconocer el Estado de Derecho,” lo que hizo fue acordar su “autodisolución.”<sup>4</sup> Por ello en ese mismo momento, la magistrada Sosa renunció a la Corte, habiendo quedado confirmadas sus advertencias apenas cuatro meses después, con la destitución de sus magistrados y el nombramiento de magistrados del nuevo Tribunal Supremo de Justicia controlados por el poder, sin cumplirse siquiera con los requisitos que la nueva Constitución de 1999 venía de establecer.<sup>5</sup>

Con ello se inició el proceso sistemático de demolición, desmantelamiento o derrumbe sin pausa del Poder Judicial que ha ocurrido en Venezuela desde 1999, mediante el cual se barrió con su autonomía e independencia, siendo hoy ese uno de los signos del deterioro institucional del país, obra del autoritarismo, donde en consecuencia no hay Estado de derecho.<sup>6</sup>

(*Aportes a la Asamblea Nacional Constituyente*), Tomo I (8 agosto / 8 septiembre), Editorial Jurídica Venezolana, 1999, pp. 57-74.

<sup>4</sup> Véase mis comentarios de entonces al desafortunado Acuerdo de la Corte Suprema de 23 de agosto de 1999, *Idem*, pp.141 ss.

<sup>5</sup> Véase sobre el Decreto de transición constitucional y el nombramiento viciado de los Magistrados del nuevo Tribunal Supremo mis comentarios de entonces en Allan R. Brewer-Carías, *Golpe de Estado y proceso constituyente en Venezuela*, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2002, pp. 350 ss.

<sup>6</sup> Véase entre otros lo expuesto en mis libros: Allan R. Brewer-Carías, *The Collapse of the Rule Of Law and the Struggle for Democracy in Venezuela. Lectures and Essays (2015-2020)*, Foreword: Asdrúbal Aguiar, Colección Anales, Cátedra Mezerhane sobre democracia, Estado de Derecho y Derechos Humanos, Miami Dade College, 2020, 618 pp.; y *Authoritarian Government v. The Rule of Law. Lectures and Essays (1999-2014) on the Venezuelan Authoritarian Regime Established in Contempt of the Constitution*, Fundación de Derecho Público, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2014, 986 pp.

\* Profesor emérito de la Universidad central de Venezuela

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A.HRC.48.69%20ES.pdf>.

<sup>2</sup> Véase Allan R. Brewer-Carías, *Golpe de Estado constituyente y fraude constitucional. Lecciones de la experiencia venezolana con la Asamblea Constituyente de 1999*, Ed. Olejnik, Buenos Aires, Madrid 2021.

<sup>3</sup> Véase mi crítica de entonces a la intervención constituyente del Poder Judicial en Allan R. Brewer-Carías, *Debate Constituyente*

Es decir, el proceso de eliminación de la independencia y autonomía judicial en Venezuela no es un proceso reciente, sino que ha venido siendo ejecutado desde hace más de veinte años, tal y como se ha venido denunciando progresivamente desde entonces,<sup>7</sup> razón por la cual el mismo *Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* presentado el 16 de septiembre de 2021 ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, antes citado, luego de apreciar que en el país “la erosión de la independencia judicial y de la fiscalía se ha acelerado en los últimos años,” concluyó su apreciación indicando que:

“las reformas legales y administrativas que contribuyeron al deterioro de la independencia del sistema de justicia tuvieron lugar a lo largo de varios años, al menos desde la adopción de la Constitución de 1999” (par. 14).<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Véase por lo que a mí respecta: Allan R. Brewer-Carías, La progresiva y sistemática demolición de la autonomía e independencia del Poder Judicial en Venezuela (1999-2004),” en *XXX Jornadas J.M Domínguez Escovar, Estado de Derecho, Administración de Justicia y Derechos Humanos*, Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara, Barquisimeto 2005, pp. 33-174; Allan R. Brewer-Carías, “El constitucionalismo y la emergencia en Venezuela: entre la emergencia formal y la emergencia anormal del Poder Judicial,” en Allan R. Brewer-Carías, *Estudios Sobre el Estado Constitucional (2005-2006)*, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2007, pp. 245-269; Allan R. Brewer-Carías “La justicia sometida al poder. La ausencia de independencia y autonomía de los jueces en Venezuela por la interminable emergencia del Poder Judicial (1999-2006)” en *Cuestiones Internacionales. Anuario Jurídico Villanueva 2007*, Centro Universitario Villanueva, Marcial Pons, Madrid 2007, pp. 25-57, disponible en [www.allanbrewercarias.com](http://www.allanbrewercarias.com), (Biblioteca Virtual, II.4. Artículos y Estudios No. 550, 2007) pp. 1-37; “Sobre la ausencia de independencia y autonomía judicial en Venezuela, a los doce años de vigencia de la constitución de 1999 (O sobre la interminable transitoriedad que en fraude continuado a la voluntad popular y a las normas de la Constitución, ha impedido la vigencia de la garantía de la estabilidad de los jueces y el funcionamiento efectivo de una “jurisdicción disciplinaria judicial”), en *Independencia Judicial*, Colección Estado de Derecho, Tomo I, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Acceso a la Justicia, Fundación de Estudios de Derecho Administrativo (Funeda), Universidad Metropolitana (Unimet), Caracas 2012, pp. 9-10; “The Government of Judges and Democracy. The Tragic Situation of the Venezuelan Judiciary,” en Sophie Turenne (Editor.), *Fair Reflection of Society in Judicial Systems - A Comparative Study*, lus Comparatum. Global Studies in Comparative Law, Vol 7, Springer 2015, pp. 205-231. La mayoría de estos trabajos se han recogido en el libro: Allan R. Brewer-Carías, *La demolición de la independencia y autonomía del Poder Judicial en Venezuela 1999-2021*, Colección Biblioteca Allan R. Brewer-Carías, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello, No. 7, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2021, 612 pp.

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HR-Council/FFMV/A.HRC.48.69%20ES.pdf>.

## II. LA CONSTATAción INTERNACIONAL DE LA AFECTACIÓN DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Esa situación de progresiva erosión de la autonomía e independencia del Poder Judicial, y por ende, del propio Estado de derecho, no fue ignorada por los organismos internacionales con funciones en materia de protección de los derechos humanos, como fue el caso, por ejemplo, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la cual en sus *Informes*, progresivamente durante los últimos veinte años advirtió sobre el tema, comenzado por el rendido en 2002, en el cual al considerar que uno de los aspectos esenciales “vinculado a la autonomía e independencia del Poder Judicial es el relativo al carácter provisorio de los jueces,” constató que:

“luego de casi tres años de reorganización del Poder Judicial, un número significativo de los jueces tiene carácter provisorio, que oscila entre el 60 y el 90% según las distintas fuentes. Ello afecta la estabilidad, independencia y autonomía que debe regir a la judicatura.”

Por ello, ya en 2002 la Comisión instó a que se iniciara “de manera inmediata y conforme a su legislación interna y las obligaciones internacionales derivadas de la Convención Americana, un proceso destinado a revertir la situación de provisionalidad de la mayoría de los jueces,”<sup>9</sup> lo cual nunca ocurrió, sino que desde entonces se agravó.

Además, en el Informe Especial sobre Venezuela de 2003, la misma Comisión Interamericana expresó de nuevo la preocupación que generaba el establecimiento de jueces provisorios en Venezuela,<sup>10</sup> señalando que dichos funcionarios:

“no gozan de la garantía de estabilidad en el cargo y pueden ser removidos o suspendidos libremente, lo que podría suponer un condicionamiento a la actuación de estos jueces, en el sentido de que no pueden sentirse protegidos frente a indebidas interferencias o

<sup>9</sup> Véase “Comunicado de Prensa” de 10-05-2000, en *El Universal*, Caracas 11-5-2002

<sup>10</sup> *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela*, OEA/Ser.L/V/II.118, d.C. 4 rev. 2, 29 de Diciembre de 2003, Párr. 11, p. 3 (“La Comisión ha sido informada que solo 250 jueces han sido designados por concurso de oposición de conformidad a la normativa constitucional. De un total de 1772 cargos de jueces en Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia reporta que solo 183 son titulares, 1331 son provisorios y 258 son temporales.”).

presiones provenientes del interior o desde fuera del sistema judicial.”<sup>11</sup>

En 2004, incluso la Comisión fue enfática al considerar en su *Informe a la Asamblea General de la OEA* correspondiente a ese año cómo las “normas de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia [de 2004] habrían facilitado que el Poder Ejecutivo manipulara el proceso de elección de magistrados llevado a cabo durante 2004.”<sup>12</sup>

### III. EL CONTROL POLÍTICO SOBRE LA CABEZA DEL PODER JUDICIAL Y SUS EFECTOS CATASTRÓFICOS EN TODA LA JUDICATURA

Y con un control político del Tribunal Supremo por parte del Ejecutivo, era evidente el control político sobre la totalidad de la Judicatura, al punto que en 2006, cuando el Tribunal Supremo dispuso “convertir” a los jueces temporales, provisorios y accidentales en jueces titulares sin cumplir con los concursos públicos de oposición establecidos en la Constitución,<sup>13</sup> ello fue denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como un nuevo atentado a la autonomía del Poder Judicial hecho en fraude a la Constitución.<sup>14</sup>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>15</sup> en su *Informe Anual de 2008* calificó esta

situación de la provisionalidad y temporalidad de los jueces como un “problema endémico” en el país, que exponía a los jueces a su destitución discrecional, a cuyo efecto llamó la atención sobre el “permanente estado de emergencia al cual están sometidos los jueces.”<sup>16</sup>

La misma Comisión en su *Informe Anual* de 2009, ratificó su apreciación de que “en Venezuela los jueces y fiscales no gozan de la garantía de permanencia en su cargo necesaria para asegurar su independencia en relación con los cambios de políticas gubernamentales,”<sup>17</sup> refiriéndose específicamente en su *Informe* de 2010, a la falta de independencia y autonomía del Tribunal Supremo destacando que:

“los 49 magistrados elegidos (17 principales y 32 suplentes) serían simpatizantes del gobierno, incluyendo a dos nuevos magistrados que eran parlamentarios activos de la mayoría oficialista en la Asamblea Nacional.”<sup>18</sup>

En 2011, la Comisión fue reiterativa sobre el tema y en el Informe de admisión del caso *Allan R. Brewer Carías vs. Venezuela*, recomendando a Venezuela:

“Adoptar medidas para asegurar la independencia del poder judicial, reformando a fin de fortalecer los procedimientos de nombramiento y remoción de jueces y fiscales, afirmando su estabilidad en el cargo y eliminando la situación de provisionalidad en que se encuentra la gran mayoría de jueces y fiscales, con el objeto de garantizar la protección y garantías judiciales establecidas en la Convención Americana.”<sup>19</sup>

<sup>11</sup> *Ibid.*, par. 11, 12 159.

<sup>12</sup> CIDH, *Informe Anual 2004*, cit., p. 180.

<sup>13</sup> Por ello se anunció incluso públicamente, con todo cinismo, que “para diciembre de 2006, el 90% de los jueces serán titulares.” Véase en *El Universal*, Caracas 11-10-2006.

<sup>14</sup> Véase la denuncia de Cofavic, Provea, Espacio Público, Centro de Derechos Humanos de la UCAB, Unión Afirmativa y otras organizaciones no gubernamentales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Washington. Véase en *El Universal*, Caracas, 20 de octubre de 2006.

<sup>15</sup> “Los jueces provisorios o temporales carecen de estabilidad en los respectivos cargos y por consiguiente, sus designaciones pueden ser revisadas y dejadas sin efecto en cualquier oportunidad, sin la exigencia de someterlos a un procedimiento administrativo previo, ni la obligación de argumentar las razones específicas y legales que dieron lugar a la remoción, en tanto que ella obedece a motivos meramente discrecionales” Véase en: <https://vlexvenezuela.com/vid/jose-luis-arocha-colmenarez-651885709>. En 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos indicó que había sido: “informada que sólo 250 jueces han sido designados por concurso de oposición de conformidad a la normativa constitucional. De un total de 1772 cargos de jueces en Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia reporta que solo 183 son titulares, 1331 son provisorios y 258 son temporales.” *Reporte sobre la Situación de Derechos Humanos en Venezuela*; OAS/Ser.L/V/II.118. doc.4rev.2; 29-12-2003, párrafo 174, en <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003eng/toc.htm>. La Comisión también agregó que “un aspecto vinculado a la autonomía e independencia del Poder Judicial es el relativo al carácter provisorio de los jueces en el sistema judicial

de Venezuela. Actualmente, la información proporcionada por las distintas fuentes indica que más del 80% de los jueces venezolanos son ‘provisionales.’” *Id.*, par. 161.

<sup>16</sup> Véase *Annual Report 2008* (OEA/Ser.L/V/II.134. Doc. 5 rev. 1. 25-02-2009), párrafo 39

<sup>17</sup> Véase *Informe Anual de 2009*, párrafo 480, en <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009eng/Chap.IV.f.eng.htm>

<sup>18</sup> Véase ICHR, *Informe Anual 2010*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1, 7-3-2011. Véase el Informe sobre Venezuela en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/CAP.IV.VENEZUELA.2010.FINAL.doc>.

<sup>19</sup> Véase el Informe de la Comisión N° 171/11, Caso 12.724, Informe de Fondo al admitir el caso: *Allan R. Brewer Carías vs Venezuela*, aprobado por la Comisión en su sesión N° 1891 celebrada el 3 de noviembre de 2011, [OEA/Ser.L/V/II, 143, Doc. 55, 3 noviembre 2011, 143º período ordinario de sesiones). Debe recordarse que la decisión de admisión de este caso fue uno de los “motivos” que tuvo el gobierno de Venezuela para denunciar la propia Convención Americana de Derechos Humanos, ejerciendo con ello una presión directa inadmisibles ante la Corte. Véase el texto de la carta del entonces Canciller de Chávez, Sr. Nicolás Maduro, de fecha 6 de septiembre de 2012, en el reportaje de José Insulza, “Venezuela, Carta de denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos, n° 125 de 6 de septiembre de 2012”. Disponible en: <https://www>

Y por ello, el presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus Alegatos finales expresados el día 4 de septiembre de 2013 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el mismo caso *Allan R. Brewer-Carías vs. Venezuela*, dejó claro su criterio al expresar que:

“En cuanto a la falta de independencia institucional, desde hace más de una década la Comisión ha identificado diversas amenazas al principio de separación de poderes en Venezuela; un ejemplo significativo, entre diversos otros, fue el nombramiento de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia en el año 2000, que aún tiene efecto, sin que se cumplieran las salvaguardas constitucionales respectivas para asegurar la independencia a la cabeza del poder judicial respecto a los poderes legislativo y ejecutivo. En cuanto a la falta de independencia personal su más clara manifestación la constituye la endémica situación de temporalidad y provisionalidad en que se encuentran las autoridades judiciales y el Ministerio Público en Venezuela, como ya ha podido conocerlo esta Corte en varios casos.”<sup>20</sup>

Al año siguiente, en marzo de 2014, la *Comisión Internacional de Juristas* presentó en Ginebra un informe específicamente referido a la problemática estructural del Poder Judicial en Venezuela, titulado *Fortalecimiento del Estado de Derecho en Venezuela*, en cuya Presentación, su Secretario General, Wilder Tayler, explicó que:

“Este informe da cuenta de la falta de independencia de la justicia en Venezuela, comenzando con el Ministerio Público cuya función constitucional además de proteger los derechos es dirigir la investigación penal y ejercer la acción penal. El incumplimiento con la propia normativa interna ha configurado un Ministerio Público sin garantías de independencia e imparcialidad de los demás poderes públicos y de los actores políticos, con el agravante de que los fiscales en casi su totalidad son de libre nombramiento y remoción, y por tanto

*vulnerables a presiones externas y sujetos a órdenes superiores.*

En el mismo sentido, el Poder Judicial ha sido integrado desde el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) con criterios predominantemente políticos en su designación. La mayoría de los jueces son “provisionales” y vulnerables a presiones políticas externas, ya que son de libre nombramiento y de remoción discrecional por una Comisión Judicial del propio TSJ, la cual, a su vez, tiene una marcada tendencia partidista. [...]”

Luego de señalar que “el informe da cuenta además de las restricciones del Estado a la profesión legal,” el Sr. Tayler concluyó su Presentación del Informe afirmando tajantemente que:

“Un sistema de justicia que carece de independencia, como lo es el venezolano, es comprobadamente ineficiente para cumplir con sus funciones propias. En este sentido en Venezuela, un país con una de las más altas tasas de homicidio en Latinoamérica, y de familiares sin justicia, esta cifra es cercana al 98% en los casos de violaciones a los derechos humanos. Al mismo tiempo, el poder judicial, precisamente por estar sujeto a presiones externas, no cumple su función de proteger a las personas frente a los abusos del poder sino que, por el contrario, en no pocos casos es utilizado como mecanismo de persecución contra opositores y disidentes o simples críticos del proceso político, incluidos dirigentes de partidos, defensores de derechos humanos, dirigentes campesinos y sindicales, y estudiantes.”<sup>21</sup>

#### IV. LA AUSENCIA DE ESTADO DE DERECHO COMO CONSECUENCIA DEL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL PODER JUDICIAL

La situación siguió siendo reconocida por otras instancias internacionales y, por ejemplo, dos años después, en 2016, el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, en el *Informe sobre la situación en Venezuela en relación con el cumplimiento de la Carta Democrática Interamericana*, que presentó al Consejo Permanente de la Organización el 30 de mayo de 2016,<sup>22</sup> ante las “alteraciones graves al orden

scribd.com/document/105813775/Carta-de-denuncia-a-la-Convencion-Americana-sobre-Derechos-Humanos-por-parte-de-Venezuela-ante-la-OEA

<sup>20</sup> Véase el texto del Informe en el libro Allan R. Brewer-Carías, los alegatos del juicio en Allan R. Brewer-Carías (Compilador): *Persecución política y violaciones al debido proceso. Caso CIDH Allan R. Brewer-Carías vs. Venezuela ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Denuncia, Alegatos y Solicitudes presentados por los abogados Pedro Nikken, Claudio Grossman, Juan Méndez, Helio Bicudo, Douglas Cassel y Héctor Faúndez. Con las decisiones de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como Apéndices*, (Coordinador y editor) Colección Opiniones y Alegatos Jurídicos, nº 15, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2015.

<sup>21</sup> Véase en <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2014/06/VE-NEZUELA-Informe-A4-elec.pdf>

<sup>22</sup> Véase la comunicación del Secretario General de la OEA de 30 de mayo de 2016 con el *Informe sobre la situación en Venezuela en relación con el cumplimiento de la Carta Democrática Interamericana*, p. 125. Disponible en [oas.org/documents/spa/press/OSG-243.es.pdf](https://oas.org/documents/spa/press/OSG-243.es.pdf). Véase el texto en Allan R. Brewer-Carías (Editor), *La crisis de la democracia en Venezuela, La OEA y la Carta Democrática Interamericana. Documentos de Luis Almagro (2015-2017)*, (Editor)

democrático” que ese habían producido en el país, apreció, que:

“no existe en Venezuela una clara separación e independencia de los poderes públicos, donde se registra uno de los casos más claros de cooptación del Poder Judicial por el Poder Ejecutivo.”<sup>23</sup>

Y denunció, además:

“La continuidad de las violaciones de la Constitución, especialmente en lo que se refiere al equilibrio de poderes, funcionamiento e integración del Poder Judicial [...].”<sup>24</sup>

El Secretario General llegó a solicitar:

“una nueva integración del Tribunal Supremo de Justicia [...] dado que la actual integración está completamente viciada tanto en el procedimiento de designación como por la parcialidad política de prácticamente todos sus integrantes.”<sup>25</sup>

El mismo Dr. Almagro, el 23 de junio de 2016 expresó ante el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, en relación con la situación de la “alteración del orden constitucional,” al resumir su *Informe*, que en Venezuela:

“El Ejecutivo repetidamente ha empleado intervenciones inconstitucionales en contra de la legislatura, con la connivencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Las evidencias son claras [...]

Estos ejemplos demuestran claramente la *falta de independencia del poder judicial*. El sistema tripartito de la democracia ha fracasado y *el poder judicial ha sido cooptado por el ejecutivo* [...].”<sup>26</sup>

Adicionalmente, en septiembre de 2019, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Michele Bachelet presentó ante las Naciones Unidas su “*Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana*

de Venezuela,” con una “visión general de la situación de los derechos humanos” en Venezuela entre enero de 2018 y mayo de 2019,<sup>27</sup> en el cual destacó lo que denominó: “*patrones de violaciones que afectan directa e indirectamente a todos los derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales*” (§ 2);<sup>28</sup> refiriéndose en particular a la situación del Poder Judicial, de la justicia y del derecho ciudadano de acceso a la misma, afirmando que:

“Durante más de un decenio, Venezuela ha adoptado e implementado una serie de leyes, políticas y prácticas que han restringido el espacio democrático, debilitado las instituciones públicas y menoscabado la independencia del poder judicial” (§ 76).

“La falta de independencia y la corrupción en el poder judicial son también obstáculos importantes a los que se enfrentan las víctimas en su búsqueda de justicia y reparación” (§ 56).

Por su parte, de acuerdo con el contenido del *Informe de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, presentado el 15 de septiembre de 2020 ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 42/25 del Consejo, de 27 de septiembre de 2019;<sup>29</sup> la misma constató cómo, en contra de la Constitución:

<sup>27</sup> Véase “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela,” 4 de julio de 2019, en [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A\\_HRC\\_41\\_18\\_SP.docx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A_HRC_41_18_SP.docx). Los “comentarios del Estado” (“Comentarios sobre errores de hecho del Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de derechos humanos de la República Bolivariana de Venezuela”), pueden consultarse en [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A\\_HRC\\_41\\_18\\_Add.1.docx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A_HRC_41_18_Add.1.docx)

<sup>28</sup> Véase sobre el Informe: Allan R. Brewer-Carías, Véase, “El informe Bachelet: Desahucio al régimen,” en *Revista de Derecho Público*, Nº 159-160, julio-diciembre 2019, Editorial Jurídica Venezolana. Caracas 2019, pp. 185-202; y en el libro *Informes sobre violaciones graves a los derechos humanos en Venezuela* (Editores: Allan R. Brewer-Carías, Asdrúbal Aguiar), Iniciativa Democrática de España y las Américas (IDEA), Editorial Jurídica Venezolana Internacional, Miami 2019, pp. 12-46.

<sup>29</sup> Informe de 15 de septiembre de 2020, disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\\_HRC\\_45\\_CRP.11\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf) Al Informe se acompañó unas “Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (443 pp.), Véase sobre el Informe: Allan R. Brewer-Carías, “Efectos del Informe de la Misión Internacional independiente sobre violaciones a los derechos humanos en Venezuela, en relación con el Estado de derecho y las elecciones,” en *Revista de Derecho Público*,

Segunda edición, Iniciativa Democrática de España y las Américas (IDEA), Editorial Jurídica Venezolana Internacional, Miami 2017.

<sup>23</sup> *Idem*. p. 73. Disponible en [oas.org/documents/spa/press/OSG-243.es.pdf](https://oas.org/documents/spa/press/OSG-243.es.pdf).

<sup>24</sup> *Idem*, p. 128. Disponible en [oas.org/documents/spa/press/OSG-243.es.pdf](https://oas.org/documents/spa/press/OSG-243.es.pdf).

<sup>25</sup> *Idem*, p. 127. Disponible en [oas.org/documents/spa/press/OSG-243.es.pdf](https://oas.org/documents/spa/press/OSG-243.es.pdf).

<sup>26</sup> Véase el texto de la exposición del Secretario General Luis Almagro ante el Consejo Permanente de la OEA, 23 de junio de 2016, en: [http://www.el-nacional.com/politica/PresentacindelSecretarioGeneraldeOEAante\\_NACFIL20160623\\_0001.pdf](http://www.el-nacional.com/politica/PresentacindelSecretarioGeneraldeOEAante_NACFIL20160623_0001.pdf). Véase igualmente el texto en los Apéndices a este libro.

“uno de los elementos que contribuyen a las violaciones y delitos determinados ... es la falta de independencia del Poder Judicial” (par. 148, Informe), [habiendo] “el Tribunal Supremo dejado de funcionar como un control independiente de los demás poderes del Estado” (par. 154), [y] “el propio Poder Judicial” quedado “convertido en un instrumento de represión” (par 165, Informe).<sup>30</sup>

Más recientemente, el 22 de junio de 2021, la Comisión Internacional de Juristas hizo nuevamente público su Informe sobre *Jueces en la cuerda floja. Informe sobre Independencia e imparcialidad del Poder Judicial en Venezuela*,<sup>31</sup> en el cual, documentando exhaustivamente el particular, hizo hincapié en el:

“control y la influencia política sobre el Poder Judicial,”

así como en el

“rol que ha desempeñado el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en el quebrantamiento de la independencia de los jueces en todo el país.”

En tal sentido, Comisión Internacional de Juristas afirmó tajantemente que:

“el Poder Judicial de Venezuela se ha convertido en una herramienta para que el Poder Ejecutivo controle políticamente al país, en lugar de ser un mecanismo de defensa del Estado de derecho en el país. [...]”

De lo que resulta conforme a lo argumentado por la Comisión, que:

“en Venezuela, el derecho a la justicia no está garantizado, en la medida en que no tenemos un sistema de jueces independientes e imparciales.”<sup>32</sup>

## V. EFECTOS DE LA AUSENCIA DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y EL DESAMPARO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El panorama antes descrito, observado desde el inicio del régimen autoritario en Venezuela hace

Nº 163-164, julio-diciembre 2020, Editorial Jurídica Venezolana. Caracas 2020, pp. 265-274.

<sup>30</sup> Sobre ello, en particular, la Misión: “...documentó casos en que miembros del poder judicial participaron, por acción u omisión, en la perpetración de graves violaciones de los derechos humanos...”. (pár. 164, Informe).

<sup>31</sup> Disponible en: <https://www.icj.org/es/venezuela-un-poder-judicial-politizado-que-es-una-herramienta-de-represion-mas-que-un-defensor-del-estado-de-derecho/>

<sup>32</sup> Disponible en: <https://www.icj.org/es/venezuela-un-poder-judicial-politizado-que-es-una-herramienta-de-represion-mas-que-un-defensor-del-estado-de-derecho/>

veinte años por todos los organismos internacionales con relación a la materia, como se mencionó al inicio, lo viene de reiterar el *Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela* de 16 de septiembre de 2021 presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

En dicho Informe, por ejemplo, al referirse a los procedimientos para la selección de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y de los jueces en general, que debían estar basados de acuerdo con la Constitución en principios para asegurar “una selección transparente, apolítica y basada en el mérito de funcionarios,” destacó cómo

“el incumplimiento progresivo de estas normas ha dado lugar al deterioro de la independencia judicial, tanto interna como externa, que afecta al sistema de justicia. En particular, la injerencia política en la elección de magistrados del Tribunal Supremo ha dado lugar a cambios permanentes en su alineación ideológica. Ello ha derramado sus efectos sobre todas las instituciones del Poder Judicial” (pár. 15).<sup>33</sup>

En particular el *Informe* destacó como:

“A lo largo de las últimas décadas, la Asamblea Nacional ha aprobado leyes que eluden el proceso establecido constitucionalmente y aumentan la influencia política en la selección del Tribunal Supremo” (pár 16).

En ese mismo orden de ideas, el *Informe* destacó:

“La importancia de estos nombramientos se hace evidente dado el nivel de control casi total que el Tribunal Supremo de Justicia ejerce sobre las demás instituciones del Poder Judicial” (pár. 19).

En fin, en el mismo mes de septiembre de 2021 el mundo fue testigo de cómo en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra, se clamó por la restauración de la independencia del Poder Judicial en el país. Como lo expresaron la Comisión Internacional de Juristas y el Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados, al acoger “con satisfacción el informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos:”

<sup>33</sup> Disponible en: [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/A.HRC\\_48.69%20ES.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/A.HRC_48.69%20ES.pdf)

“Condenamos la continuada e indebida *injerencia del Ejecutivo y el Legislativo sobre el Poder Judicial*, que se refleja en el nombramiento y la destitución arbitraria de los jueces del Tribunal Supremo y en las *presiones que se ejercen sobre los jueces en general*, violando el principio de independencia judicial.”<sup>34</sup>

Ante el mismo Consejo de Derechos Humanos, también se oyó el clamor de la embajadora de la Unión Europea ante la Organización, Lotte Knudsen: “Pedimos a Venezuela que restaure la independencia del sistema judicial.”<sup>35</sup>

En todo caso, lo que es importante retener de toda esta trágica situación del Poder Judicial en Venezuela, es que no es un fenómeno reciente, sino que como se dijo, es el fruto de un proceso sistemático y permanente de destrucción de la autonomía e independencia del Poder Judicial que comenzó a ejecutarse desde que Hugo Chávez Frías y un grupo de militares que habían fracasado en un intento de golpe de Estado militar en 1992, asaltaron igualmente el poder en 1999, pero esa vez utilizando una vía democrática como fue la convocatoria de una Asamblea Constituyente, aun cuando no prevista en la Constitución de 1961, para destruir el Estado de derecho y desmantelar la democracia.<sup>36</sup>

Aquella Asamblea dio la pauta para la intervención política permanente del Poder Judicial, lo cual, a partir de entonces, se ha ejecutado sin pausa en el país.

Por ello, es incomprensible que, en contraste, el régimen autoritario en Venezuela, por boca de quien actúa como Fiscal General de la República, expresó en 2021, no se sabe si con cinismo o burla, en el sentido de es que supuestamente:

“En Venezuela se hace justicia. Existe un sistema de justicia, con las limitaciones de cualquier democracia

en desarrollo, pero con un estándar superior a cualquier otro país del hemisferio occidental.”<sup>37</sup>

Ello por supuesto no se lo cree nadie, ni dentro ni fuera del país, en particular después de que durante los últimos veinte años, en todas las instancias y niveles se ha denunciado el asalto al Poder Judicial y su control político como la característica global del régimen autoritario de Venezuela, y la causa más trágica de la demolición del Estado de derecho, que ha provocado la ausencia de autonomía e independencia del Poder Judicial en su conjunto, siendo ello, además, el mayor atentado cometido en el país contra la democracia, y contra el respeto y protección de los derechos humanos.

Y es que sin justicia independiente y autónoma, simplemente no puede haber democracia, pues no puede haber control de las actuaciones del Estado, lo que significa que, por ejemplo, en el marco de las previsiones de la Carta Democrática Interamericana, cuyo vigésimo aniversario se cumple este año, sin control judicial por jueces autónomos e independientes simplemente no puede asegurarse el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; ni puede garantizarse el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; la existencia de un régimen plural de partidos y organizaciones políticas; la separación e independencia de los poderes públicos.

Además, tampoco puede asegurarse que exista transparencia de las actividades gubernamentales, ni probidad ni la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, ni respeto por los derechos sociales y por la libertad de expresión y de prensa, ni, por supuesto, que pueda asegurarse la subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida, ni el respeto al Estado de derecho por todas las entidades y sectores de la sociedad.

<sup>34</sup> Véase “ONU: ICJ y IBAHRI destacan la necesidad urgente de rendición de cuentas por las graves violaciones de derechos humanos en Venezuela,” 24 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.icj.org/es/onu-icj-y-ibahri-destacan-la-necesidad-urgente-de-rendicion-de-cuentas-por-las-graves-violaciones-de-derechos-humanos-en-venezuela/>

<sup>35</sup> Véase en el reportaje: “Europa denunció falta de independencia del sistema judicial venezolano ante las Naciones Unidas, en *El Nacional*, 24 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.elnacional.com/mundo/europa-denuncio-falta-de-independencia-del-sistema-judicial-venezolano-ante-las-naciones-unidas/>

<sup>36</sup> A ello nos referimos ya en 2010 en el libro: Allan R. Brewer-Carías, *Dismantling Democracy. The Chávez Authoritarian Experiment*, Cambridge University Press, New York 2010, 418 pp.

<sup>37</sup> Véase en el reportaje: “El fiscal del chavismo dijo que la justicia en Venezuela funciona con “un estándar superior a cualquier otro país del hemisferio occidental.” Tarek William Saab se refirió a la apertura de una investigación a la jueza que absolvió al sargento que asesinó al joven David Vallenilla durante las protestas de 2017,” en *Infobae*, 30 de septiembre de 2021; disponible en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/09/30/el-fiscal-del-chavismo-dijo-que-la-justicia-en-venezuela-funciona-con-un-estandar-superior-a-cualquier-otro-pais-del-hemisferio-occidental/>

## VI. LA EXTENSIÓN DEL LARGO BRAZO DE LAS PRESIONES POLÍTICAS DEL RÉGIMEN AUTORITARIO SOBRE EL PODER JUDICIAL, HASTA LA JUSTICIA INTERAMERICANA

Lamentablemente, el brazo largo de la presión política con el cual el régimen autoritario en Venezuela ha ejercido control sobre los jueces en el ámbito interno, también lo extendió Hugo Chávez hacia el ámbito internacional, en particular, sobre la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde también llegó, al punto de que, al menos en un caso que conozco bien, la justicia internacional dejó de ser ciega y, al contrario, vio bien con sus ojos abiertos al Estado que manejaba Hugo Chávez, cayendo bajo las presiones que ejerció junto con su canciller de entonces, Nicolás Maduro, decidiendo, al contrario de lo que todas las instancias internacionales habían constatado, que en Venezuela sí estaba funcionando un sistema de justicia en forma cabal, al punto de decidir que la víctima, que era un perseguido político, y que ya había sido “condenado” de antemano por toda suerte de funcionarios del régimen, incluyendo magistrados de su Tribunal Supremo en violación a su derecho a ser presumido inocente, debía “confiadamente” ir a someterse a un juicio penal en Venezuela para tratar de agotar instancias y luego, si no encontraba justicia, acudir a la Corte Internacional, quizás desde la ultratumba.

En efecto, la situación de deterioro del Poder Judicial de Venezuela que antes se ha descrito y que explicaron durante dos décadas los organismos internacionales competentes, era la misma que existía durante los siete años, entre 2007 y 2017, durante los cuales se desarrolló el proceso judicial internacional ante la Corte Interamericana en el caso *Allan R. Brewer-Carías vs. Venezuela*, en cual, incluso se llevó al conocimiento de la Corte la dramática y cruda confirmación de la situación del Poder Judicial en el país, por boca de quien había sido Presidente de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, Sr. Eladio Aponte Aponte, quien luego de que en 2012 se trasladó a los Estados Unidos, confesó públicamente, con sorprendente desfachatez, diversas facetas de su conducta como juez, las cuales, además de ser en sí mismas repulsivas, revelan con extraordinaria crudeza la trágica situación del sometimiento del Poder Judicial al Ejecutivo, poniendo en evidencia la pulverización del principio de la separación de poderes

que se ha producido en el país bajo la vigencia de la Constitución de 1999, expresando **claramente que la justicia, particularmente la penal, se impartía en Venezuela conforme a las órdenes que se recibían del Poder Ejecutivo y no conforme a lo que diga la ley, siendo el criterio para “impartir justicia” la lealtad al gobierno y el cumplimiento de las órdenes que se recibieran del mismo. Afirmó en esencia que “la justicia no vale... la justicia es una plastilina, digo plastilina porque se puede modelar, a favor o en contra,”** concluyendo que no existe independencia judicial alguna.<sup>38</sup>

Sin embargo, ignorando el expediente que tenía ante sí, la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de mayo de 2014, en el caso *Allan R. Brewer-Carías vs. Venezuela*, dictó su errada sentencia Nº 277, que fue firmada por los Jueces: Humberto Antonio Sierra Porto, Presidente y Ponente; Roberto F. Caldas, Diego García-Sayán y Alberto Pérez Pérez, con un muy importante *Voto Conjunto Negativo* de los Jueces Manuel E. Ventura Robles y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot.<sup>39</sup> Con dicha sentencia, la Corte, en lugar de ser ciega, al contrario vio muy claramente

<sup>38</sup> En declaraciones a la periodista Verioska Velasco para una emisora de televisión de Miami, USA (SoiTV). El texto de las declaraciones está en la transcripción hecha por la estación de SoiTV, publicada en *El Universal*, Caracas 18-4-2012, disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120418/historias-secretas-de-un-juez-en-venezuela>. Se puede obtener el video en <http://www.youtube.com/watch?v=uYIbEEGZZ6s>. Véase igualmente la transcripción de la entrevista en el anexo al texto de la conferencia: Allan R. Brewer-Carías, “El desmantelamiento de la democracia en Venezuela durante la vigencia de la Constitución de 1999,” dictada en la *Reunión de Medio Año de la Sociedad Interamericana de Prensa con ocasión del Bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812*, Palacio de Congresos, Cádiz, 22-25 abril de 2012. Disponible en: <http://allanbrewercarias.net/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea2/Content/1,%201,%201047.%20SIP%20Cadiz%20bis.%20EL%20DESMANTELAMIENTO%20DE%20LA%20DEMOCRACIA%20EN%20VENEZUELA%201999-2012..doc.pdf>

<sup>39</sup> Véase en [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_278\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_278_esp.pdf) El Juez Eduardo Vio Grossi, el 11 de julio de 2012, apenas el caso se presentó ante la Corte, muy honorablemente se excusó de participar en el mismo conforme a los artículos 19.2 del Estatuto y 21 del Reglamento, ambos de la Corte, recordando que en la década de los ochenta se había desempeñado como investigador en el Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela, cuando yo era Director del mismo, precisando que aunque ello había acontecido hacía ya bastante tiempo, “no deseaba que ese hecho pudiese provocar, si participase en este caso en cuestión, alguna duda, por mínima que fuese, acerca de la imparcialidad” tanto suya “como muy especialmente de la Corte.” La excusa le fue aceptada por el Presidente de la Corte el 7 de septiembre de 2012, después de consultar con los demás Jueces, estimando razonable acceder a lo solicitado.

las fauces del autoritarismo y no se atrevió a enfrentarlo, negándose a juzgar la situación de inexistencia de autonomía e independencia de los jueces en Venezuela, negándose así la justicia internacional que requería, protegiendo al Estado depredador de las instituciones judiciales.

Como lo destacó el profesor el profesor **Antonio-Filiu Franco de la Universidad de Oviedo, lo más preocupante de la sentencia fue la coincidencia:**

“entre las acusaciones vertidas por el Gobierno venezolano sobre el caso *Brewer Carías vs. Venezuela* en el texto presentado al Secretario General de la Organización de Estados Americanos para denunciar el Pacto de San José, y el sentido y forma de la argumentación realizada por la Corte IDH para fundamentar la decisión de acoger la excepción preliminar interpuesta por el Estado relativa a la falta de agotamiento de los recursos internos y, en consecuencia, archivar el expediente sin realizar el análisis de fondo.

Dicho de otra manera, el criterio mayoritario que determina el sentido de la Sentencia -duramente criticado en el voto conjunto disidente de los Jueces Manuel E. Ventura Robles y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot- *acoge la postura propugnada por el Estado en detrimento del derecho de acceso a una justicia independiente e imparcial* del profesor Brewer Carías, en evidente contradicción con el principio de interpretación *pro homine* al que obliga el Artículo 29 CADH. *Así las cosas, resulta inevitable pensar que la Corte IDH se ha allanado, con argumentos inconsistentes, frente a las pretensiones soberanas del Estado venezolano.* Sin duda se trata de un precedente alarmante en la actuación jurisdiccional de uno de los principales garantes de los Derechos Humanos en Latinoamérica: la Corte IDH, que al disponer el archivo del expediente también ha condenado fácticamente al profesor Dr. Allan R. Brewer Carías a la lacerante pena de destierro a perpetuidad, expresamente prohibida, por cierto, por el Artículo 22.5 CADH.”<sup>40</sup>

La Corte Interamericana, en efecto, en su sentencia no decidió sobre ninguno de los alegatos de violaciones masivas a mis derechos y garantías judiciales (a la defensa, a ser oído, a la presunción de inocencia, a ser juzgado por un juez imparcial e independiente, al debido proceso judicial, a seguir un juicio en libertad, a la protección judicial) consagrados en los artículos 44, 49, 50, 57 y 60 de la Constitución de Venezuela y de los artículos 1.1, 2, 7, 8.1, 8.2, 8.2.c, 8.2.f, 11, 13, 22, 24 y 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que habían ocurrido en

el paródico proceso que penal se inició en mi contra por un supuesto delito de “conspirar para cambiar violentamente la Constitución” (que no fue sino un montaje mediático para perseguirme políticamente) y, entre ellos, más notoriamente, los alegatos de ausencia de un Poder Judicial autónomo, imparcial e independiente; y, en cambio, solo decidió admitir la excepción preliminar alegada por el Estado sobre una supuesta falta de agotamiento de recursos internos (la cual por lo demás, no era cierto, pues yo había agotado la acción de amparo penal que era la única disponible para cuando se inició el proceso internacional en 2007), protegiendo al Estado, denegando mi derecho de acceso a la justicia, y archivando el expediente; y, en definitiva, avalando al viciado Poder Judicial que ya existía en el país.

Porque eso fue lo que hizo en ese caso, al aceptar la excepción de no agotamiento de los recursos internos; lo que hizo fue dar por bueno el podrido Poder Judicial que ya existía, decidiendo en definitiva que yo debía ir al país a entregarme a mis perseguidores para supuestamente hacer que el proceso avanzara y cuando ya todos los derechos fueran definitivamente machacados entonces, como dije, quizás desde la ultratumba, poder acudir a pedir justicia internacional.

## VII. LA RENUNCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA A JUZGAR LA SITUACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN VENEZUELA EN 2014

Con esa sentencia, la Corte violó mi derecho de acceso a la Justicia internacional y, protegiendo en cambio al Estado, renunció a las obligaciones convencionales que tenía de juzgar sobre la masiva violación de mis derechos y garantías, abandonando para ello la más tradicional de su jurisprudencia sentada desde el caso *Velásquez Rodríguez Vs. Honduras* de 1987,<sup>41</sup> que le imponía la obligación de entrar a conocer el fondo de la causa cuando las denuncias formuladas contra un Estado eran de violaciones a las garantías judiciales, como la violación a los derechos al debido proceso, a un juez independiente e imparcial, a la defensa, a la presunción de inocencia, y a la protección judicial.

En esos casos, conforme a la propia jurisprudencia de la Corte, no se puede decidir la excepción de falta de agotamiento de recursos internos sin entrar

<sup>40</sup> Véase Antonio-Filiu Franco, “Un alarmante cambio en la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El Caso Brewer Carías vs. Venezuela,” en *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, N° 8 - Diciembre 2014, Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios parlamentarios y del Estado Autonómico, Madrid, pp. 85-91

<sup>41</sup> Caso *Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Excepciones Preliminares. Sentencia de 26 de junio de 1987. Serie C N° 1.

a decidir si el Poder Judicial efectivamente es confiable, idóneo y efectivo para la protección judicial. Por ello, como lo advirtieron “con preocupación” los Jueces Eduardo Ferrer Mac Gregor y Manuel Ventura Robles en su Voto Conjunto Negativo a la sentencia, “por primera vez en su historia, la Corte no entra a conocer el fondo del litigio por estimar procedente una excepción preliminar por falta de agotamiento de los recursos internos, relacionado en este caso con los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.”

Por todo ello, con esa decisión, lo que la Corte resolvió fue, ni más ni menos, como antes dije, que yo debía regresar a Venezuela a entregarme a mis perseguidores para que me privasen de mi libertad, y que sin garantías judiciales algunas, tratara de seguir, desde la cárcel, un proceso judicial que estaba viciado desde el inicio; y todo ello, a pesar de que la Corte en su sentencia, admitiera -pero sin juzgar esa situación-, que en Venezuela existe “una problemática estructural que afectaría la independencia e imparcialidad del poder judicial y que se sintetizaría en la sujeción del poder judicial a los intereses del poder ejecutivo” (parágrafo 103).

Por ello, en mi caso, la regla del previo agotamiento de los recursos internos no era aplicable, por no existir el debido proceso legal, por no haber tenido yo acceso a ningún recurso realmente efectivo, y por la demora injustificada en resolver la nulidad absoluta solicitada que fue el único disponible y teóricamente efectivo que existía al momento de iniciarse la etapa intermedia; lo que en definitiva deriva del hecho de no existir en Venezuela un Poder Judicial autónomo e independiente.

En el caso en mi contra en Venezuela, no sólo fui condenado de antemano por toda suerte de funcionarios en violación de la presunción de inocencia, sino que me vi impedido de utilizar los recursos que normalmente deberían proveer a mi defensa dentro del proceso penal, los cuales fueron arbitrariamente desconocidos por el Ministerio Público y el sistema judicial, por la paralización del proceso por culpa de la inacción del juez de la causa. Como lo había dicho la Corte Interamericana, en una situación semejante, pero que ignoró en este caso:

“acudir a esos recursos se convierte en una formalidad que carece de sentido. Las excepciones del artículo 46.2 serían plenamente aplicables en estas

situaciones y eximirían de la necesidad de agotar recursos internos que, en la práctica, no pueden alcanzar su objeto”.<sup>42</sup>

Y esta fue precisamente, la conclusión a la cual llegó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso, expresada en las *Observaciones Finales* formuladas por el Dr. Felipe González en la audiencia del día 4 de septiembre de 2013 ante la Corte al señalar:

“Al día de hoy el Estado no ha aportado argumento tendiente a desvirtuar los elementos estructurales de esta situación de hecho que ha estado vigente desde el inicio del proceso penal que continua hasta la fecha y que ha tenido implicancias muy específicas en la persecución penal del Sr. Brewer Carías.

[...] las deficiencias estructurales del poder judicial venezolano no han sido efectuadas por el Estado y que las mismas han tenido claras implicaciones en el proceso penal del Sr. Brewer Carías, así la aplicación de las excepciones al agotamiento de los recursos internos se encuentra aún más justificada.”

La magnitud de la descomposición del Sistema Judicial Venezolano, fue expuesta por mis representantes en el proceso ante la Corte Interamericana que fueron los profesores y destacados amigos Pedro Nikken, Claudio Grossman, Juan Méndez, Helio Bicudo, Douglas Cassel y Héctor Faúndez, quienes aportaron pruebas sobre la dependencia endémica del Sistema Judicial venezolano, particularmente a causa de su vulnerabilidad respecto de otras esferas de poder de donde depende su permanencia en el cargo, habiendo subrayado en el caso ante la Corte, que *la totalidad* de los jueces y fiscales que actuaron en la causa en mi contra *fueron provisorios*. El temor a las represalias contra ellos, como provisorios, se originaron, en primer lugar, en las numerosas manifestaciones de altos funcionarios del Estado, que incluyeron las cabezas del Poder Judicial y del Ministerio Público, en las que afirmaron mi culpabilidad en los hechos que falazmente se me atribuyeron; manifestaciones que son muestra de otras tantas violaciones a la presunción de inocencia y a la imparcialidad que debían observar esos funcionarios; sin embargo, es también evidente que ellas constituyeron otros tantos mensajes para fiscales y jueces provisorios, que no podían fallar de acuerdo a Derecho y con arreglo a su

<sup>42</sup> Corte IDH, *Caso Velázquez Rodríguez. Fondo; cit.*, par. 68; Corte IDH, *Caso Godínez Cruz. Fondo; par 71.*

conciencia aquello que pudieran imaginar como desfavorable al gobierno, si es que deseaban continuar en sus cargos.

En todo caso, como lo observó el profesor Enrique Gimbernat, uno de los más destacados especialistas en derecho penal de España, luego de estudiar el expediente que el Ministerio Público de Venezuela de la mano de la Fiscal Luisa Ortega Díaz había iniciado en mi contra, en el mismo se *“violaron masivamente” todos mis derechos y garantías judiciales, especialmente mis derechos a la presunción de inocencia y a la defensa, y explicando detalladamente las razones de dichas violaciones, no dejó de expresar su “desconcierto y perplejidad”* luego de leer la imputación formulada en mi contra, indicando que permanecía *“asombrado y desconcertado”* no sólo porque el Ministerio Público me atribuyó participación en un hecho punible con base en *“declaraciones de supuestos testigos de referencia”* que no identificaron su fuente, pero que en definitiva ninguno me imputó nada; sino porque:

*“dicho Ministerio Fiscal, mediante un proceso discursivo irrazonable e irrazonado, ilógico, incoherente y contrario a las reglas del criterio humano, transforma en pruebas de cargo lo que son inequívocamente pruebas de descargo.”*

El asombro, el desconcierto y la perplejidad del profesor Gimbernat se resume en su apreciación general de que después de haber estudiado la imputación, le había quedado:

*“la impresión de haber entrado en un mundo al revés donde lo que son elementos probatorios de descargo se convierten, para el Ministerio Fiscal, y como por arte de magia, en elementos probatorios de cargo.”*<sup>43</sup>

Todo lo anteriormente expuesto fue ignorado por la Corte Interamericana, la cual se limitó a decir que *“si bien es cierto que en sus alegatos ante este Tribunal, la Comisión Interamericana ha insistido en que ‘la problemática planteada en este caso tiene un carácter estructural y obedece a una situación de hecho del Poder Judicial que va mucho más allá de la regulación abstracta del proceso penal,’ en definitiva se limitó a expresar que “no cuenta con elementos”*

<sup>43</sup> Véase los dictámenes del profesor Enrique Gimbernat, en su libro: *Presunción de inocencia, Testigos de referencias y conspiración para delinquir*, Ediciones Olejnik, Buenos Aires, Madrid, 2021.

*para juzgar sobre la improcedencia de la excepción prevista en el artículo 46.1.a de la Convención,”* argumentando que:

*“de un alegado contexto estructural de provisionalidad del poder judicial no se puede derivar la aplicación directa de la excepción contenida en el artículo 46.2.a de la Convención, pues ello implicaría que a partir de una argumentación de tipo general sobre la falta de independencia o imparcialidad del poder judicial no fuera necesario cumplir con el requisito del previo agotamiento de los recursos internos”* (párrafo 105).

Sobre esta decisión, el Voto Negativo Conjunto de los Jueces Ferrer Mac Gregor y Ventura Robles fue demoledor, destacando en primer lugar, que la sentencia omitió por completo *“en el capítulo de la ‘determinación de los hechos pertinentes’ el tema de la situación de provisionalidad de los fiscales y jueces en Venezuela, siendo que es un elemento central y particularmente debatido entre las partes, existiendo abundante material en el expediente sobre los hechos concretos en esta temática.”*

Además, destacaron los Jueces disidentes, en segundo lugar que *“no cabe duda que esta problemática acerca de la provisionalidad de jueces y fiscales en este país, que ya ha sido abordada por la Corte en los casos Apitz Barbera y otros,<sup>44</sup> Reverón Trujillo<sup>45</sup> y Chocrón Chocrón<sup>46</sup> contra Venezuela, se encuentra íntimamente ligada al tema de los recursos judiciales en la jurisdicción interna,”* y que sobre los mismos ya la Corte había determinado *“una serie de hechos probados en dichos casos en relación con los principales aspectos del proceso de reestructuración judicial en dicho país.”* Por ello concluyeron con razón, los Jueces Ferrer Mac Gregor y Ventura Robles indicando que:

*“lo correcto hubiera sido unir el estudio de la excepción preliminar de falta de agotamiento de los recursos internos al análisis de los argumentos de fondo en el presente caso, tal y como lo ha hecho la Corte en otras oportunidades”* (párrafo 69).

<sup>44</sup> Corte IDH. *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C Nº 182.

<sup>45</sup> *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C Nº 197.

<sup>46</sup> Corte IDH. *Caso Chocrón Chocrón vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 1 de julio de 2011. Serie C Nº 227.

Por todo lo anterior, y luego de destacar detalladamente todo lo que en la materia había resuelto la propia Corte Interamericana sobre el tema en las sentencias dictadas en los casos antes mencionados (párrafos 70-75), los Jueces Ferrer Mac Gregor y Ventura Robles consideraron que había quedado demostrado:

“claramente que el estudio de la controversia presentada respecto al agotamiento de los recursos internos, específicamente lo relacionado con la excepción contenida en el artículo 46.2.a, se encuentra íntimamente ligada a la problemática de la provisionalidad de los jueces y fiscales en Venezuela, lo que indudablemente se relaciona con el artículo 8.1 de la Convención Americana -derecho a un juez o tribunal competente, independiente e imparcial- tomando en cuenta que los alegatos son verosímiles y que de demostrarse podrían constituir violaciones al Pacto de San José. Por lo cual consideramos que el estudio del tema no puede ser desligado del análisis del fondo del caso y, por lo tanto, *la Corte debió analizar la excepción preliminar presentada por el Estado de forma conjunta con los argumentos de fondo presentados por las partes en el presente caso, como lo había realizado el Tribunal Interamericano conforme a su jurisprudencia histórica en la materia*”. (párrafo 75).

Pero lo más insólito de la sentencia de la Corte Interamericana fue que en el caso, el Estado se limitó a señalar una larga lista de supuestos recursos de imposible ejercicio, porque en el caso nunca el juez dictó una sentencia que pudiera ser objeto de un recurso. Particularmente nunca se decidió el recurso idóneo disponible en el momento que era el amparo penal o solicitud de nulidad absoluta que yo había intentado. Por ello, no tenía fundamento alguno lo pretendido por la Corte Interamericana en su sentencia, en el sentido de que “debido a una supuesta *“etapa temprana”* en que se encontraba el proceso, si bien reconoció “que fueron interpuestas por la defensa del señor Brewer Carías las diversas solicitudes de nulidad” (párrafo 97), sin cuestionar en forma alguna la efectividad de dichos recursos de nulidad, sin embargo resolvió, protegiendo al Estado, que “no se interpusieron los recursos que el Estado señaló como adecuados, a saber el recurso de apelación establecido en los artículos 451 a 458 del COPP, el recurso de casación señalado en los artículos 459 a 469 del COPP, y el recurso de revisión indicado en los artículos 470 a 477 del COPP” (párrafo 97).

Por supuesto que no se interpusieron dichos recursos porque era imposible hacerlo, pues no había actos contra los cuales interponerlos ya que el proceso no había pasado de la “etapa temprana” en la cual según la Corte se encontraba, por culpa del propio Estado al no haber decidido nunca el juez el recurso de nulidad o amparo intentado. La Corte dio por buena la enumeración que hizo el Estado de supuestos recursos – en la que no incluyó el recurso de nulidad absoluta intentado –, sin explicación alguna de cómo es que hubieran podido haber sido agotados, salvo entregándome a mis perseguidores sin ninguna garantía de que el proceso fuera a avanzar.

Como lo destacaron los Jueces Ferrer Mac Gregor y Ventura Robles en su Voto Conjunto Negativo, “sobre los recursos de nulidad absoluta interpuestos, el Estado no refirió que no fueran los recursos adecuados y efectivos que debían de agotarse, sino que, por el contrario, se limitó a señalar los recursos pendientes que debían agotarse en etapas posteriores” (párrafo 53), advirtiendo en todo caso que:

“en el procedimiento ante la Comisión Interamericana, en su etapa de admisibilidad, el Estado en realidad no precisó cuáles eran los recursos efectivos e idóneos y se limitó a señalar, de manera genérica, que no hay todavía una sentencia de primera instancia que posibilitara la presentación de los recursos de apelación de autos, apelación de sentencia definitiva, revocación, casación, revisión en materia penal, amparo y revisión constitucional. *Lo que en realidad hace el Estado es simplemente mencionar todos los recursos disponibles en las distintas etapas del proceso, pero no se refiere, específicamente, a los recursos de nulidad y de si eran éstos los recursos idóneos y efectivos*” (Párrafo 36).

De ello se concluye que el Estado lo que pretendía era que para que pudiera dictarse alguna decisión en el proceso en Venezuela, en realidad, si con suerte llegaba a dictarse, se exigía que previamente me entregara a mis perseguidores y abdicara de la defensa que me protegía de ellos. Se trató, cuando menos, de una ironía de mal gusto, sobre todo cuando el Estado había usado el sistema de protección internacional para obtener apoyo a tan abyecto fin. Y no otra cosa es lo que resultó de la sentencia N° 277 dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la cual se dedujo que para pretender poder obtener justicia en el ámbito internacional yo debía entregarme

a un sistema donde no había justicia, y donde en la situación de falta de independencia y autonomía de los jueces, que la Corte Interamericana en protección del Estado se negó a juzgar, nunca podría obtenerla.

Como bien lo destacaron los Jueces Ferrer Mac Gregor y Ventura Robles en su Voto Conjunto Negativo a la sentencia:

“La interpretación que se realiza en la Sentencia del artículo 7.5 de la Convención Americana se aleja de lo estipulado en el artículo 29 del Pacto de San José, que establece que ninguna disposición de la Convención puede ser interpretada en el sentido de permitir a alguno de los Estados Parte, *suprimir o limitar el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención*. El criterio mayoritario no realiza su análisis del artículo 7.5 de la Convención a la luz del artículo 29 de la misma, sino que decide, por el contrario, realizar una interpretación restrictiva y limitante de dicho artículo, dejando de lado el carácter *pro homine* que ha de llevar dicha interpretación, de acuerdo con el mencionado artículo 29 de la Convención y la jurisprudencia constante de la Corte, en el entendido que está de por medio el derecho a la libertad personal. *Pretender que el señor Brewer Carías regrese a su país para perder su libertad y, en esas condiciones, defenderse personalmente en juicio, constituye un argumento incongruente y restrictivo del derecho de acceso a la justicia, al no haberse analizado en el caso precisamente los aspectos de fondo invocados por la hoy presunta víctima relacionados con diversas violaciones a los artículos 8 y 25 de la Convención Americana*, que de manera consustancial condicionan los alcances interpretativos del artículo 7.5 del Pacto de San José respecto al derecho a la libertad personal “ (Párrafo 114) (negritas nuestras).

### VIII. LA FLAGRANTE PRESIÓN POLÍTICA EJERCIDA POR EL GOBIERNO DE VENEZUELA CONTRA LA CORTE INTERAMERICANA

Toda esta incomprensible situación e incomprensible decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictada en el caso *Allan Brewer-Carías vs. Venezuela*, ignorando todos los alegatos presentados por mis abogados por la Comisión Interamericana, así como en múltiples *amicus curiae*, en mi criterio no tiene otra explicación que no fuera la *lamentable e ilegítima extensión del largo brazo de presión política sobre los jueces que había ejercido el régimen autoritario de Venezuela, pero allende las fronteras, llegando lamentablemente hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos*.

Esas presiones se hicieron públicas, incluso, cuando el entonces Ministro de Relaciones Exteriores del régimen venezolano, Sr. Nicolás Maduro, dirigió al Secretario General de la Organización de Estados Americanos, una comunicación denunciando formalmente la Convención Americana, refiriéndose a una supuesta campaña de desprestigio contra Venezuela por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,<sup>47</sup> y todo ello, indicando como parte de la campaña de desprestigio, nada menos que un caso pendiente ante la Corte, que aún no se había decidido, que era precisamente el caso *Allan R. Brewer-Carías vs. Venezuela*, ejerciendo con ello una presión directa inadmisibles ante la Corte, como incluso lo denunciaron mis abogados.<sup>48</sup>

En esa comunicación, el gobierno de Venezuela acusó directamente a la Comisión y a la Corte Interamericanas de ser instituciones “secuestradas por un pequeño grupo .de burócratas, desaprensivos” que habían impedido las reformas necesarias al “llamado” Sistema Interamericano, y que se habían convertido en “arma política arrojada destinada a minar la estabilidad” del país, “adoptando una línea de acción injerencista en los asuntos internos” del gobierno, los cuales, afirmó el Canciller, desconocían el contenido y disposiciones de la Convención que estaba denunciando, particularmente la exigencia de que para hacer procedente la actuación de dichos órganos, era necesario “el agotamiento de los recursos internos del Estado” lo que a juicio del Estado, constituía “un desconocimiento al orden institucional y jurídico interno, de cada uno de los Estados.” Todo ello, para el Canciller, se había constituido “como un ejercicio de violación flagrante y sistemática” de la Convención, lo que indicó, se evidenciaba “en los casos que

<sup>47</sup> Esta decisión como lo destacó Carlos Ayala Corao, no sólo fue realizada de mala fe frente el derecho internacional, sino en abierta violación a expresas normas de la Constitución de 1999. Véase en Carlos Ayala Corao, “Inconstitucionalidad de la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por Venezuela”, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2013*.

<sup>48</sup> Véase los alegatos del juicio en Allan R. Brewer-Carías (Compilador): *Persecución política y violaciones al debido proceso. Caso CIDH Allan R. Brewer-Carías vs. Venezuela ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Denuncia, Alegatos y Solicitudes presentados por los abogados Pedro Nikken, Claudio Grossman, Juan Méndez, Helio Bicudo, Douglas Cassel y Héctor Faúndez. Con las decisiones de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como Apéndices*, (Coordinador y editor) Colección Opiniones y Alegatos Jurídicos, nº 15, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2015.

detalladamente exponemos en el anexo de la presente Nota” (entre ellos el caso Brewer-Carías vs. Venezuela) considerados como instrumentos para el “apuntalamiento de la campaña internacional de desprestigio” contra Venezuela.<sup>49</sup>

Sobre mi caso, en concreto, el Canciller Maduro le explicó al Secretario General de la OEA, que el mismo había sido “admitido por la Comisión sin que el denunciante hubiera agotado los recursos internos, violando lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Convención e instando al Estado venezolano adoptar medidas para asegurar la independencia del poder judicial.” Agregó el Canciller en su comunicación, que este “*comportamiento irregular de la Comisión, injustificadamente favorable para Brewer-Carías: produjo de hecho, desde la sola admisión de la causa, el apuntalamiento de la campaña internacional de desprestigio contra la República Bolivariana de Venezuela, acusándole de persecución política.*”<sup>50</sup>

Toda esta irregular presión la resumió con toda precisión el profesor Antonio Filiu Franco, al analizar la sentencia, en su trabajo sobre “Un alarmante cambio en la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,” al destacar sobre la comunicación del entonces Canciller Maduro que:

“El texto en cuestión -un auténtico memorial de supuestos agravios hechos a Venezuela a raíz del mandato presidencial de Hugo Chávez- acusa tanto a la CIDH como a la Corte IDH de haberse convertido en:

(...) un arma política arrojada destinada a minar la estabilidad de determinados gobiernos, y especialmente al de nuestro país, adoptando una línea de acción injerencista en los asuntos internos de nuestro gobierno, vulnerando y desconociendo principios básicos y esenciales ampliamente consagrados en el derecho internacional, como lo son el principio del respeto a la soberanía de los Estados y el principio de autodeterminación de los pueblos, llegando incluso a desconocer el propio contenido y disposiciones de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos, (...), como lo es el necesario agotamiento de los recursos internos del Estado parte de la Convención, lo cual supone un desconocimiento al orden institucional

<sup>49</sup> Ídem.

<sup>50</sup> Véase en José Insulza, “Venezuela, Carta de denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos, nº 125 de 6 de septiembre de 2012”. Disponible en: <<https://www.scribd.com/document/105813775/Carta-de-denuncia-a-la-Convencion-Americana-sobre-Derechos-Humanos-por-parte-de-Venezuela-ante-la-OEA>>, fecha de consulta: 25 de septiembre de 2016.

y jurídico interno de cada uno de los Estados que forman parte de dicho Tratado Internacional, y por ende también, otro irrespeto a la soberanía de los mismos; (...). -Cfr. *Ibid.*, p. 2-

A lo que añade la no menos grave acusación de que los referidos órganos garantes de los Derechos Humanos en el ámbito latinoamericano han ofrecido cobertura para emplazar y difamar a Venezuela “por razones de carácter político, a través de denuncias infundadas, carentes de sustrato probatorio, provenientes de sectores políticos vinculados a actos contrarios a las leyes y a la Constitución”; esto es, considera que las denuncias o quejas de violación de cualquiera de los derechos consagrados en la CADH presentadas a la CIDH contra el Estado venezolano después de 1999 son “casos claramente politizados y parcializados” que son atendidos con sospechosa celeridad a su juicio (Cfr. *Ibid.*, p. 4).

Como no podía ser de otra manera, dentro del inventario de agravios que se relaciona en el texto que ahora nos ocupa aparece el caso Brewer Carías vs. Venezuela, del que se expresa que fue admitido por la CIDH “sin que el denunciante hubiera agotado los recursos internos”, violando así lo dispuesto en el artículo 46.1 de la CADH, a la vez que se instaba al Estado venezolano a que adoptase medidas que garantizaran la independencia judicial, “a pesar de que el juicio penal que se le sigue, por el delito de conspiración para cambiar violentamente la Constitución no ha podido celebrarse, toda vez que el imputado se encuentra prófugo de la justicia y la legislación procesal penal venezolana impide juzgarle en ausencia.” Por dichas razones se califica el comportamiento de la Comisión de “irregular”, y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se erige en juzgador de la actuación de la referida CIDH, al considerar la misma “injustificablemente favorable a Brewer Carías”, a la par que proclama su presunción de culpabilidad respecto del Dr. Brewer, de quien afirma rotundamente -a pesar de que anteriormente admite que aún no ha sido juzgado- que “participó en la autoría del texto del decreto de destitución de los poderes públicos, que fuera proclamado por las autoridades de facto que asaltaron el poder tras el golpe de Estado de 11 de abril de 2002 en Venezuela”. Después de tan contundente afirmación queda claro el escaso valor que el Gobierno que avala esas palabras le otorga al derecho a la presunción de inocencia que reconoce el Artículo 8.2 CADH. Aun así,

no deja de considerar en este caso que el “comportamiento irregular de la Comisión (...), produjo de hecho, desde la sola admisión de la causa, el apuntalamiento de la campaña de desprestigio contra la República Bolivariana de Venezuela, acusándole de persecución política.” (Cfr. *Ibid.*, p. 6).

Estamos, pues, ante un inequívoco texto condenatorio no sólo de la actuación tutelar de la CIDH y de la Corte IDH, sino de lo que es peor, de personas que acudieron a estos órganos supranacionales en busca de amparo por considerar vulnerados algunos de los derechos reconocidos por la CADH, cual era el caso del profesor Brewer Carías. En éste y otros casos calificados en el texto de “ejemplos vergonzosos”, fundamenta el Estado venezolano su decisión soberana de denunciar el Pacto de San José.<sup>51</sup>

Mayor presión directa sobre los jueces de la Corte Interamericana, los que estaban y los recién nombrados en junio de ese mismo año y que comenzarían a ejercer sus funciones tres meses después en enero de 2013, ciertamente no podía concebirse, sobre todo cuando se trataba de un caso que ya estaba en conocimiento de la Corte, que no había sido decidido, cuya sola admisión, según el gobierno de Venezuela, habría sido el “apuntalamiento” de la supuesta “campaña internacional de desprestigio” contra Venezuela.

Pero la presión política del gobierno de Venezuela sobre los jueces de la Corte Interamericana se ejercería además, directamente por el control que entonces tenía sobre la mayoría de los votos en la Asamblea General de la OEA,<sup>52</sup> que nombra a dichos jueces, sobre lo cual el ex canciller del Perú **Luis Gonzalo Posada**, dos meses antes de que se dictase la sentencia en mi caso, en marzo de 2014 dijo de la Corte Interamericana que se trataba de “una institución controlada a través de la influencia petrolera”, y el “padrinazgo” de países que protegían el “modelo político autoritario,” en la cual ningún “tema

sustantivo para los países americanos” podía “tratar-se si no se tiene el beneplácito de Venezuela, quien es el que gobierna esta institución desde hace muchos años”.<sup>53</sup>

Ello coincidió además, con un momento en el funcionamiento de la Corte Interamericana en la cual, en particular, los intereses políticos personales de algunos jueces comenzaron a darse a conocer, como fue el de la anunciada candidatura del juez Diego García Sayán para la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, a la cual aspiraba desde 2013, desde antes de ser dictada la sentencia en mi caso; lo que sin duda, durante todo ese tiempo, *le había requerido cortejar a los electores para buscar sus votos, que eran precisamente los Estados a los que los jueces están llamados a juzgar y entre ellos, a Venezuela*. Ello lo autorizó, de espaldas a la Corte, el juez Humberto Antonio Sierra Porto, Presidente de la misma, lo que motivó que los Jueces Eduardo Vio Grossi y Manuel Ventura consignaran y publicaran el 21 de agosto de 2014, una “Constancia de Disentimiento” cuestionando la decisión del Presidente Juez Sierra Porto, y exigiendo que *mientras el juez García Sayán fuese candidato a la Secretaría General de la OEA que no participara en la deliberación de las sentencias*.<sup>54</sup>

El cuadro del momento era patético, pues el Presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, a cuyo servicio había estado el Juez Sierra como consultor antes de ser nombrado en la Corte como juez después de haber obtenido directamente el apoyo del gobierno de Venezuela para ello, había declarado a Chávez como “su nuevo mejor amigo,”<sup>55</sup> aliándolo en el proceso de paz en Colombia que desarrollaba. Como lo observó Leandro Area, uno de nuestros más destacados concedores de las relaciones bilaterales:

<sup>51</sup> Véase Antonio-Filiu Franco, “Un alarmante cambio en la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El Caso Brewer Carías vs. Venezuela,” en *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, Nº 8 - Diciembre 2014, Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios parlamentarios y del Estado Autonomo, Madrid, pp. 85-91

<sup>52</sup> Véase Allan R. Brewer-Carías, “Los efectos de las presiones políticas de los Estados en las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un caso de denegación de justicia internacional y de desprecio al derecho,” en *Revista Ars Boni Et Aequi* (año 12 nº2), Universidad Bernardo O’Higgins, Santiago de Chile 2016, pp. 51-86.

<sup>53</sup> “Hoy se ha consumado un golpe de Estado chavista en la OEA. El ex canciller Luis Gonzales Posada aseveró que el organismo interamericano defiende los intereses del régimen venezolano”, *Diario El Comercio*: Lima, 21 de marzo de 2014. Disponible en: <<http://elcomercio.pe/politica/internacional/hoy-se-ha-consumado-golpe-estado-chavista-oea-noticia-1717550>>, fecha de consulta: 24 de septiembre de 2014.

<sup>54</sup> Véase sobre ello, Juan Alonso: “Aspiraciones de un juez a la OEA dividen a la Corte IDH”, *El Universal*: Caracas. Disponible en: <[http://www.eluniversal.com/noticias/politica/aspiraciones-juez-oea-dividen-corte-idh\\_164737](http://www.eluniversal.com/noticias/politica/aspiraciones-juez-oea-dividen-corte-idh_164737)>, fecha de consulta: 24 de septiembre de 2016.

<sup>55</sup> Véase “Mi nuevo mejor amigo’, llamó Juan Manuel Santos a Hugo Chávez,” en *El Tiempo*, Bogotá, 7 Noviembre 2010, disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8302260>.

“Desde ese momento se selló un negociado esquema de chantaje bilateral, de intercambio de apoyo de Chávez al proceso de paz a cambio de silencio cómplice, vista gorda, connivencia, con todo lo que pasaba en Venezuela en relación al irrespeto a los principios democráticos, a las libertades públicas que ellos entrañan, y en consecuencia al flagrante irrespeto por los derechos humanos.”<sup>56</sup>

En esa circunstancia, era simplemente inconcebible que toleraran decisión alguna que pudiera emanar de la Corte Interamericana que condenara al Estado venezolano, y menos aún en un caso en el cual Allan R. Brewer-Carías fuera el demandante.

Por todo ello, a los votos de Sierra Porto y García Sayán, se sumaron los de los jueces Alberto Pérez Pérez y Roberto F. Caldas, de Uruguay y Brasil, dos países cuyos gobiernos formaban parte del eje autoritario conducido por Venezuela. He allí los cuatro votos con los cuales se aprobó la infame sentencia en mi caso, sobre lo cual el Juez Ventura en carta del 20 de agosto de 2014 que dirigió al Presidente Sierra al considerar que “la situación en que se encuentra el Juez García Sayán, debido a que es candidato a la Secretaría General de la OEA, es un asunto de clara incompatibilidad con el cargo de Juez de la Corte Interamericana,<sup>57</sup> lo que comprometía la imparcialidad e imagen de la Corte, agregó que:

“no hubo que esperar mucho para que se confirmaran la sospecha y los hechos, al dictarse el 26 de mayo de 2014, precisamente: “la sentencia en el *Caso Allan R. Brewer Carías vs. Venezuela*, en que se puso en evidencia que el mismo grupo de cuatro jueces que habían votado favorablemente el caso *Mémoli contra Argentina*, *hicieron mayoría para que no se condenara a Venezuela en el citado caso*. Los jueces Manuel E. Ventura Robles y Eduardo Ferrer Mac-Gregor y votaron en contra y emitieron un voto disidente contra la sentencia emitida por la Corte. El juez Vio Grossi se excusó de conocer el caso por haber trabajado como exiliado en Venezuela en la Universidad Central de Caracas bajo la dirección del Profesor Brewer Carías”.<sup>58</sup>

Por toda esa situación, evidenciada por la actitud de los cuatro jueces mencionados, como lo expresé en 2016 respecto de mi caso,

“por la presión que Venezuela había estado ejerciendo ante la propia Corte, era evidente que era difícil en dicho caso poder esperar justicia, lo que quedó evidenciado con la propia sentencia, dictada en el caso unos meses antes de esos eventos, y durante el tiempo en el cual la aspiración a la candidatura de parte del Juez García Sayán a la Secretaría General de la OEA era ya bien conocida.”<sup>59</sup>

En mi criterio, es sólo esa indebida presión política que en su momento ejerció el gobierno de Venezuela sobre la Corte Interamericana, lo que puede explicar que la misma no se hubiera atrevido a juzgar el Poder Judicial del país, cuya situación de falta de independencia y autonomía era conocida, había sido denunciada por todos los organismos internacionales pertinentes y había sido más que alegada y probada, y que por estar particularmente constituido en su gran mayoría por jueces provisorios, la propia Corte Interamericana ya conocía, y había decidido en los casos contra Venezuela como fueron los casos: *Apitz Barbera y otros*<sup>60</sup>, *María Cristina Reverón Trujillo*,<sup>61</sup> y *Mercedes Chocrón Chocrón*.<sup>62</sup>

Fue ese el Poder Judicial el que, sin embargo, en el caso de Brewer-Carías, la misma Corte no se atrevió a juzgar y, al contrario, lo avaló, allanándose a la presión política ejercida contra la misma por quien en aquél momento se había convertido, lamentablemente, en el “gran elector” de los jueces; pero sin motivación, al decidir que en el mismo se podían realmente corregir las violaciones masivas cometidas en un proceso penal viciado de raíz, cuyo objeto además era la persecución política.

Sobre la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mi recordado amigo, el profesor

<sup>56</sup> Véase Leandro Area, “Estas fronteras nuestras,” en *El Nacional*, 1 de noviembre de 2021, disponible en: <https://www.elnacional.com/opinion/estas-fronteras-nuestras/>

<sup>57</sup> Véase Manuel Ventura, “La legitimidad de los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Conferencia dictada en la Universidad Austral de Buenos Aires 2016”. Disponible en: <http://www.allanbrewercarias.com/Content.aspx?id=449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fec2>, fecha de consulta: 24 de septiembre de 2016.

<sup>58</sup> Ídem.

<sup>59</sup> Véase Allan R. Brewer-Carías, “Los efectos de las presiones políticas de los Estados en las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un caso de denegación de justicia internacional y de desprecio al derecho,” en *Revista Ars Boni Et Aequi* (año 12 n°2), Universidad Bernardo O’Higgins, Santiago de Chile 2016, pp. 51-86.

<sup>60</sup> Véase en Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Apitz Barbera y otros vs. Venezuela* (2008, Serie C n° 182).

<sup>61</sup> Véase en Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela* (2009, Serie C n° 197).

<sup>62</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Chocrón Chocrón vs. Venezuela* (2011, Serie C n° 227).

Héctor Fix Zamudio quien en el pasado fue destacado Juez de la misma, escribió en 2016 que:

*“los recursos de nulidad formulados por el profesor Brewer-Carías ante el tribunal de la causa fueron presentados el 4 y 8 de noviembre de 2005, es decir, bastantes años atrás, y los mismos no fueron tramitados y menos resueltos por dicho tribunal, por lo que se incurrió en un retraso excesivo en la tramitación del proceso, lo que no fue tomado en cuenta por la mayoría de los jueces de la Corte Interamericana, que consideraron que dicho retraso no era imputable al Estado;”*

agregando:

*“Por ello me duele que la Corte Interamericana haya sido incapaz de hacer justicia a uno de sus juristas más distinguidos, a quien un gobierno arbitrario y autoritario ha perseguido injustamente y obligado a defender precariamente sus derechos desde el exilio.”<sup>63</sup>*

Sobre ello, el propio Juez Eduardo Ferrer Mac Gregor en un acto que tuvo lugar en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, el 13 de noviembre de 2019, con ocasión de mi cumpleaños, concluyó sus comentarios indicando, que:

*“no lo hago como presidente de la Corte Interamericana, sino tal vez como el Juez autor del voto disidente en la sentencia del caso *Allan R. Brewer-Carías vs. Venezuela*, de que el Profesor Allan Brewer-Carías es víctima no declarada por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Las víctimas son víctimas, estén o no declaradas en la sentencia*. Yo salvé mi voto; pero si quisiera decir que *es una víctima*; y que, como víctima, le expreso mis mayores respetos y comparto sus angustias por todo lo que ha sufrido fuera de su querido país.”<sup>64</sup>*

Nueva York, Noviembre de 2021

<sup>63</sup> Véase Héctor Fix-Zamudio, *Universitario de vida completa. Memorias académicas y recuerdos personales*, Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2016, pp. 371- 373.

<sup>64</sup> Véase Eduardo Ferrer Mac Gregor, “Palabras de Presentación” en el libro: Luciano Parejo Alfonso y León Henríque Cottin (editores), *Allan R. Brewer-Carías. Proyección de su obra en Iberoamérica. Jornada Académica celebrada en el Círculo de bellas Artes de Madrid, 13 de noviembre 2015. Bajo los auspicios de la Cátedra de Estudios Jurídicos Iberoamericanos de la Universidad Carlos III de Madrid*, Editorial Jurídica venezolana Internacional, Caracas / Nueva York / Madrid 2020, p. 24.

## GUAYANA ESEQUIBA. MOTIVOS HISTÓRICOS DE UNA RECLAMACIÓN

Claudio Alberto Briceño Monzón\*

“No dudo en afirmar, que el esfuerzo diplomático de mayor envergadura realizado por Venezuela en toda su historia republicana es el litigio de límites con Gran Bretaña. Puede decirse que este conflicto constituyó preocupación permanente de nuestros gobernantes desde los comienzos mismos de la República. Recordemos que en 1822, el propio Libertador dio instrucciones a su Ministro en Londres, José Rafael Revenga, para que protestara ante el gobierno de su Majestad de los actos de usurpación cometidos por los colonos de Demerara y Berbice en una gran porción de tierras pertenecientes a la República.” (Rojas, 1979: 299).

Los venezolanos conocen el desarrollo histórico de la reclamación territorial venezolana por la Guayana Esequiba. Si Venezuela reclama la Zona Oeste del Esequibo, es porque existen razones que justifican sus derechos. Los motivos de esta controversia tienen sus raíces en lo más profundo de nuestra historia.

La soberanía sobre el territorio Esequibo se fundamenta en hechos geográficos e históricos. Venezuela, en la delimitación de sus fronteras, ha utilizado a su favor documentos como las Cédulas Reales que confirman sus derechos históricos desde tiempos coloniales. Al terminar las guerras de la independencia, Venezuela —al igual que todas las nacientes repúblicas suramericanas— basándose en el principio de *Utis Possidetis Juris* convino en conservar el territorio que correspondía a sus provincias bajo el dominio español.

Para el momento de constituirse la Gran Colombia, la frontera oriental de la Guayana venezolana estaba demarcada por el río Esequibo. Tal declaración fue oficialmente presentada al gobierno británico en 1821 y 1824 por los ministros Zea y Hurtado, sin que el gobierno inglés hubiera presentado ninguna objeción. Sin embargo, el descubrimiento de los yacimientos de oro y de hierro en el territorio guayanés en 1834 por el explorador prusiano Robert Hermann Schomburgk —comisionado por el gobierno inglés para que efectuara un reconocimiento de la zona y demarcara los límites de la Guayana inglesa con Venezuela— estimuló la apetencia británica sobre este territorio. En 1840 la línea Schomburgk fue tan prolongada que llegaba hasta la desembocadura del río Orinoco. En los años 1857 y 1897 los ingleses siguen avanzando esta línea a través del territorio Yuruarí, teniendo como aspiración llegar a las cercanías de Upata. El 3 de octubre de 1899 fue dictada una sentencia arbitral para resolver los litigios fronterizos entre Venezuela y la Guayana Británica, la cual tuvo como desenlace el traspaso a Gran Bretaña de 159.500 kilómetros cuadrados de territorio que para entonces formaba parte de nuestro país donde se pretendía cercenar un espacio muy rico en recursos estratégicos.

Venezuela debió defender sus límites territoriales de acuerdo con las jurisdicciones históricas y las cartas geográficas de la Guayana Española, pero debido al consecuente avance y ocupación por parte de los británicos, se produjeron una serie de conflictos para el año 1895 (porque Inglaterra pretendió avanzar sus límites hasta las márgenes de nuestro majestuoso río Orinoco para hacerse dueña de esa gran vía y su desembocadura y defenderla como su línea de avanzada, constituida por la importante y estratégica Isla de Trinidad). Antes de la firma del Laudo de París de 1899, en la región de los Andes Venezolanos y en

\* Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela por el Estado Mérida. Profesor Titular de la Escuela de Historia, de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad de Los Andes ULA, Mérida-Venezuela. Magister en Historia de Venezuela por la Universidad Católica Andrés Bello. Doctor en Historia por la Universidad Nacional de La Plata—Argentina. Jefe del Área de Geografía Departamento de Historia de América y Venezuela ULA.

el resto del país, se conformaron Juntas Patrióticas para el alistamiento del pueblo venezolano para la defensa de la reivindicación del territorio Esequibo. En esa ocasión el general Cipriano Castro, quien se encontraba exiliado en la ciudad colombiana de Cúcuta, conformó con los venezolanos residentes una junta y dirigió una carta abierta al Presidente de la República y al Gabinete el 17 de noviembre de 1895, en la que expresaba:

“Ante la responsabilidad histórica y en mi carácter de ciudadano venezolano, aun haya para cuatro años que estoy fuera de la Patria, quiero que conste solemnemente: que estoy dispuesto hasta el sacrificio, si fuese necesario, en resguardo de la honra y de la dignidad nacional, como de la mía propia, en tan importante asunto. Debiendo tenerse en cuenta que mis postreros votos, que también quiero que consten, es porque la solución en tan grave conflicto, quedando a salvo la honra nacional, antes que por las armas, se resuelva conforme al Derecho de Gentes y conforme a la costumbre establecida hasta hoy, por los pueblos civilizados.” (López, 1982: 181).

Con esta carta del futuro presidente de Venezuela, Cipriano Castro manifestaba su agudo interés por la reclamación territorial del Esequibo. Este Andino, Militar y Político resuelve entonces organizar un movimiento revolucionario bajo su comando exclusivo. El presidente Ignacio Andrade abandona el país por el incontenible avance del «Restaurador», quien entra a Caracas el 22 de octubre de 1899 para convertirse en primer magistrado hasta diciembre de 1908.

En cuanto a la usurpación de la Guayana Esequiba, los descubrimientos de los recursos auríferos de la cuenca del Yuruari dieron un nuevo sesgo a la política expansionista de la Gran Bretaña, la cual lanzó a sus colonos hacia el interior a pesar de que en 1850, mediante intercambio de notas con el Gobierno venezolano, había llegado al acuerdo de no ocupar el territorio disputado. Como consecuencia de la riqueza mineral comenzaban entonces a prestar atención al asunto las grandes compañías mineras con sede en Londres. Simultáneamente trataron de crear en la Guayana venezolana, sobre todo en su capital Ciudad Bolívar, un movimiento autonomista con el objeto de separarla de Venezuela e incorporarla a Guayana Británica. En este ambicioso plan, aspiraron a rebasar el Orinoco con el objeto de agregar a la pequeña colonia incluso el territorio del Estado

Apure, en razón de sus recursos ganaderos.

El 2 de febrero de 1897, se firma tratado el denominado Tratado de Washington, mediante el cual los derechos de Venezuela los representarían los Estados Unidos. La ausencia de Venezuela en el futuro de la negociación fue el producto de un arreglo Angloestadounidense:

“El 10 de enero de 1895, el Congreso norteamericano se pronunció de manera unánime exigiendo que Inglaterra aceptara el arbitraje. Y el 20 de julio, el presidente Grover Cleveland, a través de su Secretario de Estado Richard Olney hizo saber a Gran Bretaña, a través de una fuerte Nota diplomática, que la controversia con Venezuela debía someterse a un arbitraje, reclamando el derecho de intervenir en la disputa en nombre de la Doctrina Monroe.” (Donís, 2015: 23)

El Tratado de Washington contiene claras y ominosas derogaciones de las reglas del Derecho Internacional, materia de adquisición de territorios y de ejercicio de soberanía. La primera de estas derogaciones es la que hace con el principio de Derecho Internacional Americano del *Uti Possidetis Juris* de 1810, consagrado en América como en el medio más seguro para fijar las fronteras según las líneas de demarcación de las antiguas posesiones coloniales. Si en alguna región de Venezuela el *Uti Possidetis* de 1810 posee una cartografía perfecta e invariable, es precisamente en esta frontera Oriental. Allí la documentación cartográfica es prolija al señalar como Frontera Este de Venezuela el Río Esequibo.

Mientras tanto, los dos países sajones en cuestión acordaron que el tribunal se compondría de dos juristas británicos, dos estadounidenses (en representación de Venezuela) y un quinto “arbitro” neutral. Este último vino a ser el Profesor Federico Martens, de la Cancillería de San Petersburgo de la Rusia Zarista. Como puede observarse, el tribunal se constituyó sin la representación de Venezuela. La ausencia fue una consecuencia del arreglo plasmado en el Tratado de Washington,<sup>1</sup> pues a finales del siglo XIX el mundo

<sup>1</sup> El artículo 2, de dicho Tratado establecía: “En caso de muerte, ausencia o incapacidad para servir de cualquiera de los cuatro Árbitros... o en el evento de que alguno de ellos no llegue a ejercer las funciones de tal por omisión, renuncia o cesación, se sustituirá inmediatamente por otro jurista de reputación. Si tal vacante ocurre entre los nombrados por parte de Venezuela, el sustituto será elegido por los Juristas de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América por mayoría; y si ocurriera entre los nombrados por parte de la Gran Bretaña, elegirán el sustituto, por mayoría, los que fue-

estaba configurado internacionalmente con arreglo a la lógica del imperialismo pleno (que imponía las decisiones de las grandes potencias). A Venezuela se le reconocía una soberanía casi colonial, o de protectorado. Actualmente se sabe que el ruso Martens era un pro-británico por convicción, partidario del entendimiento entre Rusia e Inglaterra. Estimaba que el Derecho Internacional Público era asunto de naciones civilizadas, debiéndose reservar el Derecho natural para el trato de las naciones semicivilizadas o primitivas, como consideraban a Venezuela. Martens entró en una componenda bochornosa con los jueces británicos para despojar a Venezuela de una parte sustancial de su territorio.

Desde antes de la firma del Tratado de 1897 los ingleses comenzaron a preocuparse de la posible integración del "Jurado" a efectos de evitar que pudiera existir en sus miembros un sentimiento de "anglo-fobia", considerando que el Presidente podría tener un voto decisivo y que no sería posible que fuera un inglés o un norteamericano. Por la misma naturaleza de la controversia para los ingleses, quedaban excluidos: holandeses, españoles y portugueses. La preocupación giraba alrededor de la nacionalidad de quien llegara a ser el Presidente del Tribunal. Los cuatro miembros con el procedimiento establecido en el Artículo 2 del mencionado Tratado, designaron al diplomático de nacionalidad Rusa Federico Martens; quien era miembro permanente del Consejo Imperial de Relaciones Exteriores, Consejero Privado y Delegado Plenipotenciario de Rusia en la Conferencia Internacional de la Haya. Los ingleses conocían muy bien las ideas de Martens, expuestas en su libro *Rusia e Inglaterra en Asia central*, libro publicado en Londres en 1897, en francés, pero además traducido en inglés y ampliamente difundido en Inglaterra.

En dicho libro<sup>2</sup> Martens patrocinaba una política de acercamiento y cooperación Anglo-Rusa en el

---

ron entonces miembros de la Comisión Judicial del Consejo Privado de Su Majestad. Si vacare el puesto de quinto árbitro, se le elegirá sustituto del modo aquí estipulado en cuanto al nombramiento primitivo." (Martens, 1981: 164) Es decir Venezuela ni siquiera tenía derecho de tener su propia representación ni en el caso de la deserción de algún árbitro estadounidense ya que este sería sustituido por la elección de un jurista de la Corte Suprema de dicho país y en el caso de la ausencia del quinto árbitro quien sería el Presidente del Tribunal podría ser elegido por el Rey de Suecia y Noruega.

<sup>2</sup> El libro de Federico Martens fue localizado y traducido por el internacionalista uruguayo Doctor Héctor Gros Espiell. Entre nosotros cuenta con dos publicaciones, una hecha por la academia Nacional

Asia Central. Explica como mediante su actuación Rusia obtiene territorios en el Asia Central -Afganistán, Persia- favoreciendo las pretensiones de Inglaterra en un distante país allende al Atlántico (Venezuela), en donde el Imperio de los Zares -para ese entonces potencia continental y no marítima- no tenía para nada que buscar. De esta manera Venezuela no pudo tener un árbitro peor y tan decisivo como lo fue a la hora del reconocimiento de sus derechos. Ni Inglaterra uno mejor...

El día 3 de Octubre de 1899, después de varias sesiones, el Tribunal dictó un fallo; Laudo que aseguró a la Gran Bretaña el 90% del territorio en disputa. Está más que comprobado que la línea fronteriza aceptada por el Laudo fue el resultado de un compromiso y no una línea de Derecho; fue una inicua sentencia arbitral. Desde un primer momento Venezuela lo protestó: el día 4 de Octubre de ese mismo año, el Doctor José María Rojas dirigía una nota confidencial al Gobierno de Venezuela en la cual expresaba serias reservas acerca de la validez de un fallo que consideraba como un atropello al derecho.

Las investigaciones históricas hechas por los estudiosos de nuestras fronteras con Guyana, hoy República Cooperativa de Guyana, comprueban la existencia de graves vicios tanto de forma como de fondo en los procedimientos y decisiones del Tribunal. Entre ellos pueden destacarse los siguientes: el primer vicio del Laudo de 1889 consiste en que pretendió atribuir valor jurídico a una línea adulterada por la Gran Bretaña; en segundo lugar, la falta de motivación. Otro vicio del laudo fue de exceso de poder. El mismo no fue una decisión de Derecho, conforme a lo pactado, sino de compromiso. Fue un compromiso obtenido por extorsión, según testimonios convergentes de fuentes americanas, inglesas, venezolanas y francesas. Por último, fue además el resultado de un negocio político.

El Laudo de París de 1899 peca entonces de graves fallas que lo anulan como decisión de Derecho, pues exhibe 1) Falta de motivación: no hay duda de que, con excepción de ciertas sentencias de los soberanos del siglo XIX y de varias decisiones de las comisiones mixtas de épocas anteriores, la decisión de una autoridad jurisdiccional debe ser razonada y objetiva, es

---

de la Historia y la otra por la Presidencia de la República. Consideramos que es obra clave para la comprensión de la problemática fronteriza con Guayana.

decir, debe fundamentar con suficiencia la solución dada al conflicto. 2) Inexistencia de la exposición de motivos: es decir, la parte de la sentencia que permite saber si ésta fue dictada conforme al derecho internacional. Esto ocurre en el caso del tratado de arbitraje entre Venezuela y Gran Bretaña, que exigía decisión jurídica conforme al principio de *Uti Possidetis Juris*. De acuerdo con la opinión dominante, tanto la falta de motivación como la inexistencia de la exposición de motivos -salvo acuerdo contrario de las partes- vicia de nulidad la sentencia. 3) Presencia de un compromiso político: la sentencia se logró mediante un acuerdo entre los jueces. 4) Ejercicio de un exceso de poder: el Tribunal arbitral fue mucho más allá de sus facultades al decidir y regular una cuestión cuyo examen no había sido previsto en el compromiso arbitral, es decir, decidió y reglamentó la libre navegación de los ríos Barima y Amacuro. Esta decisión sobre una cuestión en la que el Tribunal no tenía jurisdicción, era suficiente para considerar írrito el Laudo. 5) Tomados en cuenta estos señalamientos, el Laudo se basó en consideraciones de carácter político en vez de las jurídicas exclusivamente. El propio Mallet Prevost<sup>3</sup> manifestó, de hecho, que uno de los jueces británicos no sólo debía tomar en cuenta cuestiones de derecho sino también ciertas consideraciones políticas. Estas consideraciones, a decir del abogado por Venezuela, probablemente se referían a ventajas que Gran Bretaña dio a Rusia en alguna parte del mundo; como se desprende de la lectura de *Rusia e Inglaterra en Asia Central* de Federico Martens. Allí se insiste en que una sentencia arbitral sólo es obligatoria en el caso de que los árbitros hayan cumplido en todos sus aspectos su deber como árbitros y llegado a su decisión con entera independencia. Caso de que hubieren sido sobornados y hubieran dejado de cumplir su mandato, o si

<sup>3</sup> Severo Mallet Prevost, abogado de Venezuela en el Laudo de París de 1899, escribe un Memorandum con la condición de que fuera publicado *Post-mortem*. Su muerte ocurre en Diciembre de 1948, y en Julio de 1949 aparecía en una Revista Americana especializada en Derecho Internacional, el trabajo del Dr. Otto Schoenrich, titulado MEMORANDUM DE SEVERO MALLET - PREVOST. El mismo da detalles del desarrollo entre bastidores del litigio. Hace hincapié de que la sentencia fue fruto de una componenda entre Martens y los jueces británicos. Las revelaciones vienen a confirmar lo que dice Martens en su ya citado libro *Rusia e Inglaterra en Asia central*: el compromiso unánime al que se llegó fue un arreglo de los poderosos contra la débil Venezuela, fue un arreglo Ruso-Británico. Venezuela aceptó el Memorandum como incuestionable, Inglaterra lo rechazó. La aplicación de este importante documento coincide en la apertura de archivos británicos y estadounidenses.

la sentencia hubiera sido dictada bajo influencia de coacción de cualquier índole; la sentencia no tendrá fuerza obligatoria alguna.

Inmediatamente después del Laudo, en 1902 un hecho sorprendente inquietó a América Latina. Venezuela acababa de atravesar una guerra civil como consecuencia de la cual algunos extranjeros residentes sufrieron perjuicios y promovieron reclamaciones al Gobierno. Este hecho unido a que el país suspendió el pago de los bonos de la deuda pública contraída con Gran Bretaña y Alemania, determinó a estos países y a Francia e Italia a entablar reclamaciones por vía diplomática. Al no dárseles de inmediato una respuesta, los dos primeros estados nombrados iniciaron una demostración hostil contra Venezuela, previa notificación a Estados Unidos de que no abrigan la intención de ocupar territorio venezolano, dejando así en resguardo la doctrina Monroe. Recordemos al efecto que esta doctrina establecía que cualquier potencia europea que realizara un acto de colonización o intervención de algún género en América, mostraría una actitud poco amistosa hacia los Estados Unidos.

Sin embargo, ya el Presidente Teodoro Roosevelt en su mensaje del 3 de noviembre de 1901 había consignado lo siguiente:

“No garantizamos a ningún Estado contra la represión que su mala conducta pudiera suscitar, con tal que dicha represión no asuma la forma de una adquisición de territorio por una potencia no americana.” (Chianelli, 1989: 14)

Alemania y Gran Bretaña presentaron un ultimátum a Venezuela el 7 de diciembre de 1902, exigiéndole el pronto pago de lo adeudado y el resarcimiento de los juicios sufridos por sus respectivos súbditos. Como no lograron lo que se propusieron, hicieron al principio un bloqueo pacífico pero terminaron apresando buques de guerra venezolanos en la Guaira, además de bombardear Puerto Cabello y destruir varias cañoneras fondeadas en la rada. Venezuela se dirigió entonces a los países vecinos de América y protestó por esos atropellos.

El entonces canciller de Argentina: Luis María Drago, se dirigió a Martín García Merou, en aquel tiempo embajador argentino en Washington, el 29 de diciembre de 1902 formulando una exposición que expresaba:

“Lo único que la República Argentina sostiene y lo que vería con gran satisfacción consagrado, con motivo de los sucesos de Venezuela, por una nación que, como los Estados Unidos, goza de tan grande autoridad y poderío, es el principio ya aceptado de que no puede haber expansión territorial europea en América, ni opresión de los pueblos de este Continente, porque una desgraciada situación financiera pudiese llevar a alguno de ellos a diferir el cumplimiento de sus compromisos. En una palabra, el principio que quisiera ver reconocido, es el de que la deuda pública no puede dar lugar a la intervención armada, ni menos a la ocupación material del suelo de las naciones americanas por una potencia europea”. (Drago, 1976: 21)

Esta nota destacaba además algunas ideas interesantes: los capitalistas que prestan dinero a un Estado extranjero estiman previamente el riesgo; se sabe que un Estado soberano no se encuentra sujeto unilateralmente a los procedimientos ejecutivos o judiciales; el uso de la fuerza contra Venezuela implica la ocupación territorial, lo cual es contrario a la doctrina Monroe. La respuesta de los estadounidenses se apoyaba en la declaración de Teodoro Roosevelt, de 1901 que sugería el arbitraje de las disputas internacionales.

La Doctrina Drago se transformó en la norma de aceptación universal que considera a todos los Estados iguales entre sí y recíprocamente acreedores de las mismas consideraciones y respeto. Dicha Doctrina fue incluida en la III Conferencia Panamericana de Río de Janeiro de 1906 y remitida la II Conferencia de Paz de la Haya de 1907, donde Argentina fue representada por José María Drago y Venezuela por José Gil Fortoul. En esta última Conferencia, la Doctrina Drago fue adoptada con modificaciones surgidas de las conveniencias generales de los participantes como principio de derecho entre las naciones.

En Venezuela la constitución de 1904 implementa el cumplimiento de la Doctrina Drago con la denominada Cláusula Calvo, que desde ese entonces aparece en todas nuestras constituciones con pocas variantes (que fue una consecuencia directa de las reclamaciones extranjeras frente a ciertos contratos celebrados por la nación, por daños pretendidamente ocasionados durante las guerras civiles y por el bloqueo de los puertos instaurados por Inglaterra, Alemania e Italia a fines de 1902).

La Cláusula Calvo aparece en el artículo 124 de la Constitución venezolana de 1904, e instituía:

“Ningún contrato de interés público celebrado por el Gobierno Federal o por el de los Estados, por las Municipalidades o por cualquier otro Poder Público podrá ser traspasado, en todo o en parte, a Gobierno extranjero, y en todos ellos se considerará incorporada, aunque no lo esté, la cláusula siguiente: «Las dudas y controversias de cualquiera naturaleza, que puedan suscitarse sobre este contrato, y que no puedan ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de Venezuela, de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni por ninguna causa puedan ser origen de reclamaciones extranjeras, Las Sociedades que en ejercicio de dichos contratos se formen serán venezolanas, y a este efecto deberán establecer su domicilio legal en el país.” (Mariñas, 1965: 477-478).

Venezuela en diversas instancias reclamó la nulidad del Laudo irrito de 1899. Lo hace ante un Tribunal de La Haya (1903), en la Unión panamericana (Washington) y en el Congreso Nacional en 1944, en la IX Conferencia Interamericana de Bogotá (1948), en la IV Reunión de Consulta de los Cancilleres de América efectuada en Washington en 1951, en la X Conferencia Interamericana de Caracas (1954) y en las Naciones Unidas (1962).

Desde 1962 Venezuela solicitó ante las Naciones Unidas que se reanudaran las conversaciones sobre el territorio Esequibo. Se expusieron pruebas que demostraron la nulidad del laudo arbitral efectuado en 1899 y se ordenó la inclusión de la franja reclamada en todos los mapas del país. Como consecuencia de la reactivación de la demanda venezolana, el gobierno del presidente Rómulo Betancourt decidió replantear el problema ante la Organización de Naciones Unidas. Entonces se resolvió que la Gran Bretaña y Venezuela discutieran la cuestión en forma bilateral a la luz de nuevos documentos históricos que demostraban fehacientemente la naturaleza del despojo de que fuimos objeto. Esas conversaciones se llevaron a cabo a través de los discretos canales que la diplomacia aconsejaba y concluyeron con la firma el 17 de febrero de 1966, entre Venezuela y el Reino Unido, el Acuerdo de Ginebra, el cual expone en su artículo 1º: “... que el Laudo Arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica es nulo e írrito”. El mismo se convirtió en Ley de la República, sancionada por el Congreso Nacional en abril de 1967 y figura como un instrumento diplomático y jurídico con que cuenta Venezuela en la reactivación seria de la reclamación territorial.

Para Gran Bretaña, el arreglo práctico fue concederle la independencia a la Guyana Británica el 26 de mayo de 1966. Ese mismo día el gobierno de Venezuela le otorga el reconocimiento a la nueva República, haciendo clara reserva de su reclamación de la Guayana Esequiba. Entre 1966 y 1970, fracasó una comisión mixta que buscó arreglos. Posteriormente, entre 1970 y 1982, el diferendo fue congelado por un período de doce años en el denominado Protocolo de Puerto España, ante una situación regional e internacional que –independientemente de las buenas intenciones– permitió que Guyana se fuese preparando para la ofensiva de la cual es hoy objeto nuestro país.

La reivindicación venezolana ha estado relegada oficialmente, sin haberse clausurado, desde 1983. Es decir, en 38 años no se ha logrado una conciliación, por lo que no es lógico un nuevo Protocolo de Puerto España (debido al grave problema que implicaría la postergación en el tiempo del diferendo territorial). Es necesario, por esto, realizar una consulta al pueblo venezolano antes de la firma de cualquier decisión en esta polémica materia entre Venezuela y Guyana, según lo establece el artículo 73 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.<sup>4</sup>

La frontera de Venezuela con Guyana, anteriormente Guayana Británica, está aún bajo reclamación venezolana debido a la forma irregular y contraria a los intereses venezolanos en que fue establecida. Esta controversia territorial por El Esequibo se reactivó el 18 de junio de 1982 durante el gobierno del presidente Luis Herrera Campíns, siguiendo el procedimiento prescrito por el Acuerdo de Ginebra. Por ello, Guyana y Venezuela encomendaron al Secretario General de la ONU que propusiera a los dos países una solución pacífica escogida entre las propuestas en de la Carta de las Naciones Unidas. El proceso de buenos oficios que llevó a cabo las Naciones Unidas, de 1989 al 2018, no tuvo como resultado un progreso significativo para resolver la controversia. El caso fue derivado entonces a la Corte Internacional de

Justicia CIJ en La Haya, por un pedido del Secretario General de las Naciones Unidas del 30 de enero de 2018, objetado luego por el gobierno de Venezuela en una comunicación del 26 de febrero de 2018. Por su parte, Guyana presentó de forma unilateral una demanda ante la CIJ el 30 de marzo de 2018, solicitando la ratificación del laudo de 1899. Ello trajo como consecuencia que el 18 de diciembre de 2020 la CIJ decidiera que tiene jurisdicción para conocer sobre la demanda presentada por Guyana y la petición realizada por el Secretario de las Naciones Unidas.

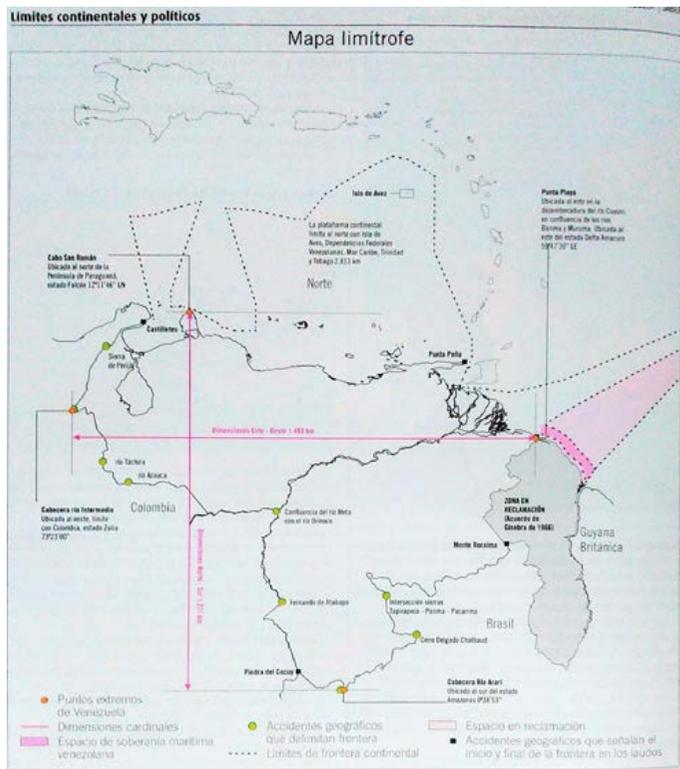


Fuente: *Atlas De Venezuela*. Caracas: Editorial Cadena Capriles, 2013, p. 13.

El 26 de febrero 2021 la CIJ llamó a la representación de los dos países para definir los términos administrativos de la posición que asumirán en la defensa de la reclamación territorial pendiente. En diciembre de 2020, la CIJ se declaró competente para dirimir la contención de la validez o nulidad del Laudo de 1899. Para la solución de esta controversia, lo ideal sería reiniciar negociaciones directas con Guyana de modo que se llegue a una decisión en beneficio de ambos países, respetando los derechos de equidad

<sup>4</sup> Artículo 73 "Los tratados, convenios o acuerdos internacionales que pudieran comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales, podrán ser sometidos a referendo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por el voto de las dos terceras partes de los o las integrantes de la Asamblea; o por el quince por ciento de los electores inscritos e inscritas en el registro civil y electoral." *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999*.

y eliminando los puntos dudosos de dicho diferendo. Por eso, y ante el riesgo de seguir prolongando la disputa, la solución definitiva pasa por un acuerdo bilateral, sobre la base de lo establecido en el Acuerdo de Ginebra.



Fuente: *Atlas De Venezuela*. Caracas: Editorial Cadena Capriles, 2013, p. 14.

La única vía jurídica que podría otorgarle a Venezuela la posibilidad de que su pretensión sea admitida y logre avanzar un paso más en su reclamación, sería invocar la nulidad del laudo de 1899, con base en el fraude procesal como vicio único e inherente al procedimiento arbitral que decidió los límites entre Venezuela y la Guayana Británica.

Esto es así por dos razones: En primer lugar, porque el fraude procesal supone mayores ventajas en materia probatoria para Venezuela, ya que admite como medios de pruebas factores indiciarios (en las cuales encaja perfectamente todas aquellas situaciones que Venezuela alega como injustas y que en cambio no podrían ser encuadradas dentro de los vicios de nulidad comúnmente aceptados en la práctica internacional). En segundo lugar, es una cuestión jurídica elemental el reconocer que la cosa juzgada debe reconocer límites (entre ellos el fraude procesal, tal como es de aceptación general en diversas legislaciones internas). Por lo tanto la falta de regulación

positiva en el ámbito internacional, no puede constituirse en un obstáculo para impugnar la validez de una sentencia arbitral, cuando dicha sentencia ha sido obtenida mediante el uso fraudulento de una institución originalmente prevista para el servicio de la verdad y la justicia. (Carrillo, 2011: 218-219).

En la reclamación del territorio Esequibo, Venezuela debe tener en cuenta la atención de los siguientes objetivos: 1) Crear en la Asamblea Nacional (tanto oficial como de oposición), en el ámbito de las Cámaras del Senado de la Nación Venezolana, el Observatorio Parlamentario sobre la Cuestión Esequiba, organismo que estaría presidido por los titulares de las Comisiones de Relaciones Exteriores, con dependencia funcional de los Presidentes de las Cámaras. Estaría integrado por: siete Diputados y por igual número de personalidades del ámbito académico vinculados al tema. Su objetivo sería estudiar, debatir, difundir, reunir antecedentes y promover todo tipo de actividades académicas relacionadas con la Cuestión Esequiba. 2) Impulsar de forma permanente el Consejo de Defensa de la Nación, en virtud de las amenazas que se ciernen ante una pérdida irreversible de un fragmento de nuestra geografía; 3) Incitar a los poderes públicos, con la orientación de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa, a plantear tácticas que posibiliten trazar e instrumentar los mecanismos necesarios para lograr la eficaz reclamación Esequiba; 4) Concertar una coalición entre las instituciones del Estado y las Universidades, con el objetivo de estudiar los puntos de conexión necesarios para atender la defensa de los derechos territoriales del país; 5) Promover una política comunicacional por parte del Cuerpo Diplomático Venezolano acreditado en el exterior, que exponga la situación de injusticia que significó el Laudo Arbitral de 1899 y las razones por las cuales el Esequibo es comprobablemente parte del territorio venezolano; 6) Redefinir los propósitos de la política exterior venezolana hacia los países caribeños, para que pasen por el reconocimiento justo del mar venezolano; y sustentar la ampliación y diversificación de las agendas en temas como la promoción del comercio e inversión y la protección del medio ambiente, con especial énfasis en cambio climático y alianzas estratégicas; 9) Avivar una política comunicacional des-ideologizada que informe a los venezolanos sobre la situación de la Reclamación Esequiba, que se transforme en una instancia fundamental donde los políticos

consulten a los especialistas y estudiosos del tema; 10) Normalizar las relaciones con los países vecinos sobre las bases de la confianza y el diálogo, con claros parámetros de seguridad y crecimiento (ampliar los conflictos con nuestros países fronterizos haría que el tema de la reivindicación territorial sea imposible de abordar desde los planes nacionales); 10) Crear múltiples comisiones que lleven el tema de la reclamación desde una perspectiva participativa, integral, diversificada y sensata.

### Referencias

- Carrillo Zamora, Mercedes. *La Impugnación Internacional de la Sentencia Arbitral por Fraude Procesal: Estudio Particularizado de la Controversia Limítrofe Anglo-venezolana Sobre el Territorio de la Guayana Esequiba*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales 1812, 2011
- Chianelli, Trinidad Delia. "Cien Años de Panamericanismo." *Todo es Historia*. Buenos Aires, Diciembre 1989, N°270, pp.7-34.
- Donís Ríos, Manuel A. *Bases Históricas de la Controversia entre Venezuela y Guyana Sobre el Territorio Esequibo. Separata Montalbán*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2015.
- Drago, Luis M. *La República Argentina y El Caso de Venezuela*. Caracas: Oficina Central de Información OCI, 1976.
- López Contreras, Eleazar. *Cipriano Castro*. Caracas: Bloque de Armas, 1982.
- Mariñas Otero, Luis. *LAS CONSTITUCIONES DE VENEZUELA: RECOPIACION*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1965.
- Martens, Federico. *Rusia e Inglaterra en Asia Central* (Traducción del francés Héctor Gros Espiell). Caracas: Academia Nacional de la Historia, Serie Estudios Monografía y Ensayos, 1981.
- Rojas, Armando. *Historia de las Relaciones Diplomáticas entre Venezuela y los Estados Unidos – I – 1810 – 1899*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1979.



**Cámara de  
Comercio,  
Industria y  
Servicios**

**La Cámara de Caracas**

Fundada en el año 1893

RIF: J-31175605-1

Calle Andrés Eloy Blanco, Edificio Cámara de Comercio , Piso 8, Los Caobos,  
Caracas, Venezuela.

 +58 (212) 571.3222  <https://camaradecaracas.com/>  [camaradecaracas@gmail.com](mailto:camaradecaracas@gmail.com)